



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



PERFIL DEL PERIODISTA POTOSINO

Tesis para obtener el título de
Licenciado en Ciencias de la Comunicación
presentan

Martha Eugenia Castro Núñez
Mauricio Gutiérrez Recio
Ana América Reyes Carreón

Directora de tesis: Dra. Lizzy Navarro Zamora.

Junio del 2003
San Luis Potosí, S. L. P.

A Dios por brindarme la existencia y una familia en la cual se me inculcaron valores y conocimientos que han permitido mi formación como ser humano.

A mis padres que con su apoyo y amor incondicional me han guiado en cada momento de mi vida.

A mis hermanos, quienes en los momentos difíciles de la vida me han entregado su amistad y cariño.

A mis maestros que a lo largo de mis estudios me han compartido sus conocimientos y experiencias.

Gracias a todos y cada uno de los que estuvieron a mi lado en cada momento de mi vida.

Martha E. Castro Núñez

A mis padres por todo el apoyo para salir adelante, a mis compañeras por la paciencia, el esfuerzo y la constancia de enfrentar este reto y culminarlo.

A mis amigos que siempre estuvieron ahí y creyeron en mí.

A nuestros maestros y en especial a todas aquellas personas que de alguna u otra manera contribuyeron para que este sueño hoy sea una realidad.

GRACIAS.

Mauricio Gutiérrez Recio

A Dios y a la vida, por darme una segunda oportunidad.

A mis padres, por sus desvelos y por el apoyo incondicional en todas las decisiones que he tomado.

A mis hermanos, por soportar mi mal carácter.

A mis amigos de casi media vida; Ernesto, Amelia y Gerardo Stephano.

A mis amigos que no por ser reciente su amistad, son menos importantes; Margarita, Patty, Noelia y Gaby, amigas y cómplices, gracias por soportarme. De igual manera a María Luisa, Catita, Karla, Lili, Lalo, Miguel, Agustín, Fernando, Omar, Mayos, Jorge Villalón. A Pedro Gerardo por los partidos debéisbol.

A mis compadres, Israel y Coco por sus aportaciones como profesionales del periodismo y por la confianza al abrirme las puertas de su casa.

A Martha y Mauricio por compartir este trabajo conmigo, su amistad y su tolerancia.

A Pedro Barbosa, por todas las palabras de aliento en mis peores momentos, por creer en mí y por hacer más liviana la carga. Pero sobre todo, por devolverme la confianza en las personas, y por enseñarme que la madurez es la tolerancia a la frustración. "Si no es en esta vida, será en la próxima".

A Luz, Kitzia y Erick, por ser fuente de inspiración para ser mejor persona cada día.

I N D I C E

INTRODUCCION

EL PERIODISMO POTOSINO EN EL SIGLO XXI

Construcción del objeto de estudio

Objetivos, hipótesis y justificación

Planteamientos teóricos

Metodología de la investigación

CAPITULO I

CONTEXTO ACTUAL DE LOS MEDIOS

- 1.1 Periodismo: ¿actividad, oficio o profesión?
- 1.2 ¿Quién es periodista?
- 1.3 Situación del periodismo internacional
- 1.4 Situación actual del periodismo en México
- 1.5 El periodismo en San Luis Potosí

CAPITULO II

LA ÉTICA DEL PERIODISMO

- 2.1 Ética periodística: ¿Cualidad o deber?
- 2.2 Ética: la balanza de la profesión
- 2.3 Detrás de las letras, imagen y voz
- 2.4 El trayecto hacia un consenso ético
- 2.5 La prensa en la mira
- 2.6 Los principios éticos de los códigos periodísticos

CAPITULO III

SITUACIÓN LEGAL DEL PERIODISMO

- 3.1 Los principios que rigen la información
- 3.2 *La relación de la prensa y el gobierno en México*
- 3.3 Relación prensa-gobierno en San Luis Potosí
- 3.4 Ley de acceso a la información pública en México

CAPITULO IV

LA REALIDAD DE LOS PERIODISTAS POTOSINOS

- 4.1 Comentarios de las encuestas y gráficas

CONCLUSIONES

ANEXO

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Declaración de principios del periodismo centroamericano
- Código latinoamericano de ética periodística
- Los diez principios de Chapultepec

BIBLIOGRAFÍA

HEMEROGRAFIA

PAGINAS WEB

INTRODUCCION

UN CIUDADANO LLAMADO PERIODISTA

La actividad periodística en nuestro país, se ha convertido desde sus inicios en el año de 1722 como el mejor registro de la vida social en México. Acontecimientos, personajes, el pensamiento político y las luchas entre fracciones vieron en el periodismo, el vehículo para manifestarse.

Desde sus orígenes, el periodismo mexicano se ocupó de los aspectos que fueron relevantes al desarrollo del país. Entre ellos se encontraron a veces de manera sobresaliente la política, la ciencia, el arte, la agricultura, el comercio y la industria. Antes que la educación gratuita, el periódico sirvió para extender los conocimientos y ponerlos al alcance de los ciudadanos.

Pero poco a poco, el antiguo oficio del periodista se ha convertido en una profesión moderna y que día a día reclama la especialización. En la actualidad, en Europa, se vaticina el desvanecimiento del periodismo como profesión. En México, a pesar de ser una actividad que cuenta con un

grado de profesionalización, existen personas que afirman que para ser periodista se nace, y lo demás se aprende sobre la marcha, y no en las escuelas donde se deforma a la gente, lo importante es dominar el oficio.

La información misma, la velocidad con la que se ubica en todo lugar, más las constantes y múltiples especializaciones de la actividad humana, demandan también concentración y conocimientos más profundos; con más metodologías para sopesar la realidad, rasgos que sólo con la especialización, pueden obtenerse.

En la actualidad, la universidad ha dado al periodismo un método general de interpretación de la realidad; una base para el ejercicio cotidiano, ya que le ha proporcionado una vinculación con disciplinas como la historia, sociología, filosofía, psicología. En fin, con las ciencias sociales y las humanidades.

Hoy en día, existe un vínculo formativo real de la academia con el periodismo que debe, especialmente en México, profundizarse para mejorar la práctica de la profesión, porque en poco tiempo no habrá periodistas sin formación académica profesional, sin métodos científicos de trabajo, sin especialidad clara y concentrada, y sobre todo, sin la responsabilidad social de informar con veracidad y mantener altos márgenes de responsabilidad.

Los periodistas de hoy tienen que ser profesionistas más completos; por sus vínculos permanentes con la academia y más libres por la necesidad de obtener y elevar conocimientos altamente calificados y cada vez con menos distorsiones de la realidad.

La prensa es uno de los principales pilares de la democracia en un país, ya que sirve como interlocutor de gobernantes y gobernados, por lo que no puede aceptarse que exista democracia sin el derecho de expresar libremente las ideas y, por consiguiente, el deber de informar verazmente.

Pero parte esencial de los pilares de la democracia son los periodistas, quienes tienen la responsabilidad de informar cabalmente a la sociedad lo que acontece en su entorno, dejando de lado los intereses políticos y económicos, y así ofrecer interpretaciones y puntos de vista plurales que ayuden a la formación de la opinión pública.

Sin embargo, resulta inexplicable que siendo la prensa el espacio que alimenta de información a la sociedad, sus principales proveedores, los comunicadores sociales, no cuente con un marco legal que garantice el quehacer informativo responsable, situación que obstaculiza el desempeño profesional de los periodistas a cumplir su labor social; no obstante, esto podrá lograrse en la medida en que existan leyes y, además medios de comunicación veraces y objetivos, con el propósito fundamental de informar a la sociedad.

Hoy en día hablar de los periodistas potosinos va más allá del trabajo que realizan, el mundo necesita más que nunca voltear la mirada hacia los aspectos sociodemográficos que influyen de alguna manera es su quehacer cotidiano, es por eso que el término ética se ha vuelto un aspecto importante y el cual es un elemento primordial del desarrollo de este trabajo.

En principio este término ha dejado de ser un concepto meramente filosófico para traducirse en un báremo que regule el camino del periodista potosino, que se vive día a día y se refleja en su trabajo dejando atrás lo "que debe ser", para convertirse en un ser cotidiano personal. Al igual que ayudar a establecer si la ética es una cualidad o deber y descubrir que quienes están detrás de las imágenes, voz y letras son seres humanos que

luchan por salir adelante con su labor. Voltear la moneda y demostrar que hoy más que nunca, este gremio se ha esforzado por encontrar un consenso ético dentro de la profesión.

Construcción del Objeto de Estudio

El periodista, hasta nuestros días, ha actuado como un profesional legitimado por una especie de delegación de la sociedad para el cumplimiento de un derecho colectivo de la comunidad: el derecho a recibir una información no sólo técnicamente correcta. Podemos decir que el periodista es, por lo menos hasta el momento, el administrador y gerente de la libertad de prensa y del derecho a la información de los ciudadanos.¹

“Un cabal entendimiento de los medios de comunicación y de su impacto social requiere analizar a fondo los procesos de producción y distribución y recepción de los mensajes. Que en contenido sea plural y positivo o manipulador y sesgado, depende de lo que haya ocurrido en las diferentes etapas y procedimientos de su manufactura”.²

Periodista Universal

La función del periodista es:

- Descubrir y publicar información que sustituye al rumor y a la especulación.
- Plantear resistencia a los controles gubernamentales o eludirlos.
- Informan imparcialmente a los votantes.

¹ Martínez Albertos, José Luis: *La noticia y los comunicadores públicos*. Madrid: Ed. Pirámide, 1978, p

² Lozano Rendón, José Carlos: *Teoría e investigación de la comunicación de masas*. México: Ed. Alhambra Mexicana, 1996, pág. 77.

- Examinar a fondo la actividad y la inactividad del gobierno, de los representantes elegidos por la ciudadanía y los servicios públicos.
- Investigar en profundidad a las empresas, su manera de tratar a los trabajadores y a los clientes, y la calidad de sus productos.
- Confrontar a los débiles y atacar a los poderosos, dando la oportunidad de expresarse en público a quienes normalmente no la tienen.
- Colocar un espejo ante la sociedad para que en él se reflejen sus virtudes y sus vicios, así como desmitificar sus más arraigadas creencias.
- Garantizar el ejercicio de la justicia, que éste sea público y que se investiguen las situaciones en que no se cumpla su finalidad.
- Promover el libre intercambio de ideas, en especial proporcionando una plataforma a quienes poseen una filosofía alternativa a los dominantes.³

Los periodistas dedican su vida profesional a informar sobre los demás. Escriben y hablan de jueces, políticos, deportistas, actores... pero, sin embargo, son sumamente reacios cuando alguien pretende investigarles a ellos, cuando alguien intenta averiguar cómo son y cómo piensan, cuáles son sus formas de trabajar, sus costumbres y defectos.

En el proceso comunicativo, el mensaje periodístico se verá influenciado por el perfil que tenga el emisor. De esta manera, es propósito de esta investigación *es conocer el perfil de los periodistas de San Luis Potosí (capital)*. El estudio se realizará sobre los periodistas de la capital potosina que laboren en la prensa, radio y televisión

Consideramos recomendable, tener presentes las palabras de Rogelio Hernández López: "el periodista es la persona que posee conocimientos

³ Randall, David: *El Periodista Universal*. España: Ed. Siglo Veintiuno. Prologo de Joaquín Estefanía.

suficientes del contexto social y del entorno directo de su actividad que con aptitudes, habilidades y actitudes adecuadamente formadas puede y/o tiene como labor principal informar para establecer la comunicación social".⁴

Objeto de estudio: Las condicionantes sociodemográficas del periodista que afectan el ejercicio profesional en San Luis Potosí.

Preguntas de investigación previas:

- ◆ ¿Cuáles son los condicionantes sociodemográficos que influyen en la labor del periodista en San Luis Potosí?
- ◆ ¿Cuáles son los atributos que debe reunir una persona para ser un periodista profesional?
- ◆ ¿Hasta qué punto se encuentra el periodista comprometido con su profesión?
- ◆ ¿Es el periodismo considerado como una profesión por quienes lo ejercen?
- ◆ ¿Cuál es la meta profesional de los periodistas potosinos?

Objetivos de la Investigación

Analizar la profesión periodística. Profundizar en las características sociodemográficas de los periodistas (edad, sexo, nivel de educación, formación continuada), o en sus condiciones laborales (sueldo y horario) que permitirán conocer algo más acerca de cómo desarrollan esa tarea de

⁴ Hernández López, Rogelio: *Solo para Periodistas, manual de supervivencia en los medios mexicanos* México: Ed. Grijalbo 1999, pág. 35.

mediación. Así mismo se prestará mayor atención en uno de los elementos que, bajo nuestro punto de vista, influye más en las actitudes profesionales de los informadores y, por ende, en su labor mediadora: el índice de satisfacción con respecto al trabajo que ejercen.

Justificación

A diecisiete años de la fundación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y siendo el periodismo un fenómeno de relevante importancia actual, consideramos de gran necesidad para la sociedad en general, el realizar un estudio a fondo de los profesionales de la comunicación, quienes tienen la función de informar a la sociedad del acontecer cotidiano. Como de tiempo atrás a la fecha esta tarea no se ha llevado a cabo al cien por ciento, ya que la labor periodística se ha visto afectada por condiciones éticas, legales y socioeconómicas que han imperado en sus centros de trabajo, esta situación ha traído como consecuencia un periodismo falto de compromiso hacia la sociedad, asimismo un periodismo comprometido con ciertos sectores tanto políticos, como empresariales.

Así en el momento actual de la información y del *boom* de los medios masivos de comunicación, resulta de gran interés para el investigador universitario conocer el rol social de los profesionales del periodismo, así como los factores condicionantes que le afectan su función, ya positiva, ya negativamente.

Planteamientos Teóricos

La sociología de la producción de mensajes (llamada en inglés **media sociology o newsmaking**), es un enfoque teórico especializado en

estudiar los condicionantes micros y macros que se presentan en dicho proceso de producción. Para los autores de esta corriente, existen distintos niveles de influencia en el contenido de los mensajes, que van ascendiendo en importancia, desde las características individuales de los comunicadores (sexo, edad, clase social, nivel educativo, orientación ideológica y religiosa), hasta los condicionantes económicos y políticos, pasando por las rutinas de trabajo, los valores profesionales y los aspectos organizacionales.⁵

Los medios de comunicación no son meros espejos, meros transmisores de la realidad, sino mediadores o intérpretes de la misma. Por ejemplo, el rejuvenecimiento de los periodistas está siendo observado desde los propios medios, y también su función mediadora.⁶

Analizar los emisores va más allá de una simple identificación del medio de comunicación o de los profesionales de la comunicación que confeccionan los mensajes. Se requiere estudiar los diferentes condicionantes que inciden en la producción misma de los mensajes, desde aquellos de orden individual, hasta los relacionados con las rutinas de trabajo, políticas organizacionales, intereses económicos y políticos de los medios e incluso de los ideológicos del sistema social global.⁷

La pregunta clave que formula esta perspectiva, según Shoemaker y Reese es: "¿Qué factores, desde adentro y desde afuera de las organizaciones de medios, afectan el contenido de los mensajes?". Entre estos factores, los investigadores de esta tendencia analizan las actitudes personales y orientaciones de los comunicadores, los valores profesionales, las políticas corporativas de las organizaciones de medios, la propiedad y el control de

⁵ *Ibidem*, pág. 77.

⁶ Shoemaker, Pamela y Rees, Stephen: *Mediating the message*. Nueva York: Ed. Longman, 1991, pág.

⁷ Lozano Rendón, José Carlos, op. cit., pág. 56.

los mismos, los condicionantes derivados del sistema económico y las influencias ideológicas del sistema social global.⁸

Enunciación de Hipótesis

Las limitadas condiciones laborales económicas y académicas influyen para que el periodismo potosino no sea con frecuencia veraz, objetivo, responsable y con el sentido ético. No cumpliendo así con el derecho que tiene la sociedad a ser bien informada.

Estrategia Metodológica y Técnicas de Investigación

Los avances conseguidos hasta este momento, en la etapa inicial del proceso metodológico, han sido la Observación de la cual es posible derivar la Elección del Tema, el Planteamiento del Problema según los intereses del investigador y la Hipótesis del Trabajo. En cuanto la elección del tema, hemos procedido con el criterio de gran relevancia para la sociedad. En cuanto al problema, núcleo de la acción de búsqueda, en el sentido de qué es lo que motiva a la indagación, para darle solución a la gran interrogante. Previa a esta parte, hemos realizado la parte exploratoria respecto a información existente relativa al problema como investigaciones llevada a cabo, evitando la duplicidad de gasto en cuanto a tiempo y recursos, la cual significará simplemente inutilidad en todos los aspectos.

Para el desarrollo de las propuestas se sigue un método progresivo en el que, en primer término, se analiza la actual definición de periodista. Luego, se impone la *propuesta efectiva de solución anticipada al problema*, esto es la Hipótesis de trabajo. Una vez hecha la propuesta de solución a

⁸ *Ibidem*, pág. 58.

correspondido trazar el Plan de Trabajo, con sus guías principales: el Índice Tentativo y Cronograma, entre otras técnicas.

Para la Comprobación de la hipótesis de trabajo, como segunda etapa del proceso, hemos recurrido primordialmente a las fuentes de información bibliográficas, hemerográficas y trabajo de campo: encuestas y entrevistas, aplicando para todo esto la técnica apropiada a la fuente.

Se ha realizado un sondeo como técnica cuantitativa que se complementa con otras de carácter cualitativo, a través de entrevista en profundidad a varios directores de medios de comunicación.

Se ha continuado con la construcción de un diseño de cuestionario, debido a las características del proyecto, como una de las técnicas de recopilación de datos que nos permitirá obtener las condicionantes individuales que afectan la labor del periodista en San Luis Potosí.

Otro de los instrumentos de recolección fundamentales y que se han utilizado en este trabajo de campo son las "entrevistas", ya que permitirán conocer de "viva voz", como los periodistas potosinos perciben el entorno de su ejercicio profesional.

Como tercera etapa, se han definido otros aspectos del ámbito periodístico, que es interesante abarcar para elaborar una investigación más completa, entre los cuáles están: el marco jurídico en el que se desarrollan los periodistas, la ética periodística y la historia de los medios en la capital.

Localizada la información sobre los temas mencionados, el equipo de trabajo se ha procedido a la elaboración de fichas de trabajo, tanto textuales, como de resumen.

Por último, se ha realizado el vaciado ordenado de la información recabada en borrador y el análisis de esa misma información, con objeto de llegar a la comprobación de la hipótesis de trabajo mediante las conclusiones.

Finalmente para los efectos de cumplir con la presentación de la tarea de investigación ha quedado completo el proceso mediante las formalidades de la publicación.

CAPITULO I

CONTEXTO ACTUAL DE LOS MEDIOS

***Los periodistas son trabajadores profesionales (independientemente de la calidad de su formación y desempeño individuales) con funciones sociales que otros no tienen y por ende de alta responsabilidad ante la sociedad. Son la piedra angular de la poderosa industria de la noticia, y no obstante esa categoría, también están sujetos a las leyes de la oferta y la demanda de empleados calificados, en un ambiente social donde los medios son protegidos como propiedad privada y como instrumentos para generar ganancias, fomentar las relaciones políticas, el ejercicio pacífico del poder y el estímulo de las ideas predominantes** Rogelio Hernández López.*

1.1 ¿Quién es periodista?

Para Rogelio Hernández López esta aseveración no puede quedar nada más ahí, sino que va más allá hasta llegar a la problemática de establecer algo denominado como "la profesión real", es decir, llegar a la definición lógica del periodista por el ejercicio en otros términos: "Periodista es quien ejerce el periodismo" y plantear de nueva cuenta la dialéctica entre 1)

"Periodista es quien ejerce el periodismo" , 2) "Periodista es quien vive del periodismo.", 3) "Periodista es quien escribe en los periódicos."

El primer caso lleva consigo implícito dos problemas; uno el referente al inicio del ejercicio y la duración de este ejercicio inicial y el segundo el tránsito de la nada al meritoriaje y su duración, lapso que es propicio para todas las sumisiones por parte del empleado y para todos los abusos por parte del empleador.

En el segundo caso, el reconocimiento del periodista por la dependencia personal puede conducir a mayores arbitrariedades pues, el Estatuto Profesional de Periodistas Franceses de 1935 definió al periodista profesional como, "el que tiene por ocupación principal, regular y retribuida el ejercicio de su profesión en una publicación diaria o periódica editada en Francia o en una agencia francesa de información y que de ella obtiene lo principal de sus recursos necesarios para su existencia".

Pero este planteamiento puede caer en el absurdo de que el periodista no pueda ser adinerado, ya que en cuanto tuviese otra u otras fuentes de ingresos cualesquiera superiores a los proporcionados por el Periodismo. dejaría de ser periodista.⁹ En el tercer caso su propio título lo define.

Al hablar sobre las características del periodista hoy en día el licenciado Alejandro Leal Tovías, Director del periódico **San Luis Hoy** opinó: "Antes, los reporteros de los medios impresos y electrónicos como radio y televisión, eran personas que se hacían en el medio periodístico sin ninguna cultura general, sin ningún nivel académico; cuando mucho la secundaria o la primaria, pero con la experiencia que iban teniendo ellos, alcanzaban cierta capacidad que requerían los medios, y con eso lograban cubrir lo que les exigía la redacción. Ahora los medios hemos tenido la oportunidad de que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, al igual

⁹ De Aguinaga, Enrique: *Periodismo profesión.* México: Ed. Fragua. 1980, pág. 121-125

que otras escuelas privadas, estén produciendo por decirlo de alguna manera, profesionistas en ciencias de la comunicación. Esto ha permitido dos efectos muy interesantes en las redacciones; primero, que los reporteros sean profesionistas, que sean licenciados en ciencias de la comunicación y segundo, algo muy importante, que son jóvenes. Anteriormente los reporteros eran gente de 35, 40 años hacia delante. No había reporteros jóvenes, ahora nos encontramos en las redacciones reporteros de 20, 21 o 22 años, con cualidades extraordinarias y sobre todo con un conocimiento perfecto de la cultura, con un conocimiento de sus fuentes, una manera de redactar excelente para el lector y sobre todo, con mucho entusiasmo y mucha pasión en su trabajo. Yo creo que el reportero actualmente cubre ese perfil, pero aparte en el desarrollo de su trabajo diario van adquiriendo un compromiso con el medio de comunicación para el que trabajan, y además con la comunidad, que es el compromiso más importante. Que crean conciencia de que son representantes de la comunidad y el compromiso que tienen de la libertad de expresión y por otro lado, el derecho que tienen los ciudadanos, los lectores de los medios de comunicación, a estar informados."

"En nuestro país esto no sucede, ni mucho menos en nuestra entidad ya que no se cuenta con ningún tipo de reglamentación por la ambigüedad actual de la Ley al respecto. Sin embargo, existe la conciencia plena entre los periodistas, de que en este momento histórico del país resulta impostergable la transformación y como consecuencia lógica de esto, la legislación sobre este tema."

1.2 Periodismo: ¿actividad, oficio ó profesión?

Si bien el periodismo potosino no se caracteriza por una labor investigadora a fondo, aunque existen buenos comienzos en periódicos como **Pulso**, sí puede caracterizarse por el perfil de quienes lo ejercen hoy por hoy, y que

tienen en sus manos la tarea de mantener a la sociedad informada, califican la actividad periodística como un: Oficio el 11.62%, Vocación el 51.16%, Profesión el 33.72%, y el 3.5% restante no tiene definido entre los anteriores términos la actividad periodística.

Para poder encasillar la actividad periodística dentro de estas tres categorías, tendríamos que comenzar por definir cada una de estas, y así establecer la relación entre estas; así la vocación es definida como; el destino natural del hombre, la inclinación o tendencia que se tiene por cierta clase de vida, por una profesión.¹⁰ Para el novelista Leslie H. Whitten el negocio del periodismo "está lleno de gente verdaderamente buena, que abrazó la profesión por vanidad y por el deseo de hacer el bien a otras personas, la vanidad queda cubierta al ver su firma en las notas publicadas. Pero el periodismo siempre ha sido un negocio de gente con ética", y afirma "por que la paga es mala, lo hacen porque es su vocación claro, y por el reconocimiento de su firma".¹¹

El Oficio es calificado como; profesión manual o mecánica, habilidad o destreza obtenida por el ejercicio habitual de algo, sin necesidad automáticamente de una orden especial, es decir, tener mucha práctica y experiencia.¹² Por último el término Profesión es definido como el empleo o trabajo que ejerce públicamente una persona y que requiere haber hecho estudios teóricos y al que realiza un trabajo mediante retribución. Un profesional del periodismo.¹³

Vocación, Oficio y Profesión resultan ser elementos integradores de la actividad periodística, ya que se requiere la práctica, experiencia, convicción y por último el conocimiento de ciertas técnicas.

¹⁰ García-Pelayo y Gross, Ramón: *Nuevo diccionario enciclopédico Larousse*. México: Ed. Larrouse, 1994, pág. 185

¹¹ Goodwin H. Eugene, *op. cit.* pág. 40-43

¹² García-Pelayo y Gross, Ramón, *op. cit.*, pág. 70

¹³ *Ibidem*. pág. 70

Así lo considera Socorro Alvarado Escalante, reportera del Periódico **Pulso** quien señala: "Yo creo que lo básico dentro de la profesión es la observación y la tolerancia. Ya que la tolerancia te lleva a ser objetivo, si no lo eres, no puedes tener la suficiente preparación para escribir una nota y darle el enfoque adecuado. Por otro lado, la observación es muy importante, si no cuentas con esta característica, puede que pierdas detalles importantes para realizar tu trabajo. Una cosa es que te preparen en la escuela y te formen técnicamente para hacer las cosas. Lo que hace falta es la experiencia de campo, pero no todo te lo puede dar la escuela".

A la par de que han ejercido esta, por un periodo de más de 10 años el 39.53 % y dedican de entre 8 a 10 horas al día la gran mayoría. Aunado a lo anterior un 88.37 % lee de uno a dos libros mensualmente y reafirman sus bases académicas asistiendo a cursos, talleres, diplomados considerando que la actualización es fundamental para el periodista, pero también se debe de entender que esa actualización, capacitación no necesariamente se va a obtener en cursos, diplomados, o en postgrados.

Todos sabemos que el periodismo se hace en el ejercicio cotidiano, no hay mejor ejercicio en el periodismo que la práctica diaria, la práctica de elaborar la información, de buscarla, de confirmarla y al final escribirla. El compromiso radica más bien en actualizarse en las nuevas teorías que se están difundiendo; leer mucho, contar con revistas especializadas, libros, estar al pendiente, tal vez, de las memorias que surgen de conferencias, coloquios y mesas de trabajo.

Es muy difícil exigirle al reportero en nuestras condiciones, o al periodista en términos generales que se capacite, porque se gana un salario que no permite inscribirse en cursos de actualización a la par de que tampoco se tiene el tiempo para hacerlo. El medio de comunicación generalmente no brinda esas posibilidades, pero la única vía en términos reales es la de

mantenerse actualizado dentro de sus posibilidades con la ayuda de las nuevas tecnologías.

Es decir, que por los resultados aquí expuestos podemos derivar que quienes nos informan cuentan con la experiencia para poder desempeñar su trabajo con un cierto grado de ética profesional.

1.3 SITUACION DEL PERIODISMO INTERNACIONAL

A lo largo de la vida del periodismo se ha visto coartada la libertad de expresión, así como el derecho a la información. En países latinoamericanos este tipo de acciones son más frecuentes, sobre todo en aquellos lugares donde por su régimen político se ven coaccionadas sus garantías individuales y el derecho a expresar libremente sus ideas, tal es el caso de Cuba como lo explica Heriberto Rosabal, jefe de información de *Tribuna de la Habana*, quien hace hincapié al señalar "Es cierto que en un país como el nuestro, bloqueado, asediado, el trabajo con la información tiene sus peculiaridades. Todavía como Martí en su tiempo, Cuba tiene que andar haciendo cosas a ocultas, y eludiendo difundirlas en su propia prensa para poder lograrlas".¹⁴

La difusión de cierto tipo de información puede suponer muchas veces el fracaso o daños a la economía, la política interior y exterior, la seguridad, etcétera. Pero no toda la información, por supuesto, entra en esa categoría, invocada por quienes se niegan a proporcionar datos, revelar hechos y cifras, sobre todo cuando tienen que ver con posibles fallas o deficiencias de las instituciones y entidades cuya representación ellos ejercen.

Si algún jefe tiene la información en Cuba, es a veces ese funcionario que rebasa sus atribuciones de fuente y deviene censor autodesignado de la

¹⁴ En: <http://www.cubaperiodistas.cu/enfoques/uno/pared.htm>, 14 de septiembre de 2001.

noticia, invocando generalmente razones, en realidad sin razones, como la seguridad de este país, la extrema sensibilidad política del tema y otras de similar género.

Por otra parte, hablar de un país como lo es Estados Unidos, podría suponer que existe una mayor libertad en los medios. Es por ello que estudiar con detenimiento el caso estadounidense sobre el derecho de la sociedad a saber, es verdaderamente útil en estos tiempos.

Generalmente se piensa que en Estados Unidos, la Ley Federal de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés), que garantiza el derecho de acceso a la información es un todo. Y no lo es. Es apenas una parte, importante por supuesto, de un engranaje jurídico que hace posible que el individuo pueda llevar a cabo un escrutinio efectivo sobre el destino y la forma de administrar los recursos públicos, y por otra parte, de utilizar los distintos flujos de información para tomar mejores decisiones que impacten la calidad de vida de la comunidad.

Si antes era prácticamente imposible en México articular una estrategia para hacer público lo que es público, hoy es posible, con participación ciudadana y un buen trabajo de promoción con los principales actores políticos, pensar en un breve término en una ley de acceso a la información pública.

En Estados Unidos no sucede lo mismo en el ámbito de acceso a la información pública. La FOIA es una ley para muchos sistemas y países, pero se queda corta si se le compara con los inteligentes y persistentes esfuerzos que se han hecho en los estados de ese país.¹⁵

También se puede mencionar al periodismo censurado, o llamado periodismo con cortina de hierro. Ryszard Kapuscinski, periodista polaco a quien le han llamado *Reportero del Tercer Mundo*, por su contacto

¹⁵ En: <http://www.proceso.com.mx>, 14 de septiembre de 2001.

permanente como corresponsal en diversos países de América Latina manifiesta "No fue fácil trabajar bajo el régimen socialista. Polonia era un país más pobre que Checoslovaquia o Hungría y para balancear esa situación teníamos más libertad que en Rusia".

"Muchos rusos aprendían polaco para leer nuestra prensa, porque comparada con la de ellos, era libre. Incluso en los años ochentas, durante la época del movimiento solidaridad, nuestra prensa fue prohibida en la Unión Soviética".¹⁶

En estos países socialistas había que conocer los complicados mecanismos de la censura. Había períodos en los cuales la censura era blanda y otros en los cuales es muy dura. Por lo que si el periodista contaba con cierta experiencia y conocía los mecanismos, sabía en que momento podía publicar algo y cuando no.

En la época comunista la prensa soviética tenía cuatro páginas y si en ellas aparecía algún artículo crítico, alguien perdía la línea o lo mandaban a un campo de concentración. Cada palabra tenía peso, valor de vida o muerte. Hoy la gente de Rusia lamenta y llora esos tiempos, porque había sentido al escribir algo. Ahora se puede escribir sobre cualquier cosa, y a nadie le importa.

En Polonia desde hace poco más de 10 años, se tiene plena libertad de la prensa, donde se puede decir de un ministro cualquier cosa, mentiroso, o ladrón y no pasa nada, ese ministro sigue haciendo lo que quiere en su puesto, ya todo es normal y nada cambia.

En España se tiene un especial interés por la formación de los periodistas. Prueba de ello es la continúa capacitación de los periodistas al egresar de las diferentes escuelas y universidades en periodismo y comunicación social.

¹⁶ En: <http://www.fopi.org>, 14 de septiembre de 2001.

Dentro de los aspectos que se cuidan está el de ofrecer al estudiante profesores con un alto grado de excelencia, impartición de la enseñanza de una forma activa y personalizada, organización constante de seminarios y conferencias con la participación de ponentes externos, así como el establecimiento de acuerdos con empresas e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de que el estudiante se encuentre inmerso en la realidad social y laboral del entorno.

1.4 Situación actual del periodismo en México

Según datos registrados en archivos mexicanos, la primera imprenta que se estableció en la República Mexicana fue en la Ciudad de México en 1539, le sucedieron Puebla en 1640, Oaxaca en 1720, Guadalajara en 1792, Veracruz en 1797 y San Luis Potosí en 1805.

El periodismo regular mexicano se inicia en 1722, cuando Juan Ignacio María de Castorena Urúa y Goyeneche, obispo de Yucatán, da a la luz pública el primer número de su "**Gaceta de México**". Este fue el segundo periódico de América pues ya en Lima, Perú, apareció desde el año 1700.

Otros periodistas destacados del siglo XVIII fueron en México, Juan Francisco Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara, José Antonio Alzate Ramírez, José Ignacio Bartolache y Diego de Guadalaxara Tello.

Por lo que la prensa en México ha constituido, por lo menos desde la Independencia, el mejor registro de la vida social del País. En las páginas de las publicaciones periódicas quedó consignada una versión de la historia. Los acontecimientos y personajes, el pensamiento político y las luchas entre facciones vieron en este medio el vehículo para manifestarse.

Pero la función de la prensa no se detiene en el simple consignar de la política. Otros campos de la actividad humana encuentran apoyo y difusión

en el texto impreso. Literatura, ciencia, comercio, industria, espectáculos, entre otros, recurrieron a impresos de carácter periódico para dar a conocer sus producciones e ilustrar al público sobre sus problemas y avances.¹⁷

Esta tribuna fue también la encargada de propagar entre un amplio sector de la población, las ideas que se gestaban tanto en círculos abiertos como cerrados.

Desde sus más tempranos días, el periodismo mexicano se ocupó de los aspectos que fueron relevantes al desarrollo de la vida social del país. Entre ellos se encontraron a veces de manera sobresaliente, política, ciencia, arte, agricultura, comercio y la industria. Antes que la educación gratuita, el periódico sirvió para extender los conocimientos y ponerlos al alcance de los ciudadanos.

Los propósitos del periodismo en el siglo XVIII eran muy distintos a los del periodismo contemporáneo. Sin embargo, tienen en común lo que es la tarea primordial: proporcionar al público de lo que está sucediendo.

La censura de prensa se estableció desde muy temprana época y se ejercía a través del Santo Oficio de la Inquisición. Las primeras medidas se refieren a la prohibición de libros o impresos que pudieran afectar de una manera u otra, los pensamientos o sentimientos de la población. A pesar de esta vigilancia, siempre hubo filtraciones de libros o impresos que llegaron con los viajeros, y con ellos, las diferentes doctrinas que influyeron en la sociedad mexicana.

A finales del siglo XVIII, se comenzó a hablar de la necesidad de aceptar la libertad de imprenta como una de las libertades fundamentales. Es hasta 1810 cuando el Gobierno Español dicta la primera ley sobre la libertad política de la imprenta, pero esta libertad de imprenta pasa a las colonias

¹⁷ Toussaint, Florence: *Escenario de la prensa en el porfiriato*, México: Ed. Fundación Manuel Buendía, 1999, pág. 38.

americanas a raíz de la Constitución de Cádiz, y en una época crítica para España, pues el control político de sus colonias se le iba de las manos para 1812.

El antiguo oficio del periodista se ha transformado en una profesión moderna, que cada día reclama más especializaciones al grado de que en Europa, por ejemplo, se augura el desvanecimiento del periodismo como profesión. No obstante en México existe gente que insiste en que para ser periodista se nace, y lo demás se aprende sobre la marcha y no en las escuelas, donde se deforma a la gente, lo importante es dominar el oficio.

La transformación del oficio en profesión deriva de muchos factores que responden a un proceso internacional de la evolución social y de los usos y vehiculos de la información. Como muchas otras actividades, el periodismo enfrenta en este inicio de milenio, retos que nunca antes había siquiera sospechado.

En varios países avanzados hay quienes afirman que con la llamada "revolución de las telecomunicaciones", la profesión del periodista está en proceso de extinción. Y en realidad y a pesar de las apariencias, la profesión del informador es reciente.

En el origen de esta actividad, ya con cierta uniformidad a finales del siglo XIX, era periodista quien escribía en los periódicos, lo mismo políticos que bohemios, artistas y escritores. En la práctica, los medios y periodistas nacieron como un subgénero literario, con mucho parecido a un oficio.

Para el primer tercio del siglo XX, con el impulso de la revolución industrial y el desarrollo pleno de liberalismo político, nace la empresa periodística como tal y entonces el ejercicio del periodismo tiende también a progresar. La necesidad de llegar a más lectores menos cultos y especializados derivó en que la transmisión de la información encontrara técnicas de presentación (géneros periodísticos) y que la actividad de informar

requiriera de mayor organización y de personas concentradas en una práctica más continua. Lo que hace pensar que toda concepción y práctica en torno al periodismo, partía entonces de la prensa escrita.

El siguiente impulso renovador llega con la aparición y desarrollo de los nuevos medios y formas de divulgación: cine, radio, televisión, publicidad, relaciones públicas y la documentación. El periodismo nace como una profesión nueva, que apenas en definición se fracciona en múltiples actividades y especialidades como lo son: captar información, procesarla, analizarla y divulgarla por medios masivos.

Es decir, el manejo de la información de hechos concretos y de documentación contextualizadora necesita, más que nunca, del apoyo de las metodologías científicas para el conocimiento, y también de las herramientas que proporcionan las nuevas tecnologías.

Para fin de siglo, continúa el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, la informática, las telecomunicaciones con los usos satelitales y la telemática. En muchos sitios, y México no es la excepción, existe una sobreoferta de medios: estaciones de radio, publicaciones impresas, salas cinematográficas, pero sobre todo los accesos para la televisión y todo el universo que ofrece la computación.

Estos avances continúan hasta abrumar, pero que en lugar de propiciar la desaparición del periodismo por las exigencias de la especialización, lo hacen más necesario, pero a la vez más profesionalizado.

La información misma, la velocidad con la que se ubica en todo lugar, más las constantes y múltiples especializaciones de la actividad humana, demandan también concentración y conocimientos más profundos, con más

metodologías para sopesar la realidad, rasgos que sólo con la especialización pueden obtenerse.¹⁸

Hace tres décadas aproximadamente, el mundo comenzó a experimentar una serie de cambios que gradualmente dieron forma a la sociedad de la información. Tales cambios trascendieron el terreno de las comunicaciones: implicaron modificaciones en la economía, la política, la cultura, el mundo del trabajo y en la formación de profesionales acordes con las nuevas necesidades informáticas.

Asimismo, desde hace algunos años, la UNESCO ha visualizado la educación como un sistema unitario que empieza en la primera infancia y la enseñanza primaria, para continuar a lo largo de la vida. Se trata de un proceso constante que proporciona la vía para obtener información y conocimiento, que a su vez propicia la reprogramación de las actividades laborales en el entorno organizativo, enmarcado en el cambio constante del proceso de producción.

De no ser así los futuros profesionales serán asignados a una tarea determinada, que no presupone la incorporación de información y conocimiento más allá de la capacidad de recibir y ejecutar señales.¹⁹

En este contexto del trabajo y la educación, el nivel superior cobra una nueva dimensión. En los últimos diez años, la oferta se duplicó ya que hoy existen en México aproximadamente 191 escuelas de comunicación, con un número de estudiantes cercano a los 50 mil; es decir la octava licenciatura más poblada.

El auge de las escuelas de comunicación durante la década de los ochentas coincide con una serie de transformaciones económicas, políticas

¹⁸ Hernández López, Rogelio: *Sólo para periodistas, manual de supervivencia en los medios mexicanos*. México: Ed. Grijalbo, 1999, pág.68.

¹⁹En: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx>, 14 de mayo de 2000.

y socioculturales a nivel mundial, cuyo telón de fondo fueron las nuevas tecnologías de la comunicación.

La universidad ha dado al periodismo un método general de interpretación de la realidad, una base para el ejercicio cotidiano, ya que le ha proporcionado una vinculación con disciplinas como la historia, sociología, filosofía, psicología, en general con las ciencias sociales y las humanidades.

Hoy en día existe un vínculo formativo real de la academia con el periodismo que debe, especialmente en México, profundizarse para mejorar la práctica de la profesión, porque en poco tiempo no habrá periodistas sin formación académica profesional, sin método científicos de trabajo, sin especialidad clara y concentrada y sin la conciencia de su responsabilidad social de informar con veracidad y mantener altos márgenes de credibilidad.

Es decir, los periodistas de hoy tienen que ser profesionistas más completos, por sus vínculos permanentes con la academia y más libres por la necesidad de obtener y elevar conocimientos altamente calificados y cada vez con menos distorsiones de la realidad.

El final del siglo XX situó a las escuelas y a la enseñanza en general, ante un nuevo escenario tecnológico, repleto de satélites de comunicación, de fibra óptica, de información digitalizada, de computadoras cada vez más potentes, de realidad virtual, en resumen; en medio de una gran explosión de la comunicación audiovisual.

Pero también delante de un nuevo escenario social, globalización financiera, desarrollo del comercio internacional, presión de corte neoliberal sobre el Estado del bienestar, la deslocalización de la producción y el

imaginario consumista de una sociedad en que la tecnología se ha convertido en el fetiche máximo.²⁰

Para el licenciado Juan Carlos Ortiz, *Director de MVS Noticias* los cambios que ha vivido nuestro país en los últimos años, han sido decisivos, por lo que los *medios de comunicación* no quedan excluidos y manifestó: "Hay que tomar en cuenta que ha habido una transformación en nuestro país que le ha venido bastante rápido a muchos sectores, entre ellos los medios de comunicación que no han terminado de acomodarse y de entender cual es finalmente el papel que les va a tocar jugar dentro del nuevo marco que está viviendo México; en el marco de la democracia, en el marco de la economía, de los nuevos mercados, de los nuevos esquemas de educación y las nuevas necesidades de la sociedad que cada día quiere estar mejor informada. Los medios en este momento, yo creo, se encuentran en ése proceso de transformación, de emancipación para encontrar lo que va a ser de cada uno de los medios en particular, y en términos generales, el ejercicio del periodismo evidentemente sus nuevas bases, sus nuevas filosofías y su nueva forma de actuar.

Bajo esta perspectiva se puede concluir que ser periodista en el siglo XXI implica contar con la formación que facilitan los estudios universitarios, y *ser profesional con reconocimiento y apoyo social, lo que significa ser más libre en cuanto a hechos y pensamientos.*

Lo que significa que de ninguna manera se niega la necesidad de contar con las técnicas del oficio, por el contrario, éstas se perfeccionan ya que *sólo la práctica mejora a cualquier profesionista.*

En el aspecto económico los periodistas son en primera instancia, trabajadores intelectuales que al transformar lo que oyen, ven y observan

²⁰En: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx>, 24 de julio de 2001.

de la realidad en información o noticia, están agregando una calidad que no había.

Pero en esta ubicación, las contradicciones que afectan a otros trabajadores de nuestro país, se hace mayor con los periodistas, porque en general no reciben remuneraciones ni tratos recíprocos a los valores que genera su trabajo como profesionistas.

Los periodistas son trabajadores profesionales (independientemente de la calidad de su formación y desempeño profesional), con funciones sociales que otros no tienen, y por ende de alta responsabilidad ante la sociedad. Son la base de la poderosa industria de la noticia, y a pesar de serlo, están sujetos a las leyes de la oferta y la demanda de empleados calificados.

Por lo que podemos destacar que el periodista es un ser económico con una fuerte carga de responsabilidad social, que sus funciones y labores requieren de conocimientos, formación y aptitudes suficientes –más allá del mero oficio-, para captar fragmentos de la realidad que sean de interés público, interpretarlos y convertirlos con objetividad, veracidad y oportunidad, en información noticiosa o material periodístico.

1.5 Periodismo en San Luis Potosí

De acuerdo con el historiador Juan B. Iguiniz en su libro *“La Imprenta en la Nueva España”*, San Luis Potosí ocupa un sitio preferente dentro de las primeras diez entidades que tuvieron periódico.

En San Luis Potosí, la primera imprenta la estableció don Alejo Infante en Armadillo, a quien debemos que sea nuestra entidad ocupe el quinto lugar, siendo antecedidos por la Ciudad de México, Puebla, Veracruz y Guadalajara.

Las publicaciones periódicas tardaron aún en comenzar. El interés por el periodismo se inicia con la consumación de la Independencia. El primer intento para fundar un periódico en San Luis Potosí lo hizo José Mariano Cabrera en septiembre de 1822 con ***"Apartado para miscelánea del pensador en la Provincia del Potosí"***.

Esto queda demostrado, ya que en el archivo del H. Ayuntamiento de la Capital de San Luis Potosí, en los libros de actas de sesiones de Cabildo (1822-1823), se tienen antecedentes de esta publicación Aunque no se menciona la periodicidad, ni el precio del mismo.

El impresor estaba convencido de que la opinión pública es más fuerte que la autoridad y los ejércitos armados y ansiosos de servir a la causa común, apartando la adulación o la mentira, por lo que determina emprender un periódico que ilustre a la gente popular. Por lo que no tuvo una buena acogida, y el premio fue la cárcel por 24 horas.

En febrero de 1828, apareció ***"El Mexicano Libre Potosinense"***, que está considerado como el primer periódico potosino, y fue un intento de fundar la logia yorkina, pero como no pudo llevarse a cabo, el periódico desapareció.

En noviembre de 1829 apareció el segundo periódico potosino ***"El Telégrafo Potosinense"***, con el cual se inició la serie no interrumpida de publicaciones periódicas. Así comenzaron a aparecer otros periódicos como ***"El Sol"***, ***"El Yunque de la Libertad"***, ***"La Bandera Negra"***, ***"La Opinión"***, ***"El Basilisco"***, entre otros.

El contenido de estos periódicos y de los que les sucedieron hasta después de la mitad del siglo XIX, eran en su mayor parte de polémica, con algunas noticias, avisos de ocasión, pregones judiciales y en tiempos de paz, aparecieron algunas secciones de literatura y críticas teatrales.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, las publicaciones periódicas comenzaron a modificarse. Aparecieron suplementos, periódicos satíricos y otros de contenido esencialmente informático. En 1859 se publicó el primer periódico no político, ***"Anales de la Instrucción Primaria"***. Enseguida apareció ***"El Cronicón"***, primer periódico ilustrado, satírico y con caricaturas de buen género.

El primer periódico diario apareció en junio de 1863 llamado ***"La Independencia"*** fundado por Francisco Zarco. Poco después instalaban sus periódicos en San Luis Potosí, Guillermo Prieto y Manuel María Zamacona que venían con Juárez en su comitiva. Como los editores se fueron en diciembre con Juárez, tuvieron poca vida. En su lugar surgieron periódicos conservadores como ***"La Restauración"***, ***"Albúm de las señoritas potosinas"***, entre otros.

Una de las constantes del periodismo es que refleja el clima político imperante, de manera que sólo hasta que se consiguió la restauración de la república y con la Revolución de Tuxtepec se pudo tener un periodismo estable que dejó de ser exclusivamente político; aparecen publicaciones literarias, científicas, de variedades, informativas y especializadas. Con la estabilidad aparecieron publicaciones en otras ciudades potosinas como ***"El Chorlito"***, en Charcas y en Matehuala ***"El Progresista"*** y ***"El Fénix"***,

Esta es la época en la que aparece ***"El Estandarte"***, cuyo propietario y director es don Primo Feliciano Velázquez, se publicó de 1885 a 1912. Considerado como el mejor periódico de la época, por su tamaño, contenido, periodicidad, presentación y publicidad, con una ideología clara y una ética profesional intachable.

En la Huasteca, el periodismo se manifiesta a partir de la década de los 30's. Las publicaciones de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, nos muestran un periodismo rico, hay publicaciones para niños, científicas, literarias, taurinas, mercantiles y las precursoras de la Revolución como ***"El***

Demócrata", **"El Porvenir"**, **"Hogar"**, **"Regeneración"** y **"El Demófilo"**, entre los que intervienen entre otros, los hermanos Sarabia Arriaga y Antonio Soto y Gama.

Durante la Revolución declinó el periodismo, además de la Capital, sólo Matehuala continuó con publicaciones periódicas, como dato curioso, las publicaciones de literatura y variedades aumentaron. Entre los periodistas que destacaron en esta época se encuentran Luis G. Chavarría, que en 1912 sacó **"Adelante"**; en 1913 Manuel Sancho publicó **"El Eco de San Luis"** que dirigía Ramón López Velarde. En 1917 apareció **"Acción"** iniciado por Octavio Campero y sostenido por Gabriel Macías.

También destacan los trabajos de Jesús Zavala, Jesús Silva Herzog, Jorge Ferretis, Antonio Berumensein y Jorge Adalberto Vázquez. La época postrevolucionaria contó con los periódicos **"Vanguardia"** y **"Acción"**, éste último fundado por Rafael Nieto.²¹

En la década de los 40's encontró al periodismo industrial, denominado así ya que las técnicas tipográficas cambiaron dando paso a los pioneros de esta nueva era del periodismo, en el que la empresa lucrativa desempeñó un papel importante. A este periodo corresponde **"El Heraldo"**, fundado el 17 de febrero de 1942 por el señor Vicente Villasana. Durante ésta época el país atraviesa por cambios importantes y dramáticos en su estructura política. **El Heraldo** se ha caracterizado desde sus inicios, a defender la verdad y con esto lograr la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información.

"El Sol de San Luis", no nació por inspiración política, ya que no era ése el carácter del coronel José García Valseca, su fundador, quien hacía poco había iniciado el desarrollo de lo que luego se denominó como la *Cadena García Valseca*, El periódico fijó por otro lado un rumbo distinto al

²¹ Monroy de Martí, Isabel: *Trajectoria del periodismo potosino*. En periódico *Pulso*, agosto de 1988, pág. 3.

periodismo potosino, ya que implantó nuevos diseños, lo que lo constituyó en unos cuantos años como el preferido. En la actualidad, la fuerza de este periódico radica en su sección de anuncios clasificados. Su director actual es el licenciado José Ángel Martínez Limón.

“Momento” fundado el 14 de noviembre de 1975, actualmente se encuentra desaparecido, debido a problemas de carácter legal por parte de su director Ramón Verástegui.

Posteriormente, el 30 de agosto de 1988 nace **“Pulso, diario de San Luis”**, cuyo fundador es el empresario Miguel Valladares García. El cual se caracteriza por contar con tecnología de vanguardia. En la actualidad junto con **“La Jornada San Luis”** es considerado como uno de los mejores exponentes del periodismo actual en San Luis Potosí.

El 18 de marzo de 1993 inicia labores el periódico **“San Luis Hoy”**, perteneciente a la misma compañía editorial, aunque enfocado a otro sector de la población, siendo de corte más popular. Su principal característica es la explotación de la nota roja.

“La Jornada San Luis” se funda en octubre de 1998, como una propuesta del periodismo que se hace en la capital del país. Su director es el periodista y ex otrora político, Julio Hernández López.

“La Prensa del Centro” nace en 1999, forma parte de la Organización Editorial Mexicana (OEM), a la cual también pertenece **El Sol de San Luis**. Periódico dirigido a la clase baja, que explota el aspecto sexual y la nota roja.

TELEVISION

CANAL 13

El 12 de octubre de 1974, nace la televisión en San Luis Potosí, ya que ese día se colocó simbólicamente la primera piedra de lo que serían las instalaciones que ocuparía **XHDE Canal 13**, durante el periodo gubernamental del licenciado Guillermo Fonseca Alvarez.

El 1º. De Noviembre de 1975 fue cuando oficialmente Canal 13 sale al aire, pero es hasta 1977 cuando se produce el primer noticiero informativo "Noticiero Regional" con José Aguilar Noyola, Patricia Fernández, Aida Cabello, Pilar Delgadillo y Elsa Josefina López.

En 1983, el noticiero cambia de nombre por **Hoy Informativo**, nombre con el que es conocido hasta nuestros días.²²

CANAL 7

Canal 7 comienza sus transmisiones el 12 de agosto de 1994, su principal accionista es el señor Miguel Valladares Garcia, dueño del periódico Pulso. *Filial repetidora de la empresa Televisa, produce únicamente 4 programas siendo uno de ellos el noticiero Información 2000 del cual es director el licenciado Gerardo Santoyo Leal.*

²² Melchor Díaz de León, Ma. Araceli; Onofre Díaz, Xóchitl y Sandoval Munro, Beatriz Isabel: *Génesis, desarrollo y perspectivas de la T.V. en San Luis Potosí*. UASLP, 1997, pág. 46.

TV AZTECA

TV Azteca San Luis nace en septiembre de 1995, teniendo como principales accionistas a los señores Eduardo Javier y Roberto García Navarro, Vicente y Gustavo Rangel Lozano, Ramón Zamanillo, Javier Díaz Infante, Virgilio Garza y Angel Rivero. Filial de **TV Azteca**, su programación está compuesta de programas transmitidos directamente de la capital. **Hechos de San Luis**, es el nombre del noticiero de esta televisora, que inició transmisiones en 1996 en un horario vespertino, actualmente se transmite de lunes a viernes a las 15:30 hrs.

RADIO

Dentro de los noticieros radiofónicos se cuentan a **MVS Noticias**, que nace en el año de 1998, bajo dirección del arquitecto Manuel López Ramírez, cargo que después de algunos meses de estar al frente, deja al licenciado Juan Carlos Ortiz que continúa al frente del noticiero (2001). Este noticiero se transmite diariamente por el 100.1 de FM en un horario de 15:00 y 19:00 hrs.

La estación *La Ranchera* cuenta con un noticiero llamado **Plano Informativo**, el cual tuvo sus inicios en el año de 1992, actualmente se transmite todos los días tanto por amplitud modulada (920 AM) y por frecuencia modulada (105.7 FM), con un horario de 20:00 a 20:45 hrs. (2 reporteros)

La empresa regiomontana **Multimedios Estrellas de Oro** produce el noticiero Noticiero Informativo Banorte, el cual se enlaza en cadena nacional. En San Luis Potosí, se transmite diariamente por el 97.7 de FM en un horario de 19:15 a 19:30 hrs., y cuenta con un solo reportero.

CAPITULO II

ETICA PERIODÍSTICA

2.1 Ética periodística: ¿cualidad o deber?

Hoy en día hablar de ética en el ámbito que sea, impone ante los actores demasiadas acciones independientemente de si su ejercicio se lleve acabo o no, dichas premisas fundamentales giran no sólo en torno a la necesidad de brindar información veraz y responsable, sino a los medios para acceder a las fuentes de información.

Una de las características principales del proceso de rearme moral de la prensa en el mundo hoy en día -surgido a partir del informe Hutchings e intensificado en la última década- reside en la adopción de normas voluntarias de conducta, plasmadas en códigos deontológicos de la prensa, primero, y en la capacidad de las propias organizaciones gremiales y empresariales de periodistas y editores para traducir esas hipótesis normativas en prácticas cotidianas del quehacer periodístico, como un segundo, pero imprescindible paso. En los países europeos, los periodistas han experimentado de tiempo atrás una preocupación capital por dotar a la

profesión periodística de un baremo²³ normativo que sirva de guía práctica a las pautas conductuales para ejercer el periodismo de cara a la sociedad civil, a las instituciones del Estado y al propio ámbito profesional.

Dichos códigos de la prensa europea presentan dos rasgos distintivos: por un lado, 1) un acuerdo en lo fundamental, que son las conductas mínimas objeto de reconocimiento y sanción, circunstancia que sin validar plenamente el aserto de criterios universales de conducta periodística, permiten hablar de una deontología periodística internacional y, por otro, 2) peculiaridades propias que se explican a partir de los tiempos y circunstancias que singularizan a cada uno de los países. En el fondo, los códigos deontológicos de la prensa representan un compromiso público de actuación, un esfuerzo por preservar la credibilidad ciudadana en la información que proporcionan los medios y una apuesta por mantener el prestigio profesional del periodista.

Dentro de la labor periodística hablar de este "proceso" es algo que para la mayoría de la gente aún deja mucho que desear, sin lugar a dudas va más allá de las letras plasmadas, ya que no se encuentra legitimado para los lectores dentro del ejercicio periodístico.

Estas acciones que para muchos pueden ser palpables, para otros no, puesto que dicho proceso puede verse afectado por el desarrollo cultural, educativo y de socialización de los productores de mensajes como se mencionó con anterioridad. Según algunos investigadores puede verse representado por los propios intereses personales, pasando por las fuentes de información, los regalos o presentes y hasta en la propia definición de la profesión periodística, es decir, si el propio emisor o productor del mensaje lo define como un negocio.

²³ García-Pelayo y Gross, Ramón: *Nuevo diccionario enciclopédico Larousse*. México: Ed. Larousse, 1984. pág. 94

En la actualidad no hay posibilidad alguna de que pueda existir un sistema democrático sin medios libres e independientes de los otros poderes, especialmente del político.

Uno de los fundamentos del nacimiento de la democracia moderna es el principio de la libertad de expresión, el cual fue uno de los más valiosos instrumentos contra el antiguo régimen y el Estado absolutista. Uno de los termómetros para conocer la fortaleza de la democracia en un país es la independencia que gozan los medios.

Uno de los parámetros de las libertades reales que se disfrutaban en una nación son las libertades de los periodistas. Uno de los grandes problemas de la *democracia en América Latina es el número de periodistas asesinados con motivo del ejercicio de su profesión y la impunidad que disfrutaban los victimarios.*

Una democracia se fortalece y vitaliza con medios libres, independientes, responsables, comprometidos con la ética y con el pleno respeto de los derechos humanos.

En una democracia, quienes intervienen en los medios en alguna de sus formas, fuentes, actividades o etapas deben tener asegurados sus derechos humanos. Ello es indispensable pero, para fortalecer esa misma democracia, es también indispensable que los medios masivos sean respetuosos de los derechos humanos dentro del marco de la norma jurídica.

La democracia regla los derechos y obligaciones de los actores sociales, políticos y económicos. Nadie tiene derechos sin obligaciones. Nadie tiene libertades ilimitadas porque implicaría vulnerar, restringir o suprimir las libertades de los demás. Libertad ilimitada es equivalente a la ley de la selva y a la ley del más fuerte. Los medios masivos son indispensables a la

democracia pero dentro de un Estado de derecho que a todos beneficie y a todos obligue.

Las ideas anteriores, en una forma u otra, han sido expresadas por los más diversos autores; son nociones simples y de sentido común. Sólo se oponen a ellas quienes desde los medios luchan no por un régimen de libertades, sino por asegurar el libertinaje, por aplicar la ley que les es propia: la del más fuerte.

Muy importante es también la democracia interna en los medios para asegurar la responsabilidad, objetividad y sentido ético de la información. No es posible defender el sistema democrático como régimen político y ser partidario del sistema vertical en una asociación, organización o en una empresa de intereses público y social cuya materia constituye uno de los aspectos más sensibles para la sociedad como es el caso de los medios masivos.

Sin embargo, en la actualidad, en la gran mayoría de los países, en la vida interna de los medios predomina la antidemocracia. Los medios compiten con las iglesias en poseer una estructura piramidal, rígida y jerarquizada en la cual la voluntad de quienes participan en el medio es casi nula. El dueño del medio ordena al director, éste al editor quien a su vez instruye al jefe de información y al de redacción y éstos a los reporteros, redactores, fotógrafos y columnistas.

A veces se suele respetar a los editorialistas si gozan de gran prestigio y constituyen un haber para el medio, además de que pudiera otorgar a aquél un matiz de pluralismo.

Este sistema piramidal y jerarquizado es un gran enemigo del trabajo libre, responsable y ético de quienes laboran en los medios. La antidemocracia interna en los medios auspicia la falta de creatividad, el pleno desarrollo de atributos profesionales, la sumisión moral, la falta de pluralismo, la

dependencia profesional y ética de las diversas personas que integran el cuerpo de los medios respecto de los directivos de aquellos.

La antidemocracia imperante en muchos medios masivos propicia prácticas realmente aberrantes que al final de cuentas lesionan el derecho a la información veraz y objetiva a la que tiene derecho la sociedad. Las principales de esas prácticas son:

a) La "línea" de cómo debe proporcionarse la información, qué cuestiones no deben ser atendidas, el sentido con que debe darse una noticia; b) la censura al suprimirse o agregarse párrafos al trabajo del reportero o columnista; c) la indicación de qué instituciones y personajes deben ser cuidados y cuáles deben ser atacados.

Los dueños y directores de los medios masivos poseen un gran control sobre el trabajo profesional de quienes laboran en aquellos, principalmente por:

a) La necesidad del trabajo.

b) Las promociones y ascensos.

c) El lugar de la colaboración en la publicación.

d) El otorgamiento de prestaciones "fuera de contrato" de acuerdo con la importancia de la persona; como bonos, viajes, automóviles e incluso casas.

e) Privilegios y canonjías a familiares.

Desde luego que a un gran personaje de los medios se le tratará en forma diferente -locutor, editorialista, comentarista, administrador- en virtud de que por su prestigio encontrará con facilidad acomodo en otro medio, pero estos casos constituyen las excepciones.

La base, raíz y sustento de los medios es la libertad de expresión y ella, paradójicamente, en muchas ocasiones no existe en el interior del medio donde lo que rige es la censura, la supresión de libertades y el avasallamiento de los derechos humanos de los periodistas y colaboradores del medio.

Otro aspecto muy importante es el régimen laboral de periodistas, reporteros y colaboradores de los medios quienes deben tener un sistema de derechos y obligaciones precisos que les otorgue la seguridad y la tranquilidad que les permita desarrollar su labor con independencia, ética y profesionalismo. En diversos medios, dicho régimen laboral parece de finales del siglo XIX o comienzos del XX.

Desde luego, jamás es acertado generalizar. Por añadidura, la situación de colaboradores y trabajadores de los medios es muy diversa entre sí, ya sea que se trate de jefes, reporteros, redactores, fotógrafos, columnistas, editorialistas, etcétera. Es el reino de la desigualdad y de la estratificación, parecido al sistema de castas de India o a los estamentos del antiguo régimen antes de la revolución francesa: rey, nobleza, clero, pueblo.

La cuestión de la democracia interna de los medios no es un problema o asunto exclusivamente de ellos sino primordialmente de la sociedad que es la titular del derecho a la información y que debe recibir una información veraz, objetiva, profesional y con responsabilidad ética: existe la estructura piramidal, jerarquizada y rígida en contra de esos principios, sin participación alguna de los periodistas en las líneas editoriales de los medios.

La democracia interna de los medios masivos es un derecho de y para la sociedad y ésta ya comenzó a ejercitar este derecho a través de la expedición de normas jurídicas que permiten a los periodistas tener voz en la empresa mediática.

¡Qué contradictorio resulta que quienes hacia el exterior gritan y exigen democracia y respeto a la libertad de expresión, hacia el interior de las empresas son quienes niegan tajantemente la existencia de esos derechos que no les pertenecen sino a la sociedad, como una garantía de la calidad de la información que recibe!

La información no es una mercancía más, sujeta a la ley de la oferta y la demanda ni la empresa mediática es cualquier tipo de empresa, sino una que maneja un producto de interés público y social indispensable para la definición de los rumbos del propio país y para la formación de criterios del individuo y de la opinión pública.

Por las razones anteriores, los países democráticos han abierto las puertas -como debe ser- a la participación de los periodistas-reporteros en la empresa mediática.

Ernesto Villanueva nos recuerda que al respecto existen dos fórmulas de coordinación entre los editores y los periodistas-reporteros: a) los comités de empresa o de remuneraciones, generalmente de carácter paritario, que interpretan y aplican las cláusulas del contrato colectivo de trabajo y a veces dentro del esquema de un convenio marco suscrito entre la asociación nacional de periodistas con la asociación nacional de editores, y b) los comités de redacción en los cuales los periodistas participan en las decisiones más importantes de la empresa como son, entre otras, la línea editorial, la inclinación política, la creación, supresión o modificación de las secciones y la modernización tecnológica.

Desde luego que, en los países más adelantados en estos aspectos, la legislación acepta ambas fórmulas y suele combinarlas de diversas maneras. En este camino ya han transitado un buen y trascendente trecho países como Alemania, Italia y Holanda.

En Noruega, el convenio marco otorga al personal, si están contratadas más de 15 personas, un tercio de los asientos en el Consejo de Administración de la empresa; cada una de las tres áreas de la compañía designa a sus representantes quienes poseen los mismos derechos y obligaciones de aquellos designados por los accionistas, menos respecto del nombramiento del director y los subdirectores, aunque sí pueden expresar su opinión sobre dichos nombramientos.

Es obvio que poco a poco, más pronto que tarde, los principios democráticos terminarán imponiéndose en el seno de las empresas de los medios, pues los periodistas son agentes sociales de la información.

No puedo dejar de apuntar lo atrasado, lo inmensamente atrasado, que México se encuentra respecto de la democracia interna en los medios masivos. Este retardo lo sufre y padece la sociedad en la información que recibe, la cual no siempre es veraz, objetiva, responsable y con sentido ético.²⁴

El periodista hasta nuestros días, actúa como un profesional legitimado por una especie de delegación de la sociedad para el cumplimiento de un derecho colectivo de la comunidad: el derecho a recibir una información técnicamente correcta, en otras palabras la de comunicar, investigar e informar para hacernos saber a los lectores, televidentes y radioescuchas cuál es la verdad histórica de los hechos.

Podemos decir que el periodista es, por lo menos hasta el momento, el administrador y gerente de la libertad de prensa y del derecho a la información de los ciudadanos.²⁵ Pero dicho derecho ha ido tomando otras dimensiones, ya que el modo de escribir de ciertos periodistas para agradar al jefe de redacción o editor, han llevado a que la prensa escrita sobre todo en América Latina, atraviese por una crisis preocupante.

²⁴ En <http://www.etcetera.com>. Abril 05 del 2002

²⁵ Martínez Albertos, José Luis: *La noticia y los comunicadores públicos*, Madrid: Ed. Pirámide, 1978, pág. 56

Por otra parte, la imaginación, creatividad y audacia han dado paso a la pereza, la repetición y a la transcripción mecánica de los boletines de prensa; las historias son siempre las mismas, dejando a un lado al parecer la ética periodística.²⁶

Sin excepción, México, no ha quedado fuera de verse involucrado en este tipo de prácticas, y es que durante el sexenio salinista por mencionar alguno, se "institucionalizó" el comprometer a los medios mediante el soborno indirecto, al inscribir a periodistas en la nómina del gobierno, mantener el control de papel periódico y por usar su considerable poder de control sobre el sector económico para bloquear inserciones pagadas a los medios críticos.²⁷

En la actualidad continúan vigentes como lo menciona la periodista potosina Ruth Ramírez, al establecer que los propios dueños de los medios deciden no aumentar los sueldos de los periodistas pues señala que "no les vamos a dar más salario al reportero porque el resto lo consigue cochupeando"²⁸ Los directores te ofrecen un mínimo por lo que sabes hacer, no valoran realmente la profesión, piensan que eres un empleado más, pero no que eres un profesionista que esta desarrollando una labor importante para la sociedad.

Al igual que la periodista Socorro Alvarado quien advierte, "realmente no te pagan, pero si vemos muchas cosas en este país y en este Estado, sobretudo, casi tienes que pagar porque te dejen trabajar; no te pagan lo que uno merezca, sino por el trabajo y las horas que le dedicas. Si tu eres periodista te pones la camiseta desde las ocho de la mañana , hasta que te duermes. Si te gusta, pero hay gente que no."

²⁶ *La prensa mexicana. ¿ controlada?* En: *Revista mexicana de comunicación*. México, Año 5 SEP-OCT., pág 9-14.

²⁷ *Ibidem*, pág. 9

Por su parte Jaime Alvarez Monsiváis, director de noticieros de Canal 13 local indico: "Ese ha sido un tema muy tocado y socorrido. Desde que yo tengo memoria en el periodismo el tema de los sueldos ha sido un problema, hay reporteros que ganan menos y otros un poquito más pero siempre por lo general son bajos, yo creo que en estos tiempos ningún salario alcanza para cubrir todas las necesidades de la persona, pero aún así, el reportero es de los más mal castigados, sin embargo, últimamente se empieza a reconocer más y las empresas se han preocupado por resolver esa situación".

Sin embargo, la problemática resulta cada vez mas grave porque nos damos cuenta de cómo se ha encontrado la forma explicita e implícita de sacar a la luz pública las diversas máscaras que llevan los controles sobre la prensa. Durante algunos sexenios la prensa no funcionó como un puente entre quienes gobiernan y quienes somos gobernados, ni fue ni es el espejo de la sociedad que debiera ser, de tal manera que no forma opinión pública, sino que sólo ayuda a formar opinión política y, por eso la mayoría depende de anuncios comerciales.

A decir verdad, los controles sobre la prensa hoy en día se presentan bajo un antifaz más sutil dando paso a la mediocridad, la proclividad, el *chayote* o el típico *charolazo y la apatía, etc.*; problemas que se encuentran identificados hoy en día dentro de la prensa potosina. En palabras de Rodolfo González, ex conductor de un noticiario local, quien indicó "en nuestros días aun persisten viejos vicios, uno de ellos que dentro de la entidad no se haga periodismo de investigación", idea que compartió la periodista Ruth Ramírez, y en la cual Juan Carlos Ortiz, Director de MVS Noticias abundó: "hay vicios de toda la vida del periodismo, pero sí creo que continúa habiéndolos. Hace falta periodismo de investigación, hace falta profesionalización y especialmente, capacitación en los temas, yo creo que ese es un asunto fundamental. Hoy las empresas y especialmente quiénes tenemos la fortuna o la oportunidad de dirigir medios, tenemos de

alguna manera que enfocarnos a que los cuadros que están surgiendo, nosotros mismos que vamos generando cuadros en las direcciones, podamos capacitarnos más en cada una de las fuentes, especializar a aquel periodista de base, de calle, que está cubriendo finanzas o la iniciativa privada, hasta la gente de policía tiene que irse preparando un poco más. Yo creo que la capacitación es uno de los vicios que no hemos podido erradicarnos, como tal de que no existe. La capacitación todavía no existe porque es costosa, porque es pérdida de tiempo, porque los recursos humanos son volátiles en los medios de comunicación, ya que existe mucha rotación, entonces eso no le permite a los dueños de los medios de comunicación dejarles la posibilidad e impulsárselas pues a través del patrocinio algunas veces de la capacitación y de la especialización en temas, así como en redacción, producción, yo creo que es todavía lo que hace falta”.

Hoy no hay nada sagrado ya, la creencia en la sociedad, en la familia, en el individuo que tiene reglas dadas por las autoridades –los sagrados vigilantes de la autoridad – se han esfumado para siempre. Es por eso que la desintegración de dicha autoridad ha creado códigos de moral y de ética, y normas obligatorias en las profesiones”.²⁹

Por lo anteriormente descrito y antes de continuar, es necesario dejar bien definido el concepto de ética independientemente del ámbito al que se refiera.

2.2 Ética: la balanza de la profesión

Etimológicamente, el término Ética proviene de *ethos*, que significa el carácter, el modo de ser a través de los actos y los hábitos y que se refiere

²⁹ Goodwin H. Eugene: *A la búsqueda de una ética en el periodismo*. México: Ed. Gernika, 1987. pág. 12

a la parte de la filosofía que trata de los preceptos del deber y de la moralidad de los hombres³⁰

La ética de la información, por tanto, se encuentra directamente vinculada al perfil moral del periodista: cómo quiere vivir, cómo se ve a sí mismo, cuáles son las valoraciones morales que aplica al momento de recabar y difundir la información, y qué relación debe existir entre el público y su tratamiento periodístico.

La ética es, como dice Hazel Barnes, "un control interior que el individuo ejerce sobre sí mismo, y su fin es el deber en relación consigo mismo y en relación con los demás". Se trata, pues, de una ciencia normativa de la conducta que permite al periodista elegir, entre distintas opciones, cual debe ser el camino correcto en el ejercicio de su profesión.

En ese sentido, hay que tener en cuenta que la no elección es una forma de haber elegido y que la negación a elegir lo ético es inevitablemente una elección de lo no ético. Así, la ética es consustancial al ser humano -que la pone en movimiento en su espacio de libertad-, pues sólo opera a partir de las conductas voluntarias del individuo. En efecto, la ética rebasa las hipótesis normativas previstas como obligatorias en el aparato jurídico vigente. De esta suerte, puede haber conductas lícitas pero no éticas y, por el contrario, puede haber -aunque sea con carácter excepcional- conductas éticas que pueden ser ilícitas en determinados ordenamientos jurídicos.

Generalmente, sin embargo, la ética atañe al margen de acción en donde el individuo tiene la libertad de elegir. El periodista, por ejemplo, no se limita a escribir simplemente para el consumo de otros; escribe para *autoexpresarse*, y pone su persona y todo su ser en su actividad periodística. Lo que comunica es, de una manera muy real, lo que él es. Se agrada o desagrada a sí mismo, no tan sólo a su público lector, televidente

³⁰ *Enciclopedia británica publishers*. México: Ed. Mexicana, 1980, pág. 197

o radioescucha. Lo que hace para vivir de acuerdo con alguna norma interior no sólo afecta sus actividades y creencias en otros, sino, de una manera muy real, la esencia misma de su propia vida.

Pero ¿cómo saber qué es ético y qué no lo es en el ejercicio de la profesión? A tal interrogante cabrían dos respuestas: una de carácter general y de orden personal; y otra de referencia estrictamente profesional. La primera reside en que lo ético es aquello que se identifica con la virtud y que explica Platón en *La República* como cuatro virtudes cardinales:

a) *la sabiduría*, que es en parte innata y en parte adquirida, por lo que combina conocimientos con habilidades personales y se enriquece a partir de las lecturas, la observación y las experiencias de la vida; b) *el coraje*, que hace que la persona busque la realización de sus proyectos vitales (identificados a través de la sabiduría) de manera constante y con disciplina; c) *la templanza*, que conjuga prudencia, paciencia y resistencia para materializar los proyectos de vida; y d) *la justicia*, que comprende dar a cada quien y a cada hecho el lugar que le corresponde en apego a la razón y a la emoción que dignifica al ser humano.

La segunda identifica lo ético con los valores supremos del periodismo que se reproducen tanto en los principios generales dados por la ONU y la UNESCO como en la deontología periodística. En un sentido etimológico, *Deontología* hace referencia a la ciencia del deber o de los deberes. *Deon*, *deontos* significa obligación, deber; y *logia* expresa conocimiento, estudio.

Deontología, por tanto, es para Hébarre "el conjunto de reglas de carácter ético que una profesión se da a sí misma y que sus miembros deben respetar". Para Descartes es, en cambio, el "conjunto sistemático de normas mínimas que un grupo de profesionales determinados establece y que refleja una concepción ética común o mayoritaria de sus miembros".

Mientras que para la Carta de los Derechos de los Periodistas Canadienses de Lengua Francesa, deontología "es el conjunto de reglas que le dictan su postura en todas las circunstancias frente al público, frente a los gobiernos y los organismos públicos, frente a sus colegas y frente a sus superiores, así como frente a la dirección de su empresa en general."

En síntesis, el concepto *deontología periodística* puede definirse como el conjunto de principios éticos asumidos voluntariamente por quienes profesan el periodismo y que sin presión alguna han decidido abrazar en sus manos, por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social como fin principal.

La deontología periodística implica para el informador un compromiso de identidad con el rol que juega en la vida social y una percepción amplia del valor que tiene la información como ingrediente de primera importancia para traducir en hechos concretos la idea de democracia. El periodista sabe además, que la información no es sólo el producto periodístico, sino el vehículo *sine qua non* puede satisfacer a plenitud un derecho fundamental del género humano.

2.3 Detrás de las letras, imagen y voz

Aunque a decir verdad hay quienes aceptan que son las condiciones externas las que afectan la ética periodística, como lo describe el enfoque teórico denominado *newsmaking* descrito anteriormente. Uno de los factores que influyen por ejemplo el económico, por el que la mayoría de los periodistas deciden escribir o no ciertos asuntos relevantes o de interés público, o en su defecto realizar otra actividad para poder complementar los bajos salarios percibidos ya que el 36% de los reporteros de la entidad potosina reciben de 2 a 3 mil pesos mensuales sin tener en cuenta si son casados, tienen hijos, rentan casa etc. Lo que representa un aspecto

importante si consideramos que en la capital potosina un 45.3% de ellos desarrollan otra actividad.

Si bien el hecho de desarrollar otra actividad no quiere decir que el trabajo de los periodistas no este elaborado con una ética consciente y comprometida, puesto que para la mayoría de ellos el ejercer este trabajo es considerado el principal y al cuál dedican entre 8 y 10 horas diarias, es decir la mayor parte del día. Pero la paradoja se establece cuando algunos escritores señalan que tal actividad extraperiodística influye de alguna manera en el trabajo de los reporteros y de los propios dueños del medio creando conflictos de interés para los mismos, y dañando la imagen del medio en que laboran.³¹

Lo expuesto anteriormente, no refleja un panorama alentador en el campo de la ética periodística, pero tal vez las medidas tomadas en lo subsecuente sí, como lo es la creación de ciertos organismos, sindicatos etc., que garanticen mejores oportunidades laborales.

El camino no ha sido fácil, además de que la creación de un cierto código ético dentro del ámbito mencionado, conlleva en sí contradicciones, es decir, algunos periodistas creen que el crear un código ético para el ejercicio de esta actividad, restringe o coarta de cierta forma la libertad de expresión; alegando a dicha medida que los códigos de ética adoptados por las asociaciones u organizaciones nacionales de periodismo, son demasiado limitados para ayudar a tomar a los periodistas las decisiones éticas requeridas día a día. Y agregan que son declaraciones de ideales y aspiraciones, que es lo que mejor se puede esperar de un campo que da tanta importancia a la libertad y a la individualidad.³²

³¹ Goodwin H. Eugene: *op.cit.*, pág. 87

³² *Ibidem.*, pág. 26

Sin embargo, en 1989 una encuesta realizada por una empresa norteamericana situó al periodismo dentro del segundo lugar entre los cinco grupos profesionales con "los mas bajos niveles éticos". Lo que ha desembocado en la creación de organismos dedicados a la ética periodística; y como consecuencia en el año de 1931 se creo un "Tribunal Internacional para los Periodistas" el cuál nunca llegó a funcionar realmente. Pero de alguna manera estableció una de las primeras pautas para dotar a esta profesión de un código ético.

2.4 El trayecto hacia un consenso ético

En 1939, se hizo un nuevo intento por dejar establecido un Código Profesional de Honor para los periodistas, pero no fue hasta 1978 que la UNESCO adoptó la "Declaración sobre los Medios de Comunicación" y se comenzaron a dar los primeros pasos para buscar las bases y así quedar reconocidos algunos principios básicos de la ética periodística, con cierto alcance internacional.

La que en su artículo VIII señala: *"Las organizaciones profesionales y las personas que participan en la preparación profesional de periodistas y otros agentes de los medios de comunicación y que les ayudan a ejercer sus funciones de manera responsable, deben de conceder especial importancia a los principios de esta declaración, al elaborar y asegurar la aplicación de sus códigos de ética"*.

2.4.1 UNESCO

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA

1. ***El derecho del pueblo a una información verídica.*** El pueblo y las personas tienen el derecho a recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse

libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación.

- 2. Adhesión del periodista a la realidad objetiva.** La tarea primordial del periodista es proporcionar una información verídica y auténtica con la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado, manifestando sus relaciones esenciales -sin que ello entrañe distorsiones-, y empleando toda la capacidad creativa del profesional a fin de que el público reciba un material apropiado que le permita formarse una imagen precisa y coherente del mundo, donde el origen, naturaleza y esencia de los acontecimientos, procesos y situaciones sean comprendidos de la manera más objetiva posible.
- 3. La responsabilidad social del periodista.** En el periodismo, la información se comprende como un bien social y no como un simple producto. Esto significa que el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida. El periodista es, por tanto, responsable no sólo frente a los que dominan los medios de comunicación, sino, en último análisis, frente al gran público, tomando en cuenta la diversidad de los intereses sociales. La responsabilidad social del periodista implica que éste actúe en todas las circunstancias en conformidad con su propia conciencia ética.
- 4. La integridad profesional del periodista.** El papel social del periodista exige que la profesión mantenga un alto nivel de integridad. Esto incluye el derecho del periodista a abstenerse de trabajar en contra de sus convicciones o de revelar sus fuentes de información, y también el derecho de participar en la toma de decisiones en los medios de comunicación en que emplea. La integridad de la profesión prohíbe al periodista el aceptar cualquier forma de remuneración ilícita, directa o indirecta, y el promover intereses privados contrarios al bien común. El respeto a la propiedad intelectual, sobre todo absteniéndose de

practicar el plagio, pertenece, por lo mismo, al comportamiento ético del periodista.

5. ***Acceso y participación del público.*** El carácter de la profesión exige, por otra parte, que el periodista favorezca el acceso del público a la información y la participación del público en los "medios", lo cual incluye la obligación de la corrección o la rectificación y el derecho de respuesta.
6. ***Respeto de la vida privada y de la dignidad del hombre.*** El respeto del derecho de las personas a la vida privada y a la dignidad humana - en conformidad con las disposiciones del derecho internacional y nacional que conciernen a la protección de los derechos y a la reputación del otro-, así como las leyes sobre la difamación, la calumnia, la injuria y la insinuación maliciosa, son parte integrante de las normas profesionales del periodista.
7. ***Respeto del interés público.*** Por lo mismo, las normas profesionales del periodista prescriben el respeto total de la comunidad nacional, de sus instituciones democráticas y de la moral pública.
8. ***Respeto de los valores universales y la diversidad de las culturas.*** El verdadero periodista defiende los valores universales del humanismo, en particular la paz, la democracia, los derechos del hombre, el progreso social y la liberación nacional; y respeta el carácter distintivo, el valor y la dignidad de cada cultura, así como el derecho de cada pueblo a escoger libremente y desarrollar sus sistemas político, social, económico o cultural. El periodista participa también activamente en las transformaciones sociales orientadas hacia una mejora democrática de la sociedad y contribuye, por el diálogo, a establecer un clima de confianza en las relaciones internacionales, de manera que favorezca en todo la paz y la justicia, la distensión, el desarme y el desarrollo nacional. Incumbe al periodista, por ética profesional, el conocer las disposiciones existentes sobre ese tema y que están

contenidas en las convenciones internacionales, declaraciones y resoluciones.

- 9. *La eliminación de la guerra y otras grandes plagas a las que la humanidad enfrenta.*** El compromiso ético por los valores universales del humanismo previene al periodista contra toda forma de apología o de incitación favorable a las guerras de agresión y la carrera armamentista, especialmente con armas nucleares, y a todas las otras formas de violencia, de odio o de discriminación, en particular el racismo y el *apartheid*, y le incita a resistir a la opresión de los regímenes tiránicos, a extirpar el colonialismo y el neocolonialismo, así como a las otras grandes plagas que afligen a la humanidad, tales como la miseria, la desnutrición o la enfermedad. Así, el periodista puede contribuir a eliminar la ignorancia y la incomprensión entre los pueblos, a hacer los ciudadanos de un país sensibles frente las necesidades y deseos de los otros, a asegurar el respeto de los derechos y de la dignidad de todas las naciones, de todos los pueblos y de todos los individuos, sin distinción de raza, sexo, lengua, nacionalidad, religión o convicciones filosóficas.
- 10. *Promoción de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.*** En el mundo contemporáneo, el periodista busca el establecimiento de nuevas relaciones internacionales en general y de un nuevo orden de la información en particular. Ese nuevo orden, concebido como parte integrante del nuevo orden económico internacional, se dirige hacia la descolonización y la democratización en el campo de la información y de la comunicación, tanto en los planos nacional como internacional, sobre la base de la coexistencia pacífica entre los pueblos, en el respeto pleno de su identidad cultural. El periodista tiene el deber particular de promover tal democratización de las relaciones internacionales en el campo de la información, notablemente salvaguardando y animando las relaciones pacíficas y amistosas entre los pueblos y los Estados.

En el mismo año se dio la pauta más importante cuando una especie de "grupo consultivo" en que participaron representantes de varias organizaciones internacionales y regionales de periodistas, establecieron que "cada organización profesional podrá promover estos principios de un modo autónomo, por los medios y vías más convenientes para sus miembros". Aunque de hecho aquí radica otro de los problemas dentro del campo periodístico, cuando estos principios establecidos dentro de las organizaciones dejan de ser aconsejables para ser obligatorios y se convierten en reglas de oficina, que si son transgredidas pueden causar el despido.

Durante 1979, la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) fue de las primeras organizaciones en redactar un código regional, el cuál se acerca a cierta concepción universal de la ética, ya que se encuentra avalado por cerca de 400 mil periodistas agrupados dentro de las siguientes organizaciones internacionales y regionales. Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Prensa (FELATRAP), Federación de Periodistas Árabes (FAJ), etc., que dieron como resultado lo siguiente:

2.4.2 Federación Internacional de Periodistas

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LOS PERIODISTAS²

La siguiente declaración internacional se proclama como una guía de la conducta profesional de los periodistas comprometidos a recolectar, redactar, difundir y comentar información noticiosa.

- **1.** El respeto a la verdad y al derecho del público a la información veraz es el primer deber de todo periodista.
- **2.** En el cumplimiento de sus deberes, los periodistas deberán defender siempre los principios de libertad en la honesta

recolección y publicación de noticias, y el derecho a externar comentarios justos y ejercer la crítica.

- 3. Los informadores deberán elaborar sus trabajos periodísticos de acuerdo con hechos de los que conozcan su origen. No deberán suprimir información esencial o falsificar documentos.
- 4. Los periodistas sólo podrán utilizar métodos justos para obtener información, fotografías y documentos.
- 5. Los periodistas deberán hacer todo lo posible por rectificar cualquier información que se haya revelado perjudicialmente inexacta.
- 6. Los periodistas deberán guardar el secreto profesional en consideración a las fuentes de información, cuando las declaraciones se hayan obtenido en forma confidencial.
- 7. Los periodistas deberán tener cuidado del peligro de discriminación que pueden difundir los medios. Deberán evitar que se facilite semejante discriminación basada, entre otras cosas, en la raza, el sexo, en la orientación sexual, en el idioma, en la religión, en las opiniones políticas y de otro tipo y en los orígenes nacionales o sociales.
- 8. Los periodistas deberán considerar como una grave ofensa profesional:

El plagio, la distorsión maliciosa, la calumnia, la injuria, el libelo y las acusaciones infundadas. La aceptación de sobornos en cualquier forma por publicar o suprimir información.

Los periodistas merecedores de ese nombre, deberán asumir como un deber el hecho de acatar fielmente los principios aquí establecidos. Al lado de las leyes generales de cada país, los periodistas sólo reconocerán en materia profesional la jurisdicción de sus colegas, y excluirán toda clase de interferencia, ya sea del gobierno o de otros.

Al mismo tiempo establece en uno de sus enunciados que: "La responsabilidad social del periodista exige que este actúe, bajo cualquier circunstancia, en conformidad con su conciencia personal". Es decir, la ética para el periodista, tiene que ser algo individual basado en una especie de percepción interna ética y moral.

Además de señalar que el periodista tiene derecho a declinar el trabajo que vaya en contra de su convicción y a no revelar fuentes de información.³³

Durante la reunión del Comité Ejecutivo del FELAP en 1992 celebrada en Acapulco, Guerrero, se analizó la situación laboral que viven actualmente los periodistas en América latina entre lo que destacó: la adopción de políticas neoliberales en diversos países de América Latina, México entre ellos, que han provocado la reducción de personal por la introducción de nuevas tecnologías en algunos medios de comunicación o el cierre de los mismos, aunado a los bajos salarios que perciben los periodistas. La violación a la libertad de expresión y al ejercicio periodístico que predomina en el continente.

Pero el mismo organismo creado el 7 de junio de 1976 con sede en la ciudad de México se ha propuesto dentro de sus objetivos, revisados dentro del IV Congreso realizado en octubre último en Brasil, por mencionar algunos: a) Promover la acción permanente para la superación profesional, b) La especialización para contribuir a la formación integral de los frutos periodísticos, a fin de reforzar su compromiso con los principios éticos esenciales del periodismo. c) La promoción de la organización sindical de los periodistas para el mejoramiento de sus condiciones laborales, la protección a sus derechos, y la elevación de sus condiciones de vida. d) El respaldo a la lucha por el reconocimiento legal de la profesión, y por la colegiación profesional. e) Auspiciar mecanismos que garanticen la protección de la vida y la integridad física y moral del periodista. f) El apoyo

³³ *Ética en el periodismo. En: Revista mexicana de comunicación. México Año 4, pág.44-45*

solidario a las organizaciones y a los periodistas víctimas de persecución y encarcelamiento a causa del ejercicio ético de la profesión.³⁴

Si bien esto es una pauta de que hoy en día el gremio periodístico trabaja por mejorar su panorama, en nuestra entidad los productores de mensajes escritos, televisivos y radiofónicos, se encuentran más comprometidos con su labor por lo que creen que la capacitación constante debe ser vital, así como el tener una adecuada educación para ejercer esta labor.

Cabe señalar que hoy en día el investigar para muchos periodistas, constituye un proceso mucho más excitante e interesante que la noticia misma. La historia que está detrás de la noticia se convierte en el pulso directo de lo adecuado o no de nuestros métodos.

2.5 La prensa en la mira

La dinámica del periodismo pocas veces permite a sus hacedores reflexionar con detenimiento sobre los porqués y los caminos de su propio quehacer. Alguna vez, Jay Rosen se preguntaba: "¿Qué tipo de filosofía han articulado los periodistas respecto de su propio papel en el seno de una democracia agobiada?, ¿Qué clase de visión muestran mientras se dedican a la tarea de informar y comentar acerca de la vida pública?". Interrogantes de esa índole son poco menos que frecuentes en el ámbito periodístico mexicano.

Sistemáticamente se cuestionan actuares, pareceres y pensares de ciertos personajes de la vida pública; se critican con dureza determinadas decisiones gubernamentales; se exige claridad de miras y planteamientos concretos y plausibles de ciertos grupos de la sociedad civil.

³⁴ Nuevos estatutos de la federación latinoamericana de periodistas. En: *Revista mexicana de comunicación*. México, Año 4, pág. 12-13

Estas acciones constituyen algunas de las tareas del periodismo. Sin embargo, pocos periodistas asumen la misma pasión crítica hacia su propio quehacer: la autocomplacencia y quizás un dejo de invulnerabilidad acaban por imponérseles. ¿Por qué no comenzar un ejercicio de autocritica en el periodismo mexicano?, ¿Por qué, para qué y cómo se informa?, ¿Qué sentido tiene ser periodista hoy?. En primera instancia parecieran preguntas banales o muy obvias, pero en el fondo subyace la necesidad de articular una filosofía que resulta ineludible reflexionar, debatir, esclarecer.

Desde los días primeros de 1994 en México han ocurrido acontecimientos cuyas repercusiones intensas y preocupantes se han dejado sentir en los diversos segmentos de la vida social y en los terrenos político y económico: el levantamiento armado del EZLN en Chiapas, el asesinato de Luis Donaldo Colosio, el homicidio de Francisco Ruiz Massieu, la devaluación de la moneda mexicana, los rumores de una presunta renuncia presidencial... sin duda, el quehacer de los medios de comunicación y de los periodistas en tal periodo y contexto, ha sido estratégico.

Yuri Serbolov, Carlos Marín, Luis Medina Lizalde, Jorge Zepeda, Alejandro Ramos, Renward García Medrano, Javier Solórzano, Carmen Aristégui y Elena Gallegos, refieren que el periodismo vive las mismas realidades complejas y caóticas que la sociedad mexicana; que hay mayor independencia crítica, pero que se ha caído en los excesos del sensacionalismo y la especulación; que se precisa investigar más y estimular la profesionalización; que es impostergable atender los intereses de la sociedad civil; que aún falta un largo trecho para abrir el pleno ejercicio de la libertad de expresión; que actualmente, tanto México como su periodismo viven un periodo de transición; que con las nuevas generaciones de periodistas se avistan panoramas menos desoladores.³⁵

³⁵En: <http://www.cem.itesm.mx/docs/buendia/rem6/vision.html>, 25 de abril del 2001.

Aunque si el camino no ha sido fácil, y no lo será tal vez en un futuro mediato para los integrantes de este gremio sobre todo en la capital potosina, ya que sólo dos de los medios de comunicación situados en el estado cuentan con un documento de recomendaciones para el ejercicio de esta actividad. Y más aún, pues todavía se encuentra vigente la disputa por establecer o definir la actividad periodística, a lo que la mayoría de los investigadores ni los propios actores de este quehacer han podido esclarecer .

Dicha disputa se encuentra en poder definir la actividad periodística como una "actividad", "oficio" o "profesión", a pesar de que este último parece tomar la delantera frente a los demás, con el surgimiento de escuelas cuyo propósito principal es formar periodistas, proporcionándoles el conocimiento de las técnicas y donde se cultivan los grandes valores que nutren a la profesión dotándola de sentido.

Algunos han señalado que quienes ejerzan deben formarse en la Universidades y no sólo eso sino que hoy en día y en el futuro, un buen reportero debe poseer un conjunto de capacidades que le permitan descubrir los hechos para registrarlos de manera correcta, además de contar con un equipo técnico básico, un buen equipo mental y el tipo de personalidad adecuada para la profesión.³⁶

Y otros añaden que los buenos periodistas se forman en las redacciones. Como lo comenta el Ingeniero en Sistemas Computacionales Miguel Ángel Duque Hernández, reportero del periódico local *El Sol de San Luis* "Yo disientiría de que la escuela es el único lugar donde se puede obtener la preparación adecuada. Existen los libros que son una herramienta fundamental, dado que la escuela es un aparato de hegemonía del poder y establece ciertos filtros".

³⁶ Randall, David: *El periodista universal*. Madrid: Ed. Siglo XXI, 1999, pág. 70-75

De la misma manera la periodista y Subdirectora de Asuntos Especiales del diario local *Pulso*, Adriana Ochoa afirma que: *"Depende de la biografía de cada quien. Un periodista es alguien con sentido para hacer periodismo, y eso no te lo da una carrera, pero en cambio una carrera si te da un respaldo teórico de una gama muy amplia de lo que es la comunicación; eso te ayuda a definir la profesión más rápido, que quienes no tienen una formación profesional. Pero si tu éxito va a depender de la carrera creo que no, hay otras cosas más"*.³⁷

Sin embargo, el conductor del noticiero a nivel nacional que perteneciente a uno de los consorcios de comunicación más importantes de México, Joaquín López Doriga calificó la actividad en una reciente entrevista como: *"un oficio, el mejor del mundo para el cual tienes que ser muy profesional"*³⁸

Pero que responden los demás ante esta circunstancia y principalmente los periodistas potosinos, los cuales son egresados de una recién fundada Escuela de Comunicación que hoy en día festeja su 17 Aniversario, y que dentro de su plan de estudios contempla la enseñanza teórico-práctica del periodismo.

Para el periodista, Juan Antonio González, egresado de la Escuela de Comunicación de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ahora profesor de la misma que imparte la materia de Periodismo y reportero del Diario local *La Jornada San Luis*, considera que *"en los últimos años para el periodismo, ha sido fundamental la creación de escuelas de periodismo y escuelas de Ciencias de la Comunicación porque se está logrando de alguna manera tener algún perfil distinto de lo que es el periodista. Se ha separado ya un poco lo que es el periodismo empírico con el periodismo, ya con una carga de conocimientos importantes, no solamente respecto de*

³⁷ *Conciencia y responsabilidad Social*. En: *Revista mexicana de comunicación*. México, Año 6, pág. 24

³⁸ En: revista *Día Siete*. México, Año 2001, pág. 39-43

cómo se hace el periodismo, sino también sobre de los compromisos que debe asumir el periodista ante la sociedad. No solamente como profesionistas, sino también como parte activa de la construcción diaria de la realidad."

"Creo que las escuelas de Comunicación y de Periodismo son importantes en este sentido, aunque es necesario reconocer que aún cuando se ha avanzado existen todavía muchos problemas que derivan de la formación del periodista que no han motivado una transformación real del periodismo. Tal vez faltaría hacer, un poco más de énfasis en lo que es el perfil de un comunicador comprometido con su sociedad, consigo mismo y con el propio país".

Al igual que para el Licenciado en Ciencias de la Comunicación egresado de la UASLP y hoy Técnico Académico de la misma escuela, Rodolfo González Barrera Cruz señala: *"es definitivamente necesario pasar por una carrera de Comunicación para poder ejercer un oficio o una profesión como el periodismo, pues te da los elementos para ampliar tu campo de conocimientos y la visión de la realidad para poder manifestarla en un papel".*

2.6 Los principios éticos de los códigos periodísticos

Hoy podemos constatar mediante todas y cada una de las acciones hechas hasta el momento y que arrojan a la luz pública, la visión de un futuro promisorio dentro del campo periodístico. Dentro de estos principios se encuentran:

- La veracidad informativa
- El secreto profesional
- El respeto a la vida privada

- El respeto a la cláusula de conciencia
- La protección de la integridad periodística
- El derecho a la replica y rectificación

2.6.1. La veracidad informativa

Un punto de partida y de llegada en la deontología informativa ha sido el tratamiento de la información con *veracidad*. Determinar qué información es veraz y cuál no lo es, no ha sido una tarea sencilla que admita acepciones unívocas sin mayor discusión. Ya en su tiempo Mill se refería al asunto en los siguientes términos: "La verdad, en los grandes intereses prácticos de la vida, es tanto una cuestión de conciliar y combinar contrarios que muy pocos tienen la suficiente inteligencia -capaz e imparcial- para hacer un ajuste aproximadamente correcto, y tiene que ser conseguido por el duro procedimiento de una lucha entre combatientes peleando bajo banderas hostiles."

En todo caso, la veracidad supone ante todo una actitud del periodista encaminada a actuar diligentemente con apego a los hechos en lo fundamental. Esa es, al menos, también la interpretación que ha dado el Tribunal Constitucional de España (TCE) al analizar el término *veraz*, que el artículo 201de la Constitución Española atribuye a la información que debe ser difundida y recibida.

Establece el alto Tribunal Español: "*Cuando la Constitución requiere que la información sea 'veraz' no está tanto privando de protección a las informaciones que puedan resultar erróneas -o sencillamente no probadas en juicio- cuando estableciendo un específico deber de diligencia sobre el informador, a quien se le puede y debe exigir que lo que transmita como 'hechos' haya sido objeto de previo contraste con datos objetivos, privándose, así, de la garantía constitucional a quien, defraudando el derecho de todos a la información, actúe con menosprecio de la veracidad o falsedad de lo comunicado. El ordenamiento no presta su tutela a tal*

conducta negligente, ni menos a la de quien comunique como hechos, simples rumores o, peor aún, meras invenciones o insinuaciones insidiosas; pero sí ampara, en su conjunto, la información rectamente obtenida y difundida, aun cuando su total exactitud sea controvertible. En definitiva, las afirmaciones erróneas son inevitables en un debate libre, de tal forma que, de imponerse la 'verdad' como condición para el reconocimiento del derecho, la única garantía de la seguridad jurídica sería el silencio."

A nuestro juicio, el criterio establecido por el TCE es correcto, pues ciertamente la veracidad debe entenderse como una actitud, como una forma de ser del periodista en la búsqueda y obtención de información. "La verdad se encuentra en la razón en cuanto el hombre es capaz de juzgar", ha dicho Brajnovic. Y es que establecer como criterio de veracidad, la identidad absoluta entre los hechos informados y los hechos efectivamente acaecidos, podría rebasar, en muchos casos, las posibilidades materiales de diligencia y cuidado del periodista quien, con frecuencia, depende de fuentes informativas cuya confiabilidad se sustenta en el fondo de lo que se informa, lo que no impide que existan con alguna frecuencia errores de forma o imprecisiones adjetivas, que no transforman, en todo caso, la esencia del contenido informativo que llega al público.

2.6.2 El secreto profesional

Uno de los derechos más importantes de la prensa es el relativo al secreto profesional, en virtud de que contribuye a dotar a la prensa de la debida protección jurídico-social para enriquecer el cumplimiento de su deber de aportar al público la información necesaria para satisfacer el derecho a estar informado. Y es que si no existiera el secreto profesional, la información de calidad que circula en el mercado de las ideas y las noticias estaría fuera del alcance de la prensa y, por consiguiente, del público, siendo más difícil llegar a la verdad.

El secreto profesional del periodista consiste en "guardar discreción sobre la identidad de la fuente para asegurar el derecho a la información; se trata de dar garantías jurídicas que aseguren su anonimato y evitar las posibles represalias que se puedan derivar después de haber revelado una información."

Una sugerente definición del secreto profesional es aportada por Izquierda Unida (IU) en su propuesta para dotar de Ley Orgánica al secreto profesional protegido en el artículo 201 de la Constitución Española, la cual en el artículo segundo dispone: "1. El secreto profesional otorga a los periodistas el derecho a negarse a revelar la identidad del autor o autores de la información obtenida. Asimismo, su ejercicio impide registrar o incautar el material relativo a la información elaborada y difundida. 2. Los periodistas están legitimados para ejercer este derecho ante su empresa, los poderes públicos o terceras personas. El secreto profesional podrá ser alegado ante los órganos en cualquier fase procesal". Este derecho de los periodistas ha sido reconocido no sólo por diversos textos constitucionales, sino también es una de las reivindicaciones que establecen en común los diversos códigos deontológico de la prensa.

2.6.3 El respeto a la vida privada

Por derecho a la privacidad o a la intimidad puede entenderse el derecho que le asiste a todo individuo a no ser molestado ni interferido por persona o ente alguno en los aspectos íntimos de su vida. Para Pablo Gómez, Pavón, jurista español, el derecho a la privacidad o intimidad consiste en "uno de los derechos fundamentales de la personalidad y como tal, esencial, oponible, extrapatrimonial, intransmisible, no susceptible de previa intervención estatal; bien al contrario, ésta sólo existirá en caso de vulneración, y en base a las garantías establecidas puede considerarse un derecho fundamental en plenitud. "En el mismo sentido, Adriano De Cupis afirma que" el individuo humano nace ya dotado de ese bien que consiste

en ser sustraído a la publicidad, cerrado y custodiado en la propia reserva". En efecto, el derecho a la privacidad contiene algunas peculiaridades que es conveniente puntualizar:

- a) Es un derecho esencial del individuo. Se trata de un derecho inherente a la persona con independencia del sistema jurídico particular o contenido normativo, bajo el cual está tutelado por el derecho positivo.
- b) Es un derecho extrapatrimonial. Se trata de un derecho que no se puede comerciar o intercambiar como los derechos de crédito, habida cuenta que forma parte de la personalidad del individuo, razón por la cual es intransmisible e irrenunciable.
- c) Es un derecho imprescriptible e inembargable.

El derecho a la privacidad ha dejado de ser sólo un asunto doctrinal para convertirse en contenido de derecho positivo en virtud del desarrollo científico y tecnológico que ha experimentado el mundo moderno con el uso masivo de la informática, que permite el acceso casi ilimitado a información personal por parte de instituciones públicas y privadas. Y es que la triangulación de información por procedimientos informáticos puede generar un perfil bastante completo sobre la vida personal de los individuos, violando de esta manera su derecho a la privacidad.

Si bien es cierto que el derecho a la privacidad debe, en principio, ser respetado, también lo es que esta garantía individual puede ser vulnerada para satisfacer un interés superior: el interés público. Tal es, al menos, la interpretación jurisprudencial y doctrinal más aceptada a la luz de que en caso de colisión de derechos, el bien jurídico protegido que debe prevalecer es el más valioso, es decir, el de la colectividad sobre el individual. Es por ello que la referida prevención no sólo se reglamenta así en muchos ordenamientos positivos, sino que también la deontología

periodística se ha encargado de tutelar ese derecho fundamental, con algunas salvedades.

2.6.4 El respeto a la cláusula de conciencia

La cláusula de conciencia es, por vez primera en el derecho comparado, elevada a rango de norma constitucional en España, tras la promulgación de la Constitución vigente, que data de 1978, aunque había tenido precedentes en la Ley austriaca del 28 de marzo de 1914 y en la Ley francesa del 29 de marzo de 1935.

Marc Carrillo sostiene con razón que esta protección legal de los periodistas "tiene por objeto salvaguardar la libertad ideológica, el derecho de opinión y la ética profesional del periodista". Y es que la cláusula de conciencia -señala Juan Luis Cebrián, directivo de *El País*- "presupone que los propietarios de la sociedad editora de una publicación adquieren también un compromiso con sus lectores, que son, en definitiva, los que dan sentido al periódico, y no pueden por lo mismo permitirse un cambio de orientación editorial que traicione esa confianza en ellos depositada. Los periodistas son la conciencia profesional de los lectores, por tanto, un cambio de orientación iría contra la propia conciencia de los periodistas".

Una definición que da idea de los alcances que puede tener la regulación de la cláusula de conciencia se desprende de la propuesta de Ley presentada por el grupo político español Centro Democrático Social (CDS) para dotar de Ley Orgánica a la Cláusula de Conciencia en el ordenamiento español (que hasta la fecha permanece sin Ley que regule tal protección constitucional).

Señala así la propuesta de CDS: "Los periodistas, en virtud de la cláusula de conciencia, tienen derecho a: a) **Negarse** a realizar actividades informativas contrarias a los principios éticos y profesionales del periodismo o a sus convicciones en cuestiones fundamentales, sin que

puedan sufrir ningún tipo de perjuicios por su negativa justificada. b) El respeto al contenido de la tarea por ellos realizada. En el caso de ser alterado sustancialmente su trabajo, sólo podrá publicarse o difundirse con el nombre, pseudónimo o signo distintivo del informador tras su previo consentimiento. c) La resolución de la relación jurídica que le una a la empresa cuando se produzca un cambio notable en el carácter u orientación del medio que resulte incompatible con sus convicciones morales, o de manera reiterada hayan sido infringidos cualesquiera de los derechos anteriores". Además de estar protegida en muchos casos por el derecho positivo, la cláusula de conciencia aparece también como una de las reivindicaciones significativas del periodismo.

2.6.5 La protección de la integridad periodística

Las características peculiares del periodismo, que lo colocan en un espacio intermedio entre los poderes públicos, privados y la sociedad civil, han sido motivo para que las asociaciones profesionales y gremiales de periodistas hayan previsto medidas condenatorias en el articulado de los códigos deontológicos contra aquellas acciones que impliquen la desnaturalización de la función esencial del periodismo -informar- y supongan una carga de desprestigio social para la profesión.

Entre las conductas censurables destacan dos: a) recibir sobornos por publicar o dejar de publicar, y b) permitir la injerencia de personas ajenas a la redacción en la definición de contenidos periodísticos, véase al respecto el código deontológico de Alemania, que constituye uno de los instrumentos normativos más completos en materia de protección de la integridad periodística.

2.6.6 El derecho de réplica y rectificación

Es una premisa razonable sostener la imposibilidad material de que los medios de comunicación social garanticen generar información

objetivamente precisa siempre y en todos los contenidos, pues "un derecho a la libertad incluye el derecho a estar en el error. Lo que la moral no cubre es el derecho de estar deliberada o irresponsablemente en el error." Es por esa razón que aparece el derecho de respuesta o réplica que permite al afectado -por una información inexacta- el acceso al medio para dar su propia versión de los hechos controvertidos.

El derecho de respuesta o de réplica es una institución cuyos antecedentes formales se remontan a la Francia de fines del siglo XVIII. La primera propuesta para legislar el derecho de respuesta se le atribuye al diputado J.A. Dulaure, quien en 1795 presentó un proyecto de ley, que finalmente no prosperó, para "el establecimiento de la libertad de prensa y la represión de los abusos". El derecho de respuesta representa el primer instrumento con que cuenta el ciudadano para acceder a los medios de comunicación a fin de hacer valer sus puntos de vista sobre hechos que lesionen sus derechos fundamentales. De esta forma es posible extraer algunas consideraciones sobre los objetivos de ese singular derecho, entre los cuales se pueden destacar las siguientes:

- a) Constituye una vía inmediata, de carácter extrajudicial, que habilita al particular para defender su honor, reputación, personalidad o imagen afectadas por información inexacta o equívoca, mediante la difusión de las precisiones o correcciones pertinentes en el medio donde se originó la controversia.
- b) Representa un vehículo de comunicación entre emisores y receptores, que coadyuva a fomentar la objetividad y la veracidad en la información que transmiten los medios de comunicación a la opinión pública.
- c) Ofrece a la sociedad civil distintas posturas y puntos de vista sobre hechos controvertidos, circunstancia que le brinda mayores elementos de juicio sobre temáticas de interés general.

Es importante advertir que el derecho de respuesta no se puede ejercer de manera ilimitada y en todas las materias, toda vez que ello implicaría eventualmente vulnerar otras libertades públicas, en particular la libertad de expresión. Por ello, el derecho de respuesta puede encuadrarse conforme a las modalidades que a continuación se enuncian:

- a) Debe expresarse una información, mención o referencia inexacta o agravante que lesione alguno de los derechos de una persona a través de un medio de comunicación masivo. Por lo general, el texto inexacto o agravante suele ser una relación de hechos, una nota informativa. Con todo, las informaciones susceptibles de respuesta pueden ser datos que por su naturaleza puedan ser examinados en cuanto a su integridad, y cuya esencia no esté formada exclusivamente por la manifestación de una opinión personal, valoración o advertencia en cuanto a la actitud de un tercero. De esta suerte, también la fotografía puede constituir referencia a una persona, aunque a simple vista pareciera no contestable (pese a que *aquella pudiera afectar la intimidad o haya sido obtenida contra la voluntad del implicado, en cuyo caso operaría la acción judicial para resarcir el daño moral provocado*); pero si la fotografía en cuestión es editada y refleja una escena que nunca existió, en ese momento es posible ejercer el derecho de respuesta.
- b) *La información difundida debe contener un grado de inexactitud o de agravio que afecte o sea susceptible de afectar cualquiera de las garantías individuales de una persona, particularmente su dignidad personal, de tal suerte que pueda deducirse la existencia de un interés legítimo por parte del respondiente.*
- c) *El afectado tiene el derecho de efectuar por el mismo órgano periodístico su rectificación o respuesta en forma gratuita y oportuna, pero guardando correspondencia y proporcionalidad con la información de los hechos que la justifica. La réplica no debe ser contraria a la ley, ni a las buenas costumbres, tampoco debe ser*

ofensiva al periodista ni debe lesionar intereses legítimos de terceros. Los respondientes pueden ser personas físicas, bien directamente los afectados, sus parientes hasta el cuarto grado en caso de ausencia o de otros impedimentos, o bien sus herederos cuando la persona aludida haya muerto sin haber respondido. También las personas morales y las entidades públicas son susceptibles de ejercitar el derecho de respuesta.

- d) La negativa a publicar o difundir la respuesta o rectificación a la brevedad posible debe brindar al respondiente acción judicial de trámite sumarísimo para hacer eficaz su derecho de respuesta.
- e) La publicación o respuesta del afectado no sustituye ni exime de las responsabilidades legales a que hubiere lugar en materia civil o penal.

El derecho de respuesta es no sólo un deber legal en diversos ordenamientos jurídicos, sino un deber ético del periodismo.

Estas cinco premisas aquí mencionadas constituyen lo que hoy en día es denominado como: Los Principios éticos en los códigos periodísticos.

CAPITULO III

LA SITUACIÓN LEGAL DEL PERIODISTA

3.1 Los principios que rigen la información.

Si bien pudiera parecer que sólo desde épocas recientes el hombre ha originado una lucha para conseguir que se respete la libertad de expresión, sobre todo en lo concerniente a la prensa, sin embargo, no es así, porque desde los más remotos tiempos de la humanidad, el ser humano siempre se ha visto inmerso en una lucha incesante para poder expresar libremente sus ideas o pensamientos sin que exista ningún tipo de coacción o represión. Pero fue hasta el advenimiento de la Revolución Francesa cuando el hombre logró que mediante la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano..."

10. Nadie será molestado por expresar sus opiniones, no obstante su religión, procurando que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la ley.

11. La libre comunicación de ideas y opiniones es uno de los preciosos derechos del hombre; cada ciudadano puede

entonces, hablar libremente, escribir e informar, sujeto a la responsabilidad que nace del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

"...que la manifestación de las ideas tuviera una consagración jurídica, en casi todos los países del mundo".³⁹

Así se puede ver también, que las Naciones Unidas promulgaron la Carta Universal de los Derechos del Hombre en el año de 1948, en el artículo 19 se señala:

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirla, sin limitaciones de frontera, por cualquier medio de expresión.*⁴⁰

Esta realidad una vez más quedó plasmada en las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 de febrero de 1917 en los artículos 6º y 7º de nuestra Carta Magna.

ART. 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

ART. 7º.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más

³⁹ Burgoa Oribeña, Ignacio: *Las garantías individuales*. México: Ed. Porrúa, pág. 353, 354

⁴⁰ En: *Los Derechos humanos*. Ed. Tecnos, Madrid. pág. 64 y 69

límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papaleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.⁴¹

En tales preceptos se protege la libertad de expresión de todo ciudadano y especialmente de aquellos que se dedican a la función de orientar la opinión pública, por medio de la prensa, los cuales tienen el derecho y la obligación de criticar los actos que ejecuten las distintas autoridades de nuestro país. Siendo la prensa el más grande pedestal de las ideas, nuestra Constitución la rodea de apoyos y defensas, reconociendo la necesidad de que la razón humana se manifieste libremente.⁴²

Ante esta situación, el derecho de todo individuo a la información tiene y debe tener repercusiones muy grandes en la vida democrática del país. Porque no hay democracia genuina en un país donde el derecho de expresarse libremente no le corresponda complementariamente el de ser informado verazmente.

En la actualidad, debido a las profundas transformaciones que se viven, tanto en el aspecto político como en el ideológico, la sociedad mexicana exige cada vez más el derecho a ser informada, y esto sólo podrá lograrse en la medida en que existan medios de comunicación veraces y objetivos; pero que al mismo tiempo ofrezcan interpretaciones y puntos de vista plurales que ayuden a la formación de la opinión pública tan importante en

⁴¹ *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Ed. Delma, pág.4

⁴² *Derecho a la información*. En: Periódico Pulso, 8 de junio 2001, pág. 4.

la vida de una sociedad. Por tal motivo, se considera que hoy en día, los periodistas profesionales juegan un papel primordial en este proceso ya que como lo reconoce la ley, son los principales proveedores de la materia del periodismo: *la información*.⁴³

Y es que son los periodistas quienes con su labor, día a día, informan lo acontecido en la República Mexicana así como en el resto del mundo; por lo tanto, se puede concluir que son quienes dan vida a los medios de comunicación como instrumentos de acercamiento entre individuos y pueblos.

Sin embargo, la prensa mexicana es una de las instituciones más desprestigiadas en el extranjero y comienza a ser sensible su descrédito dentro de este mismo país. Así en la actualidad, son pocos los medios de comunicación que juegan el papel de pilar democrático y de interlocutor de gobernantes y gobernados; por el contrario, son muchos los que se encuentran convertidos en portavoces de los que ostentan el poder.⁴⁴

Por otra parte los medios de comunicación, en nuestro país, se han convertido en una forma de cacicazgo, ya que con el transcurso del tiempo han dado origen a la gran concentración de poder en manos de individuos al servicio de intereses mercantiles y financieros sin que en, modo alguno, busquen el bienestar de la sociedad. Porque tanto periodistas como periodismo deben tener como única misión el servicio a la sociedad y la procuración del Bien Común, jamás se deberá mezclar la labor periodística con intereses particulares ya sean económicos, ya sean políticos contrarios a la sociedad.⁴⁵

Por lo tanto, para que los periodistas puedan cumplir cabalmente con la responsabilidad de informar, es necesario que gocen de un marco de

⁴³ *Salario mínimo para periodistas*. En: *Revista mexicana de comunicación*. México 1990, pág. 15

⁴⁴ *Ibidem*, pág. 49

⁴⁵ En: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/buendia/rmc46-vision.html>, 25 de abril del 2001.

garantías, no sólo por parte del Estado sino de la sociedad misma. Lo anterior, se hace indispensable para establecer una auténtica relación sobre bases democráticas y de respeto mutuo entre todos los integrantes de la sociedad.

Siendo la labor informativa tarea clave en la convivencia de los individuos, la remuneración que perciben los periodistas tendrá que influir de alguna *manera en el quehacer informativo, así lo afirmó Adriana Ochoa, Subdirectora de Asuntos Especiales de Pulso; en una entrevista realizada para el presente trabajo: "el mal menor del bajo salario, es que te vuelves conformista, mediocre y que trabajes poco, que te atengas a los boletines y a las fotos que te mandan de las oficinas de prensa. El mal peor creo, es la corrupción y el uso de la profesión para amparar actividades verdaderamente delictuosas, que son la extorsión y el chantaje"*.

De lo anterior se desprende que, siendo la prensa el espacio que nutre el alma nacional para que la misma encuentre su camino, paradójicamente, sus trabajadores se encuentran entre los más mal pagados. Situación que, entre otras, impide drásticamente la entrega y compromiso de los periodistas, a su función de informar, es decir, de darle forma a la sociedad partiendo siempre de la verdad; teniendo en cuenta que la estabilidad económica es una exigencia que va aparejada con el oficio del periodismo.

Para Socorro Alvarado Escalante, reportera del periódico *Pulso*, "los reporteros en San Luis Potosí son mal pagados, pero si vemos muchas de las cosas en este país y en este Estado sobretodo, casi tienes que pagar por que te dejen trabajar. Pero realmente no te pagan, no lo que uno merezca, si no por el trabajo y las horas que le dedicas. No es de 8 a 3, tu te pones la camiseta de periodista desde las 8 de la mañana, hasta que te duermes. Si te gusta, pero hay gente que no, piensa que es un trabajo de ir a checar, te sales del periódico y ya soy Juan Pérez, no te importa. Pero

existen una gran mayoría de compañeros que son como yo, tratando de buscar la nota".

Todo periodista tiene derecho a un trabajo bien remunerado que le dé seguridad tanto a él como a su familia; además una existencia conforme a su dignidad humana y, en la medida en que se mejoren las condiciones salariales de los periodistas, irán cayendo barreras así como viejos vicios que obstaculizan la libertad de informar.

De igual manera confirma lo anterior el licenciado Alejandro Leal Tovías, Director del *San Luis Hoy* al cuestionársele sobre los salarios que perciben los periodistas en San Luis Potosí a lo que indicó: "No, definitivamente no son justos. El salario del reportero es un salario muy sacrificado, nos encontramos en empresas y en gobierno, que hay trabajadores de intendencia que ganan más que los reporteros. Hay trabajadores de un nivel medio en la zona industrial o en otras empresas que ganan mucho más que los reporteros. Entonces, aquí es donde está la incongruencia, estamos exigiendo nosotros como directivos de medios de comunicación, gentes preparadas, profesionistas y no los estamos compensando con el salario que realmente merecen, sin embargo, te repito, hay instrucciones por parte de los directivos del Grupo Mival de hacer una retabulación para pagar salarios mínimos. ¿Con esto que se va a lograr? Que el reportero se convierta en una persona más honesta, porque cuando tú al reportero lo mandas a la calle, y gana un salario más o menos ¿qué es lo que pasa? Que el reportero se puede convertir en carne de cañón de las fuentes que cubre, puede ser corruptible porque gana muy poco y requiere de más ingresos para poder vivir. Nosotros estamos haciendo un tabulador nuevo, que próximamente va a entrar en vigor y que aplicaremos en estas empresas, donde habrá un salario que al trabajador no únicamente le dignifique su vida, si no que se preocupe por cuidar su trabajo, porque va a ser un trabajo muy bien pagado. La instrucción de la familia Valladares es ésa, el retabular a todos los trabajadores para darles un salario digno, no el

que marque la Comisión Nacional de Salarios, si no un salario verdaderamente digno que les permita vivir sin ningún problema económico”.

Los vicios que persisten en el periodismo, dice Rodolfo González Cruz, ex reportero del *Canal 7*; “son el *chayote*, la *payola*, pero ahora con la aparición de Escuela de Ciencias de la Comunicación han ido desapareciendo gradualmente estas prácticas ya que los periodistas actualmente tienen mejor grado de conocimientos y ética. Esto no es nada ajeno al sistema político en México, porque el Gobierno desde tiempo atrás parte del presupuesto es destinado para dádivas a los periodistas; todo esto con el fin de evitar el golpeo político”.

La labor de los periodistas se caracteriza, en buena parte, por los bajos salarios, jornadas de trabajo muy por encima de lo que marca la normatividad laboral y gran precariedad en el empleo. En definitiva la situación laboral de los periodistas, no es distinta a la del resto de los trabajadores, pero sí presenta un hecho de suma importancia social. Por ejemplo los reporteros trabajan con la información y ésta a su vez, es un derecho fundamental de todo ser humano. De ahí que de las condiciones de trabajo dependerá que esa información sea veraz, honesta y lo menos parcial posible.⁴⁶

Ruth Ramírez, reportera de *La Jornada San Luis* expresó en entrevista para este trabajo de investigación que: “los periodistas somos muy mal pagados, pero tal vez por los vicios que vienen de atrás, hacemos nosotros como que hacemos periodismo, jugamos a hacer periodismo, los patrones juegan a que nos pagan y todo se convierte en un círculo vicioso. Muchas veces y yo he escuchado, que los directores tienen la mentalidad o dicen que no le vamos a dar más salario al reportero porque el resto lo consigue *cochupeando* o cuestiones de este tipo, que tal vez todavía existen pero

⁴⁶ Suárez Villegas, Juan Carlos: *Medios de comunicación y autocontrol*. Ed. Mad, S. L. 1998 pág. 61

que muchos de los egresados de Ciencias de la Comunicación hemos tratado de que estos vicios vayan quedando atrás y de ser un poquito más exigentes con el salario. Los directores te ofrecen un mínimo por lo que sabes hacer, no valoran realmente la profesión; piensan que eres un empleado más, pero no que eres un profesionalista que está desarrollando una labor importante, sobre todo para la sociedad. Actualmente, por lo menos en el medio en el que yo laboro, ganamos alrededor de 4 mil pesos mensuales con las prestaciones normales pero hasta ahí. Tomando en cuenta que es un trabajo muy largo, muy pesado, no te puedes quedar con la nota que sacas en la mañana, sino que requiere una investigación; al menos en el medio en el que trabajo, nos piden un poco más de investigación, sin embargo, no te lo remuneran bien. No creo que sea justo este salario, pero tal vez porque nosotros nos conformamos y no exigimos más a los directores de los medios*.

Muchas de las ocasiones, la sociedad ve la profesión del comunicador social como una profesión de "moda"; sin embargo, ésta es una de las más antiguas del mundo, y por lo mismo, para cumplir con las exigencias de su desempeño muchas de las veces es ejercida sin horarios establecidos, en sitios de los más variados, bajo grandes tensiones, aceptando innumerables peligros y hasta en frentes de guerra. No es extraño por ello, que la UNESCO haya catalogado la labor periodística como una de las más riesgosas. Un ejemplo de lo anterior es lo ocurrido en nuestro país entre los años de 1982 y 1990, ya que se suscitaron cuarenta y nueve homicidios a periodistas o a personas vinculadas con la prensa, de los cuales sólo cinco homicidios han sido declarados oficialmente como concluidos, y únicamente quince de éstos se han resuelto, pero como es de suponerse no se ha castigado a los culpables.⁴⁷

Es de todos conocido que aún existen muchos obstáculos y barreras por eliminar para tener una prensa realmente objetiva, plural y comprometida

⁴⁷ *Salario mínimo para periodistas*, op. cit. pág. 37

con la sociedad, en otras palabras, que la profesión del periodista se lleve a un desarrollo justo. Pero sobre todo se debe estar plenamente consciente que en la medida en que el comunicador social cuente con un salario justo y bien remunerado se atenuará una de las grandes contradicciones, es decir, la corrupción misma que dificulta y hace casi imposible el avance de la conciencia colectiva del país hacia otro proyecto de desarrollo un poco más humano.

Al respecto opinó Juan Antonio González, reportero de la *Jornada San Luis*, "el bajo salario de los periodistas es una consecuencia lógica del ejercicio indebido del periodismo, obviamente cuando un trabajador no es bien remunerado, hace como que trabaja, por supuesto hay gente que a pesar de eso trata de hacer las cosas lo mejor posible, pero muy en el fondo sí influye la precariedad salarial en todo el potencial que pueda dar el periodista".

Por su parte, Socorro Alvarado Escalante, reportera de *Pulso* indicó: "Definitivamente el bajo salario sí influye de muchas maneras, no sólo por la corrupción que pueda darse en el medio, porque hasta el más santo se puede quemar las manos. Yo tenía un maestro que decía que la corrupción tenía varias aristas, el hecho de sonreírle a un ciudadano ya era malo, para algunos extremistas. Otros por el simple hecho de platicar e irte a un café con la gente para que te platique más o menos del tema. O puedes irte más allá. Pero te das cuenta que tu como ser humano tienes que avanzar, te gustará mucho tu profesión, pero necesitas comer, vestir, coche para trasladarte. A lo mejor una casa confortable, porque nada más tenemos un día de descanso, sentirte bien. Porque el periódico viene a convertirse en tu segundo hogar, ahí comes, ahí desayunas, cenas".

Una justificación para el periodista que recibe el *embute* es que éste representa una forma de consuelo para hacer menos amarga su frustración, ya que el medio donde labora de cualquier modo siempre le ha prohibido y

le seguirá prohibiendo el libre ejercicio de la crítica, siendo ésta, la misión fundamental de la profesión que desempeña.

Un salario más digno para los periodistas, no es la solución más mágica a la corrupción, pero sí es una herramienta con la cual se puede ir mejorando las relaciones entre los medios, el poder y la sociedad e ir aniquilando a esos dueños de medios, quienes cínicamente señalan que pagan poco a sus periodistas porque las oficinas de prensa completan los salarios ⁴⁸

Aunque también existen reporteros comprometidos con su profesión, tengan o no un buen salario. Así lo señala Jaime Álvarez Monsiváis, director de noticieros de Canal 13 local, "Yo he escuchado a reporteros que cuando tienen un problema económico, reniegan como cualquier trabajador; pero cuando le llega la información, se mete de lleno en una investigación se le olvida todo. Y esto es lo que permite al periodista sobrevivir emocionalmente, porque lo rescata de la realidad. Me consta que ha habido reporteros mal pagados, pero que han hecho excelentes trabajos de investigaciones. Creo que sí se ha podido separar la productividad de la remuneración."

3.2 La relación de la prensa y el gobierno en México.

Por más de setenta años en México ha existido una relación equivocada entre la prensa y el Gobierno, lo cual ha obstaculizado la verdadera función de los periodistas de *informar a la sociedad de manera objetiva*, ya que la prensa mexicana ha sido limitada en su derecho a la libertad de expresión por el sistema político en México.

Durante la dictadura de Porfirio Díaz el periodismo crítico fue prácticamente sepultado y se inauguró la era del *pan o palo*. *Pan* para los que se

⁴⁸ *Ibidem* pág. 39

sometían al control gubernamental y *palo* para los que pugnarán por la libertad de expresión. Así a fines del siglo XIX cuando cerca del 90% de los mexicanos eran analfabetas, el Gobierno porfirista gastaba sumas millonarias en favorecer a numerosos diarios. Un ejemplo de lo antes mencionado es el hecho de que Rafael Reyes Espindola, con el apoyo económico de Porfirio Díaz, fundó *El Imparcial*, diario con el cual se inicia en México el periodismo como empresa al estilo norteamericano.

Con la llegada de Francisco I. Madero al poder, la prensa pasó de la represión a un contexto de libertad de expresión prácticamente ilimitada. La prensa pocas veces había vivido tanta libertad, pero a la vez, la misma prensa pocas veces había sido tan suicida como en la coyuntura, lo que contribuyó a la caída de un régimen en formación. Eventualmente Madero hizo algunos intentos por controlar los excesos de la prensa. Pidió a los editores que ayudaran a terminar con la efervescencia política; ordenó el cierre del periódico *El Herald*. La prensa maderista fue escasa. Pocos diarios como *Nueva Era*, dirigido por Sánchez Azcona, intentaron defender a Madero, pero estos periódicos terminaron acompañando a Madero en su derrota.

Venustiano Carranza durante su periodo como Presidente de la República utilizó los viajes de rectificación, a los que enviaba a periodistas que escribían noticias consideradas como falsas o inexactas. Rigurosamente vigilados y prácticamente sin dinero los reporteros debían acudir al lugar de los hechos a constatar la falsedad o exageración de sus notas. Aquellos viajes eran vistos como auténticos secuestros y los rescates consistían en escribir artículos aceptables para el gobierno. La prensa constitucionalista se dio tiempo también para presentar a Villa y Zapata como bandoleros sanguinarios, y callaba ante las atrocidades cometidas por los soldados carrancistas contra los hombres de Zapata en Morelos.

En la década de los treinta el Presidente Lázaro Cárdenas consolidó y dio rasgos definitivos al sistema político emanado de la revolución. Este proceso de institucionalización incluyó las relaciones del Gobierno con la prensa. En general, el régimen cardenista no ejerció una censura rigurosa; diarios y revistas tanto de izquierda como de derecha, circulaban libremente.

Durante el Gobierno de Lázaro Cárdenas, en año de 1935, se crea la Productora e Importadora de Papel S. A. PIPSA, con el fin de ofrecer papel periódico barato a los editores, lo que en el fondo se trataba de un monopolio, que el gobierno podía usar para lograr el control sobre los diarios, aunque Cárdenas no recurrió a ese mecanismo. Los empresas periodísticas de esa época difícilmente subsistirían sin el financiamiento directo o indirecto del Estado. El público no existía. Soñar en prensa autónoma viviendo nada más de sus lectores era un sueño.

En 1938 José Pagés Llergo editaba la revista *Roto Foto*. En uno de sus números tuvo la audacia de publicar un profuso reportaje gráfico sobre el levantamiento del General Saturnino Cedillo contra el Presidente Cárdenas. El gobierno consideró que la revista había ido demasiado lejos y lanzó en su contra a la maquinaria corporativa.

La acción en contra de *Roto Foto* no la volvió a repetir el Presidente Cárdenas con ningún otro medio, y hasta entonces el clima de libertad para la prensa volvió al país.

Durante el periodo de Miguel Alemán la prensa en general optó por beneficiarse del "pan" gubernamental. A pesar de su insignificante tiraje los periódicos eran buenos negocios tanto para sus dueños como directores quienes eran hombres adinerados. Incongruentemente los reporteros recibían salarios miserables que los orillaba a aceptar sobornos y dadas conocidas como *embutes* o *chayotes*.

La prensa mexicana vivía encadenada de todo compromiso con la libertad de expresión, aunque si alguien pretendía ejercerla desde luego la respuesta era el *palo*.

Jorge Piñaza Sandoval crea la revista *Presente*, mediante la cual buscó denunciar la corrupción en el gabinete alemanista. El gobierno ordenó a PIPSA cortar el suministro de papel a la revista o bien entregarle remesa de papel más caro. Sin embargo, esto no impidió que la revista se siguiera publicando. Finalmente la política irrumpió en el local del semanario y destruyó el equipo, pero aún así, *Presente* continuó su labor informativa, hasta que su director bajo amenaza de ser encarcelado e incluso asesinado la cerró y emigró a Argentina.

Poco antes de terminar su mandato, el Presidente Miguel Alemán inauguró la ceremonia del Día de la Libertad de Prensa, que desde el primer momento tomaría tintes de sí mismo. En teoría el Gobierno honraba con este acto a los sucesores de los grandes periodistas del siglo XIX, pero en la práctica exigía y exigiría año tras año, el referendo de una subordinación maquillada de independencia.

El Control sobre la prensa llegó a su punto máximo durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, sin embargo, en ese mismo periodo comenzaron a producirse rupturas en la mordaza, principalmente con la elección de Julio Scherer García como Director de *Excélsior* el 31 de Agosto 1968.

En 1968 los diarios callaban la brutal represión del Gobierno en contra del movimiento estudiantil y sólo publicaban las versiones oficiales. El 2 de octubre el Gobierno da el golpe decisivo contra los estudiantes. Al día siguiente ningún medio tuvo las agallas para denunciar la verdadera dimensión de la matanza del día anterior en Tlatelolco. *Excélsior* fue el que más valor demostró en la portada del vespertino, *Las Últimas Noticias*. Una fotografía en donde se mostraban zapatos y prendas abandonadas en la

Plaza de las Tres Culturas. Dos días después el Presidente Díaz Ordaz le hizo saber a Julio Scherer que se sentía traicionado.

Obstinado en distanciarse de Díaz Ordaz, Luis Echeverría pidió en su campaña electoral una prensa crítica e independiente.

Por un breve período *Excélsior* ejerció la libertad de prensa a un grado que no se veía en México desde los tiempos de Madero. El Presidente no actuó de inmediato en contra de *Excélsior*, sino que trató de aprovechar el descontento de los empresarios ante la nueva línea editorial del periódico. El siguiente paso de Echeverría fue ofrecer a Scherer que la publicidad de las empresas paraestatales sustituyera a los anuncios privados, cuando su único objetivo era proteger la libertad de expresión de intereses particulares.

En 1976 se llevarían a cabo las elecciones presidenciales. El régimen de Echeverría enfrentaba una serie de crisis económica y un descontento creciente de la población. En esa situación, una prensa crítica resultaba un riesgo inaceptable, por lo que el Presidente Luis Echeverría pidió a Scherer que *Excélsior* dejara de atacarlo como pago por haber rescatado al diario del boicot de los empresarios, pero Scherer se negó. El 8 de julio 1976, un grupo de corporativistas encabezados por Regino Díaz Redondo, convocó a una asamblea para destituir a Julio Scherer y al gerente general Eros Rodríguez Toro de la Dirección de *Excélsior*.

En Noviembre de 1976 antes que finalizara el sexenio de Echeverría, Scherer y su gente lograron publicar el primer número del semanario *Proceso*. La precaria libertad de expresión que Echeverría intentó extinguir descabezando a *Excélsior*, renació en otros medios independientes. El autoritarismo presidencial había sufrido una derrota irreversible.

Aunque la mayor parte de la prensa seguía sometida al juego del gobierno, el Presidente José López Portillo debió lidiar durante su sexenio con los

medios críticos, especialmente con la revista *Proceso*. López Portillo no pudo tolerar las denuncias del semanario sobre la corrupción en su régimen, por lo que recurrió al tradicional *palo* para intentar callar a *Proceso*. En 1982 el presidente López Portillo ordenó que todas las dependencias del Gobierno retiraran su publicidad de la referida revista cuando, en la celebración del día de la libertad de prensa el 7 de julio de 1982, el orador Francisco Martínez de la Vega dijo que el boicot gubernamental contra *Proceso* era un asunto grave para el periodismo mexicano. El Presidente López Portillo respondió "Te pago para que me pegues, pues no faltaba más".

Al mostrar que podía vivir de sus lectores que no necesitaba de publicidad gubernamental, *Proceso* adquirió una mayor independencia. La revista pudo entonces dar golpes definitivos a la política y contribuir al destape de temas considerados como indebidos.

El 30 de mayo de 1984 Manuel Buendía autor de la leída columna "Red Privada" fue asesinado a balazos en un estacionamiento de la avenida Insurgentes. Años después José Antonio Zorrilla director en ese momento de la Dirección Federal de Seguridad, es decir, la Policía Política de México, fue encarcelado como actor intelectual del crimen. Resultaba fácil pensar que la muerte de Manuel Buendía era una clara advertencia a los periodistas que se atravesasen a revelar los vínculos del poder político con el *narcotráfico*.

El Gobierno de Carlos Salinas de Gortari, opta por la persuasión y la seducción, antes que por la mordaza. Sin embargo, Salinas puso los mayores empeños de seducción y de la venta de la imagen en la prensa extranjera, para la cual siempre estuvo disponible y a la que siempre supo decir algo, con tal de ser noticia y hacerse de una foto en la portada.

Por otra parte, la prensa independiente mantuvo su oposición a lo largo del sexenio, cuestionando día a día el régimen salinista tanto en sus días de *esplendor como en su caída*.

En 1996 el diario *Reforma* publicó una carta que evidenciaba la existencia de una fuerte tensión entre el candidato presidencia el PRI Luis Donaldo Colosio y el entonces mandatario Carlos Salinas de Gortari. La misiva fue enviada a Colosio en Marzo de 1994, por Ernesto Zedillo, coordinador de la campaña presidencial.

El Presidente Zedillo se molestó con la publicación de la carta y envió a *Reforma* una misiva en la que expresaba abiertamente su inconformidad. El periódico respondió publicando la carta, lo que seguramente no calmó el disgusto presidencial, sin embargo, el poder no tomó represalias.⁴⁹

Ahora, la prensa es más independiente, inteligente, crítica y hasta agresiva, pero aún no se deshace de lastres por un sistema que durante 70 años le dictó la forma de hacer periodismo: corrupción, sensacionalismo, autocensura, falta de claridad informativa y desinformación de los propios reporteros

3.3 Relación prensa-gobierno en San Luis Potosí

A nivel estatal el panorama respecto a la relación prensa-gobierno no es diferente ya que se han caracterizado por una "fraternidad" basada en el "te doy pero no pegues", "me das y no te tiro", *ambas guardadas en silencio*. Los bajos salarios que perciben los reporteros en San Luis Potosí,⁵⁰ han contribuido a que se desarrolle la corrupción. Estos profesionales se han dejado seducir, en todo momento por el poder, trayendo como

⁴⁹ Krauze, Enrique: Prensa y poder Siglo XXI. *Canal unicable*. Domingo 10 de junio 2001. 22:00 hrs.

⁵⁰ Castañeda Noriega, Alicia: *Prensa y política (El periódico, actor político): Caso de Florencio Salazar Martínez y El Heraldo de San Luis*. UASLP, octubre 1993.

consecuencia la presencia de un periodismo nada crítico y muy limitado en su libertad de expresión.

A lo que opina Juan Antonio González, reportero de *La Jornada* "El principal vicio en el periodismo local es la conformidad, la mediocridad a veces, la proclividad a contraer intereses con las propias fuentes con las que uno tiene relación. La proclividad de pedir favores a las fuentes a cambio de cierta condescendencia en el manejo de la información, la pasividad, el conformismo a trabajar las informaciones como se nos presentan sin tener la posibilidad de despejar un poco la curiosidad por mejorar las cosas. Hay también una recurrencia lamentable a realizar información muy sesgada e incompleta. Nos limitamos a producir entrevistas que nos pasan ya de quinta mano otros compañeros reporteros, no trabajamos, no investigamos, nos conformamos con los boletines y no pensamos muchas veces cuales son las preguntas fundamentales para el funcionario o el político y hacemos preguntas anecdóticas y sin fondo, que finalmente nos dan información que no son de relevancia. Los asuntos de interés general, generalmente son tocados por muy pocos reporteros porque muchos tienen sus compromisos; pero reconociendo que es un problema que afecta nada más a un sector de la prensa".

Sin embargo, han existido algunos periódicos que han intentado, en momentos coyunturales en la vida del estado, realizar un ejercicio periodístico objetivo, con resultados casi nulos ante la represión y boicots publicitarios que se ejerció sobre su tarea informativa.

Tribuna nace el 10 de septiembre de 1960 y representó para la ciudadanía un foro de expresión popular en el cual se daba plenamente libertad de prensa. Situación que incomodó a los seguidores del santismo, quienes intentaron destruir la línea periodística comprando a los trabajadores. Esta etapa del periódico termina con la destrucción de los talleres el día 4 de febrero de 1962, cuando el ejército acaba con el libro "La Grieta en el

Yugo". Además del uso de la fuerza pública en contra de este diario el gobierno retiró la publicidad oficial y amenazó a los anunciantes para que no se publicaran, además de negarles PIPSA el papel para la edición.

En la segunda etapa Tribuna aparece en los primeros meses de 1991 luego de que se constituye la Coalición Democrática Potosina para participar en el proceso electoral para renovar la gubernatura. Se decide que es necesario un aliado cuya fuerza haga posible la diseminación por todo el estado de los principios básicos del navismo. Este un proyecto fue creado para que sirviera de contrapeso a una prensa parcial hacia el PRI.⁵¹

En la década de los 50's, *El Herald de San Luis* se enfrenta con serias críticas al entonces régimen de Gonzalo N. Santos, llevándolo a la cancelación de la publicidad oficial en sus páginas. Tras las represalias del Gobierno del Estado, *El Herald* decide dejar a un lado los ataques para poder sobrevivir en el ámbito periodístico.

La revista *Francomirador* que surge en 1986, fue publicada por periodistas y escritores que no tenían cabida en la prensa local existente. En esta revista se daba información de manera objetiva de los asuntos políticos, públicos y culturales del estado. Por falta de recursos económicos para servir sosteniendo la publicación, desaparece a principios de 1987.

Para intentar contrarrestar a la prensa local, emerge nuevamente en mayo de 1991, el periódico *Tribuna*. Como en su anterior emisión, el diario sirvió de vocero de los actos y eventos realizados por la Coalición Democrática Potosina y de su candidato a la gubernatura el doctor Salvador Nava. Ante el innegable boicot del actual Gobierno desaparece en octubre de 1991.

⁵¹ González Vázquez, Juan Antonio y Serrato Sánchez, Gloria María Guadalupe: *La prensa como organizador colectivo (El caso del periódico Tribuna)*. UASLP, 1993, pág. 39

En marzo de 1991 aparece *Expresiones de San Luis*, estrictamente política. La revista fue impulsada por Eduardo Martínez Benavente, Coordinador de la Coalición Democrática Potosina. Desaparece en Mayo de 1992.

El Ciudadano de San Luis surge el 24 de noviembre de 1994, el periódico no fue vinculado con ningún partido político, sin embargo, sufrió el acoso oficial del Gobernador Horacio Sánchez Unzueta, quien declaró un boicot informativo y publicitario en su contra. El 5 de Agosto fracasa al no lograr consolidarse como una alternativa para la ciudadanía.⁵²

3.4 Ley de acceso a la información pública en México

Desde la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 las libertades de expresión, de escribir y de publicar fueron consagradas dentro del artículo 29, el cual establecía literalmente:

"...Habrà una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas..."

Por su parte, el artículo 6 de la Constitución Federal de 1857, había dispuesto:

"...La manifestación de las ideas no pueden ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque a algún crimen o delito, o perturben el orden..."

⁵² Juache Castilleja, Lidia y Ortiz Baez, José de Jesús: *La prensa ante el estado y la sociedad civil, el caso de: El ciudadano*. UASLP, 1998.

Pero fue hasta 1948 con la Carta Universal de los Derechos del Hombre cuando se reconoció el derecho a la información como una garantía fundamental de todo individuo. De acuerdo al numeral 19 de la citada declaración universal, el derecho a la información es la garantía que posee el ser humano para atraerse información, informar y ser informado.

Casi treinta años más tarde en México, aproximadamente en el año 1977 se advirtió la necesidad de reformar el artículo sexto de la Carta Magna, motivo por el cual se añadió la frase: "El Derecho a la información será garantizado por el Estado", sin embargo, esto no ha sido suficiente para garantizar el que la ciudadanía en general tenga un acceso libre a la información, máxime si se toma en consideración que no se posible conseguir el llegar a conocer el contenido de los documentos oficiales de interés público, de los diferentes poderes que conforman el Estado Mexicano.

Además la ambigüedad en la Constitución sobre el derecho a la libertad de palabra ha traído como consecuencia que los periodistas sean víctimas de múltiples denuncias por los delitos de calumnia y difamación; y es que, mientras en los preceptos 6° y 7° constitucionales se defiende la libertad de expresión, el Código Federal prevé sanciones por los delitos de difamación y calumnia, en los cuales la penalidad es de 11 meses de prisión; y por tanto es necesario definir claramente cuáles son los parámetros reales del derecho de *informar y de ser informado*.⁵³

La interpretación sesgada del marco legal para regular la relación que debe existir entre los medios de comunicación y el gobierno, ha permitido acciones que tienden al control gubernamental. La Constitución mexicana establece, por ejemplo, que es inviolable la libertad de escribir y publicar,

⁵³ En: http://www.cem.itesm.mx/docs/buendia_rmc46_vision.html, 25 de abril del 2001.

empero, no se define ninguno de estos conceptos, lo que ha originado actos de autoritarismo, que redundan en autocensura.

Así, la libertad de expresión no únicamente pertenece a quien la ejerce con eficiencia y responsabilidad, sino también de quien la defiende a *tecla y pesquisa*; porque al hacerlo de igual manera, le brinda un servicio a la sociedad. De lo anterior, se puede concluir que la libertad de prensa es el derecho de todo pueblo a ser oportuna y verazmente; informado y a ser capaz de expresar sin más restricciones que las impuestas por los intereses de los mismos.⁵⁴

El mencionado derecho del pueblo debe ser cumplido por el periodista a quien se le atribuye responsabilidad política derivada de la naturaleza de su profesión, es decir, la responsabilidad del comunicador es insoslayable y constituye la esencia de su función social.

La declaración de la UNESCO dispone entre otras cosas que: *"el ejercicio de la libertad de opinión, de la libertad de expresión, y de la libertad de información, reconocido como parte integrante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, constituyen un valor esencial del fortalecimiento de la paz y de la comprensión..."*

Cualquier persona pensaría, que los periodistas son quienes únicamente se benefician del derecho de la libertad de expresión del pensamiento. Pero esto es relativo, al ser evidente que en regímenes democráticos donde existen empresarios y gobernantes progresistas, los comunicadores tienen cierto grado de dificultad para expresar sus ideas sin alcanzar una libertad amplia, es decir, las limitaciones son más amplias que las libertades. Por eso se ha dicho con frecuencia que "que no hay libertad de prensa sino libertad de empresa", pues resulta que los propietarios de las empresas periodísticas son los más beneficiados con tal derecho.

⁵⁴ Suárez Villegas, Juan Carlos: *Medios de comunicación y autocontrol*. Ed. Mad. S. L. 1998, pág. 118

Pero, después de todo los propietarios se encuentran limitados por las pautas publicitarias, por las presiones políticas, por las presiones de sus propios grupos, por las relaciones con funcionarios gubernamentales, etc. Se da el caso de países en donde el propio gobierno, no cuenta con libertad de expresión y dependen de la voluntad, ya buena ya mala de los empresarios de la comunicación social para dar a conocer sus políticas, sus proyectos y sus acciones.⁵⁵

Nadie difiere respecto al derecho natural de todo individuo a expresarse; así que la palabra y la capacidad de expresar las ideas en infinidad de maneras son facultades inherentes a la naturaleza humana que no pueden ser impedidas; lo que realmente constituye materia de debate es la última parte del artículo sexto, esto es en lo referente al derecho de información. Tal vez porque, en la forma en como está redactado, pareciera un apéndice referente a la libertad de expresión, ya que ello no es totalmente exacto. Esa referencia al derecho a la información tiene, o debe tener, además, repercusiones grandes en la vida democrática del país, ya que no hay una democracia genuina en un país donde el derecho de expresarse libremente no corresponde al de ser informado verazmente.⁵⁶

La información que versa sobre política y gobierno, que en sentido estricto debería ser pública o referirse a las cosas que tocan al bienestar del pueblo, se obtiene mediante amistades bien conectadas que permiten el acceso a archivos oficiales, rumores y otros medios parecidos. Los mismos representantes populares, los diputados, tienen que efectuar todo tipo de artefactos para saber cuántos empleados existen en la nómina de gobierno o para conocer el monto del costo real de algunos proyectos. Más de un periodista en nuestro país ha perdido la vida por querer obtener información pública.

⁵⁵ *Medios de comunicación y autocontrol*, op. Cit. Pág. 75

⁵⁶ *Derecho a la información*. En: Periódico Pulso, 8 de junio 2001, pág. 4

Todo eso sucede porque, si bien, es cierto, la Ley Máxima de la Nación estatuye la obligación del Estado Mexicano para garantizar la información; también lo es que no existe ley alguna que regule específicamente el ejercicio de ese derecho. Mientras que en la mayoría de los países democráticos existen reglamentos que garantizan la libertad plena de expresión, en el nuestro se ha mostrado deliberadamente lerdó en laborar el suyo. Quizá porque el sistema que nos gobernó hasta hace poco tiempo estaba especialmente interesado en que no se avanzara hacia la democracia, misma que se debe sustentar en el correcto servicio de los derechos humanos.

Así, por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) le dirigió al gobierno mexicano varias recomendaciones relacionadas con el tema aquí analizado. Destaca la recomendación número 670, visible en el capítulo X de su "Informe de los Derechos Humanos en México". La cual refiere: "...Que promuevan la revisión de la legislación reglamentaria de los artículos 6 y 7 de la Constitución Mexicana, en una forma abierta y democrática a fin de que las garantías consagradas en los mismos tengan vigencia efectiva, acorde con la libertad de pensamiento y expresión consagrada por la Convención Americana...". En el precepto 13 de dicha Convención se da tal consagración.⁵⁷

Bajo la consigna de que "*Toda actividad que se realice con dinero público, debe de ser del dominio público*", en México se está trabajando por una mayor transparencia en el manejo de información. La iniciativa de Ley de Acceso a la Información, conocida como **Declaración de Oaxaca** emitida el 24 de mayo del año 2001 y constituida como Comisión Técnica Plural, refleja la participación de la sociedad por trabajar activamente en la vida democrática del país. En esta declaración existen propuestas consensuadas por universidades, especialistas, académicos, representantes de la sociedad civil

⁵⁷ *Ibidem*. Pág. 4

y medios impresos del país, cuyo principal propósito es garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información pública.

Aún y cuando se pueda hablar de buenas intenciones, habría que destacar que el común de la sociedad desconoce la importancia de una Ley de Acceso a la Información. De acuerdo con Ernesto Villanueva, catedrático de la Universidad Iberoamericana y experto en derecho de la información, quien criticó el hecho de hacer una consulta sobre acceso a la información "por considerarla inútil, ya que es un tema poco conocido. Basta señalar que en México, el 99 por ciento de los profesores de Derecho de las facultades del país, no tienen mayor idea de qué es acceso a la información".⁵⁸

Por su parte, el presidente de México el licenciado Vicente Fox, ha señalado en reiteradas ocasiones que este proyecto de ley tiene como principal objetivo el "poner a tono" a México con otros países, en donde sus gobiernos tienen la obligación de informar ampliamente de sus actividades y operaciones, así como abrir todos y cada uno de sus centros de información del Gobierno Federal. Aunque por otra parte advirtió, que quedarían excluidos los temas de seguridad nacional o aquellos que tengan que ver con la confidencialidad que requieren los asuntos judiciales que se encuentren en trámites de investigación.

Y mientras los representantes de la **Declaración de Oaxaca**, manifiestan que esta ley debe circunscribirse al ámbito Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos y empresas privadas que ejerzan gasto público o cumplen funciones de Estado, la Secretaría de Gobernación ha manifestado que sólo puede ser contemplado el poder Ejecutivo. Por otra parte, los primeros proponen crear un organismo constitucional autónomo e imparcial que garantice el acceso a la información. Mientras que representantes del Ejecutivo manifiestan establecer, para resolver controversias entre si es o no

⁵⁸ En: Periódico *Pulse*, 12 de octubre del 2001, pág. 1

información reservada, un órgano desconcentrado de la SECODAM, en donde el gobierno sea juez y parte.⁵⁹

Dentro de las diferencias entre ambos, destaca el hecho de que la Comisión Técnica Plural prevé sanciones que van desde la amonestación verbal, amonestación económica, hasta la destitución. Así la Secretaría de Gobernación ha manifestado no establecer sanciones, o de manera inteligente, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aunque ésta no prevé sanción alguna.⁶⁰

Y por último, la Comisión Técnica indica que los tiempos de reserva no deben exceder los 10 años, mientras que para la Secretaría de Gobernación éstos irían de entre los 2 y 50 años, "que no veríamos nosotros o estaríamos demasiado viejos" (¿?).

Ambas propuestas difieren en algunos aspectos, lo que se origina en el punto de vista de sus autores. El gobierno tiende a protegerse, mientras que los ciudadanos esperan resultar protegidos por la transparencia que deriva de entrar con las menores limitaciones posibles a las fuentes de la información gubernamental.

Pero también hay que resaltar que ambos proyectos, tienden más a la apertura que a la restricción. Coinciden, por lo tanto, en buena parte de las excepciones a la regla general, de que todo debe saberse. Ambos documentos admiten, aunque lo hagan con textos diferentes, la pertinencia de considerar información reservada la referida a la seguridad nacional, la defensa nacional, la seguridad pública, la que afecte a las relaciones exteriores y la cooperación internacional, etc.

Pero además, existe una diferencia fundamental sobre el modo y el origen de la clasificación que pone en reserva una información. El proyecto oficial

⁵⁹ En: periódico *Pulso*, 7 de diciembre del 2001. Pág. 3

⁶⁰ *Ibidem*. 9 de diciembre del 2001. Pág. 1

concede "a los titulares de las unidades administrativas", la responsabilidad de hacer en cada caso esa clasificación. En cambio, el proyecto civil declara como información reservada solo "a la expresamente clasificada como tal mediante un decreto, ya sea presidencial, del Congreso o del pleno de la Suprema Corte, publicado en el diario oficial".

El derecho al acceso a la información pública se habrá de convertir en una herramienta que coadyuvará a:

Primero. Iniciar el tránsito de un ejercicio periodístico fundado en el quién a un periodismo basado en el qué. Se trata de una revolución cultural que habrán de afrontar medios y periodistas, quienes en gran medida, tienen como punto referencial para elaborar noticias, las declaraciones. Hoy en día en la prensa mexicana la nota informativa se nutre de la declaración y muy poco de lo que se denomina periodismo de investigación. Siendo necesario que las redacciones adopten las medidas necesarias para actualizar profesionalmente a quienes ejercen el periodismo para no ser rebasados por las oportunidades que ofrecerá la ley.

Segundo. Reducir la influencia e impacto de los columnistas tradicionales, cuya presencia se explicaba en el viejo régimen por contar con información privilegiada que no era posible obtener en ningún otro lado. En su lugar, deberán existir columnistas de análisis de datos y registros duros, quienes tendrán mayor cabida en el modelo informativo, buscando el desarrollo del país, como resultado del proceso de reforma.

Tercero. Acotar los márgenes para el rumor, los trascendidos y las noticias no confirmadas; que son, efectos secundarios de la ausencia de la información pública y cuya existencia responde a las necesidades informativas que no pueden ser satisfechas por los canales tradicionales de

la búsqueda de información, particularmente en aquellos casos noticiosamente valiosos.⁶¹

La ley de acceso a la información pública cubre dos flancos; por un lado, permitirá que cualquier persona consulte directamente la información en poder de entidades públicas y algunas privadas, como toda aquella que requiera para tomar decisiones, que le permitan ejercer un derecho o para cumplir una obligación en las mejores condiciones posibles. Y por el otro, indirectamente se convertirá en un factor de presión para los medios, que más temprano que tarde deberán de aumentar la calidad en los mensajes que ofrecen a sus audiencias, si no quieren salir del mercado. La suma de estos dos flancos no habrá sino de traducirse en hechos concretos en el derecho a la información, en su acepción estricta.

El derecho a la información cobra particular relevancia para la vida democrática de nuestro país por las implicaciones sociopolíticas que han de suponer su reglamentación y respeto. El derecho a la información condensa, bajo el ejercicio de las libertades de información y expresión tres aristas:

- a) La obligación del gobierno a proporcionar información de interés social sobre la administración pública.
- b) La responsabilidad y el derecho de los medios de comunicación a investigar , a recibir y difundir información de todo tipo sin restricciones.
- c) El derecho de la sociedad a saber y tener acceso a información sobre los quehaceres gubernamentales y actos que puedan afectar a la sociedad.⁶²

El éxito alcanzado por el Grupo Oaxaca no sólo devolvió al país un derecho secuestrado desde su nacimiento, sino también le obsequió un "sí se

⁶¹ En: <http://www.proceso.com.mx>, 19 de noviembre del 2001.

⁶² En: <http://www.cem.itesm.mx/docs/buendia/rmc46/visión.html>, 15 de octubre del 2001.

puede" para siempre. El 24 de abril del presente año, el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad con 411 votos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo, el 30 de abril la Cámara del Senado de la República avaló esta Ley, por lo que los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos constitucionales autónomos, tendrían un año para emitir sus propios reglamentos en la materia.

Si bien es cierto que el Grupo Oaxaca fue el artífice de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que ésta, como casi siempre sucede, desató el efecto cascada en las entidades federativas para la producción de más y mejores leyes sobre la materia; también lo es, porque se trata de la primera experiencia en su tipo: nunca antes un grupo civil había logrado la producción de una ley en las que se vieran reflejadas sus aspiraciones democráticas.

La nueva Ley obligará a los órganos del Estado poner a disposición de los ciudadanos la información que les permita acceder al conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados. Pese a la apertura, el capítulo de información reservada plantea restricciones en materia judicial, y de acuerdo al dictamen, quedaría como información reservada "toda aquella que sea parte del procedimiento administrativo contra un servidor público; todo lo que aparezca en una averiguación previa por algún delito, y todo lo contenido en expedientes judiciales", que para fines prácticos abarca toda la información de los juicios, pues en México los procesos son por escrito. La Ley prevé que sólo se harían públicos los expedientes cuando las sentencias judiciales "causen estado", es decir, cuando las partes involucradas hayan agotado todos los recursos e instancias que prevé la ley, lo que usualmente toma varios años. Con esta Ley se crea la figura del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que resolverá controversias, esto es, cuando una dependencia se niegue a entregar informes; el nombramiento de los cinco

comisionados que integrarán el instituto será a petición del Ejecutivo y el Senado tendrá 30 días para objetarlos. Cuando el instituto falle contra el ciudadano, éste podrá llevar el caso ante el Poder Judicial mediante un juicio de amparo.

CAPITULO IV

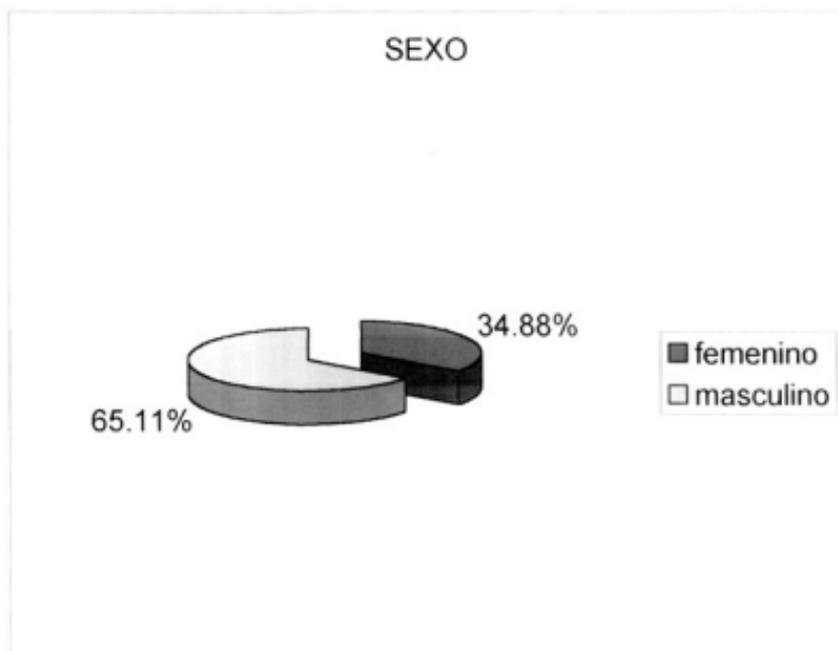
LA REALIDAD DE LOS PERIODISTAS POTOSINOS

4. 1 Comentarios de las encuestas y gráficas

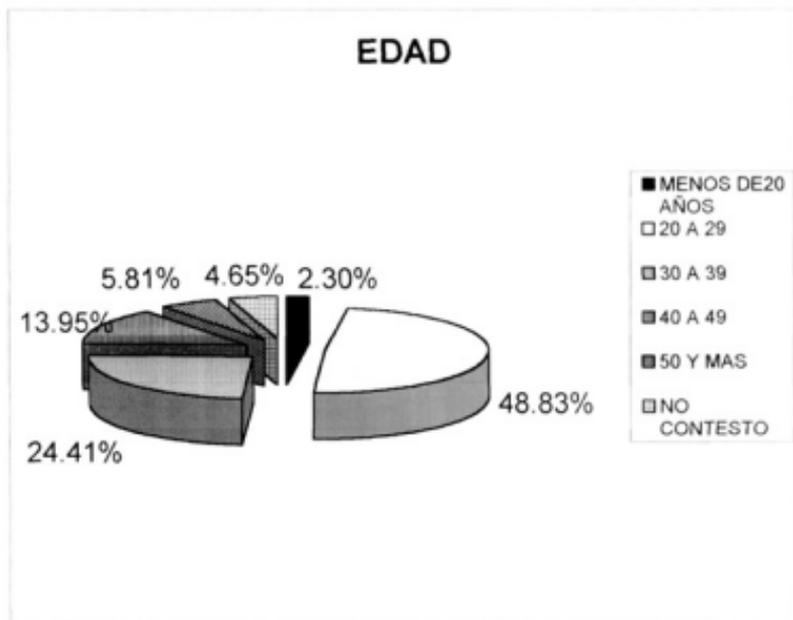
Uno de tantos lugares comunes respecto al ejercicio periodístico es la tendencia a estereotipar a quienes protagonizan el "oficio de informar": los reporteros. Durante mucho tiempo fue cotidiano pensar en el reportero como aquel mero receptor y difusor de la información de interés social, sin tomar en cuenta el propio valor de su profesión, su formación y sus condiciones laborales.

En este trabajo de investigación nos dedicamos a examinar las condiciones particulares de los reporteros de todos los medios de comunicación en San Luis Potosí, capital. El análisis de sus pareceres sobre sus propias condiciones de trabajo, su perfil socioeconómico y sus necesidades fundamentales, resultan un instrumento necesario para evaluar el desarrollo de la profesión periodista y así proporcionar elementos para instrumentar nuevas formas de reconocimiento social para el periodista.

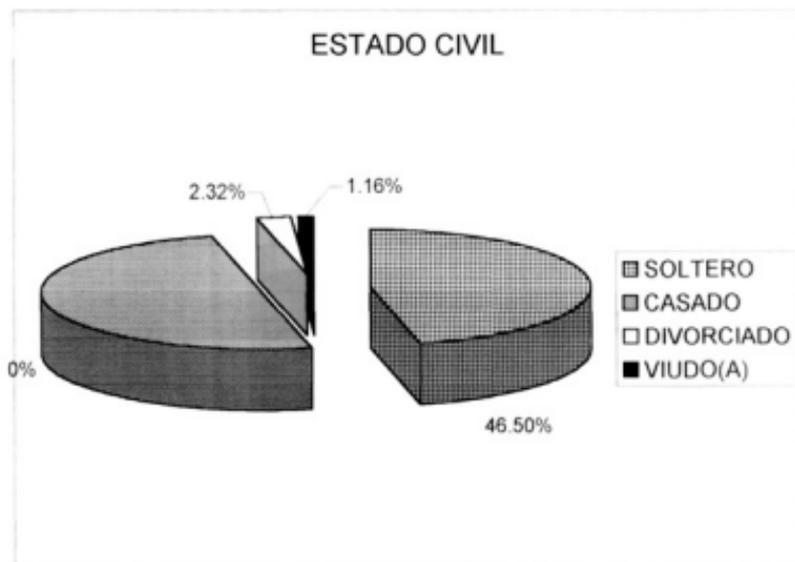
Los investigadores llevaron a cabo 86 encuestas entre los 111 periodistas potosinos que laboran en los distintos medios de comunicación (Radio, Prensa y T. V.), en el período de abril a mayo del 2000.



En San Luis Potosí, aún y cuando existe una participación femenina amplia dentro del periodismo, las encuestas revelan que los hombres son los que tienen una mayor predominancia. Factores como lo es la seguridad, son los que influyen para que sean los hombres quien se dedique a esta profesión que aún tiene sus riesgos. Aunado a que en el Estado no existe una carrera de periodismo como tal, sino una carrera de comunicación, lo que hace que las mujeres se puedan dedicar a otras áreas como lo es la conducción, y la locución.

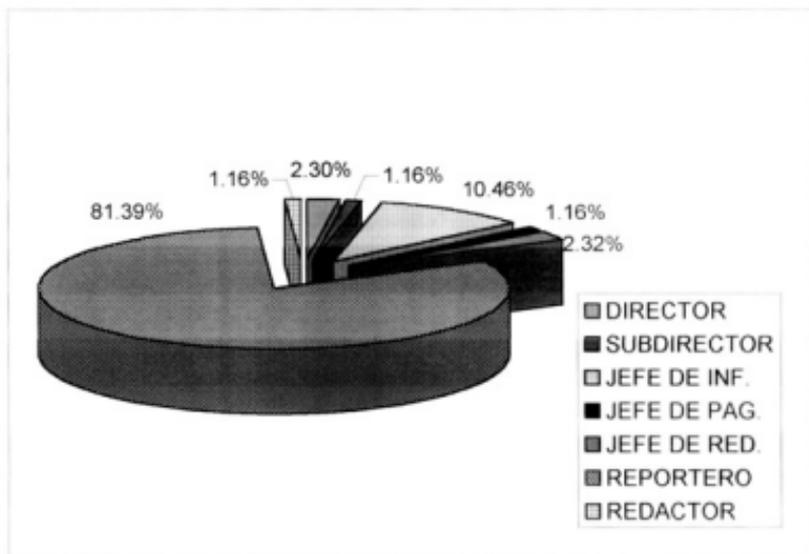


En la actualidad, los jóvenes son los que ejercen el periodismo en el Estado, ya que el porcentaje mayoritario que existe oscila entre los 20 y los 39 años. Esta situación debido a que en su mayoría, jóvenes recién egresados de la carrera de comunicación son los que se insertan en este mercado laboral que es el periodismo, en sus distintos ámbitos, como lo es en radio, t.v. y prensa.



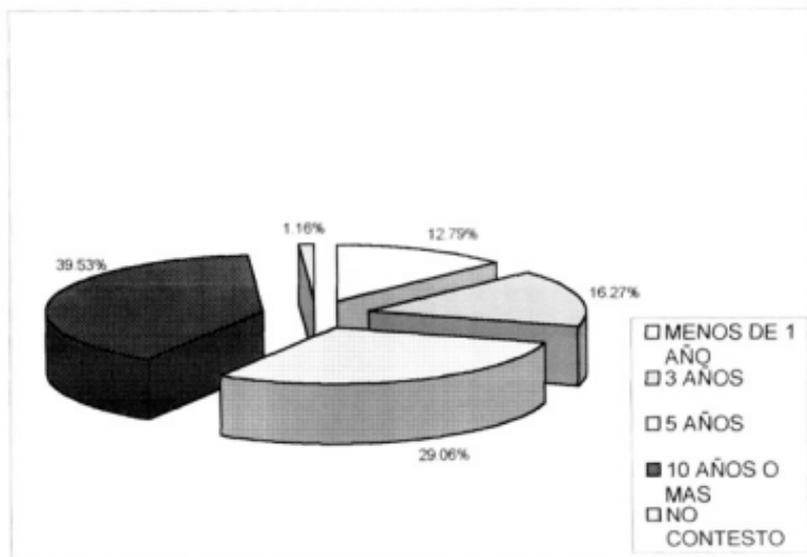
Las encuestas aplicadas revelan que en la capital del Estado, el 50 por ciento de las personas dedicadas al periodismo son casadas. Lo que implica que el salario recibido no es el adecuado, por ser muchas veces el principal sostén de un hogar, independientemente del número de hijos que se tengan. Aunque un porcentaje alto, de un casi 47 por ciento de los encuestados son solteros, los gastos son mores, por lo que a este sector el salario es considerado como justo.

¿QUE FUNCION DESEMPEÑA DENTRO DEL MEDIO EN EL QUE
LABORA?



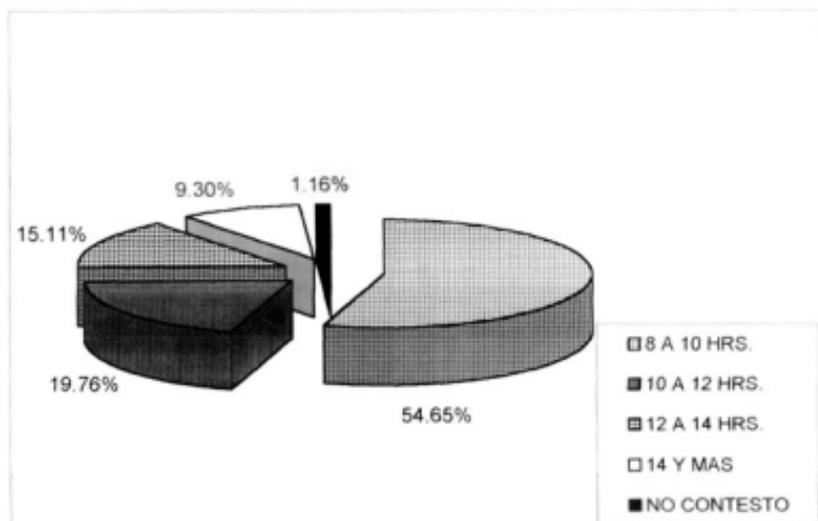
8 de cada 10 personas encuestadas se desempeñan como reporteros dentro de los medios de comunicación locales, mientras que solamente un poco más del 1 por ciento laboran con funciones de subdirección en sus centros de trabajo.

¿CUANTO TIEMPO HA EJERCIDO EL PERIODISMO?



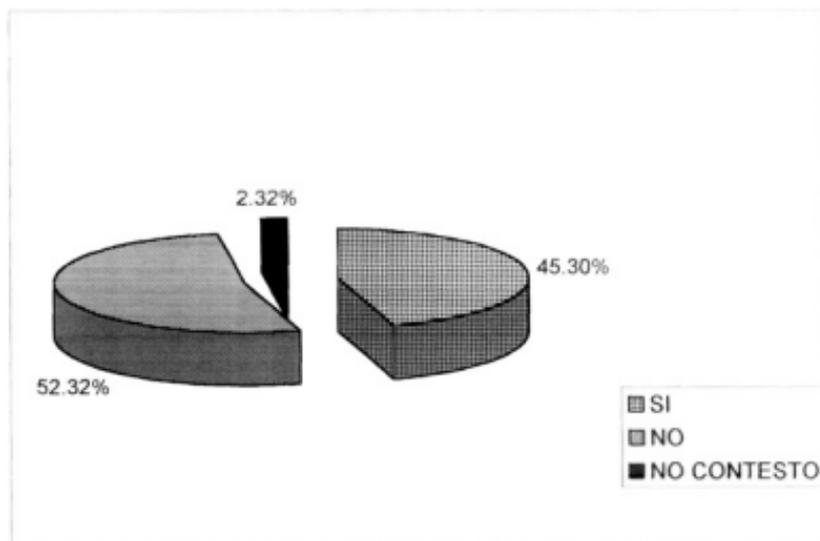
En San Luis Potosí se puede hablar que es un Estado con experiencia dentro del ámbito periodístico, ya que un porcentaje de casi el 40 por ciento de personas que se dedican a esta noble labor, desde hace 10 años o más, seguidos de un porcentaje del 29 por ciento de personas que han laborado en los medios de comunicación desde hace 5 años.

¿CUÁNTAS HORAS TRABAJA COMO PERIODISTA?



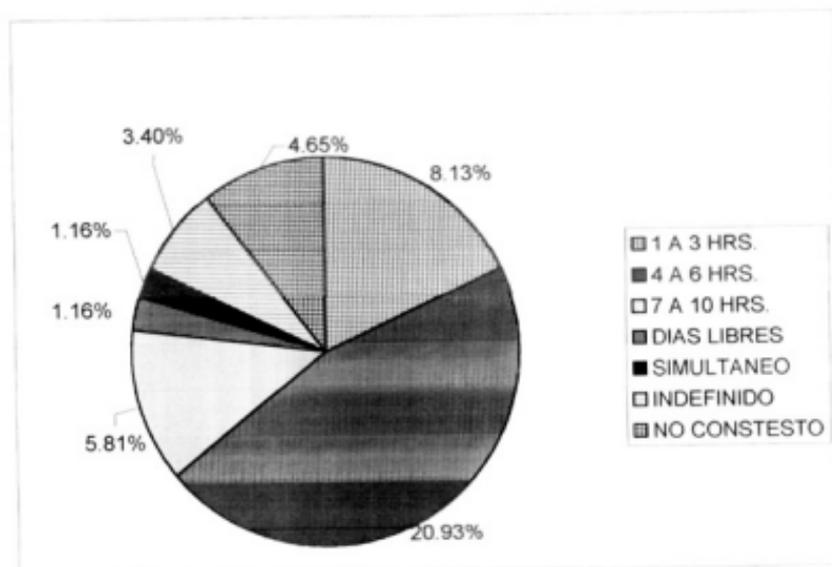
El promedio de trabajo de un periodista en la capital del Estado es de entre 8 y 10 horas, mismas que dedica más de la mitad de los encuestados. Aunque existen personas que se dedican más al periodismo de investigación e invierten de 10 a 14 horas.

¿DESEMPEÑA ALGUNA OTRA ACTIVIDAD?



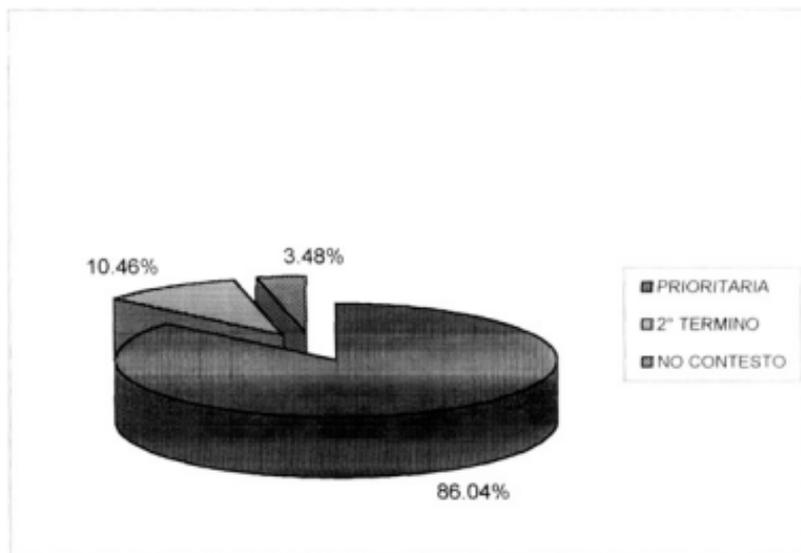
Más de la mitad de los encuestados reveló que el periodismo es su único medio de vida, y esto tiene que ver también con el alto porcentaje de periodistas solteros que trabajan en San Luis Potosí. Aunque el 45.3 por ciento manifestó realizar alguna otra actividad para poder subsistir, independientemente si se está soltero o casado. Dentro de las principales actividades destacan la docencia y el comercio.

¿CUANTAS HORAS LE DEDICA A LA OTRA ACTIVIDAD?



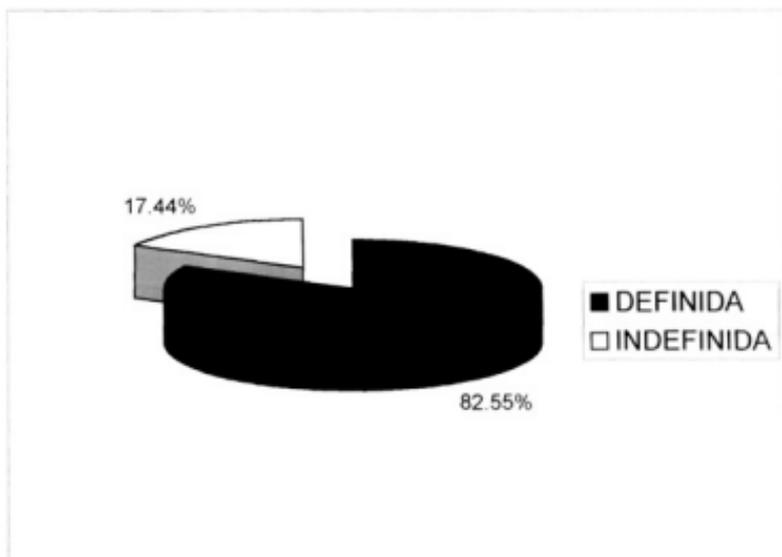
Un poco más del 20 por ciento de los encuestados dedican entre 4 y 6 horas a otra actividad, mientras que 5 de cada 10 periodistas dedican de 7 a 10 horas a labores distintas a su profesión. Esto con la finalidad de obtener más ingresos para cubrir sus necesidades.

LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA LA CONSIDERA



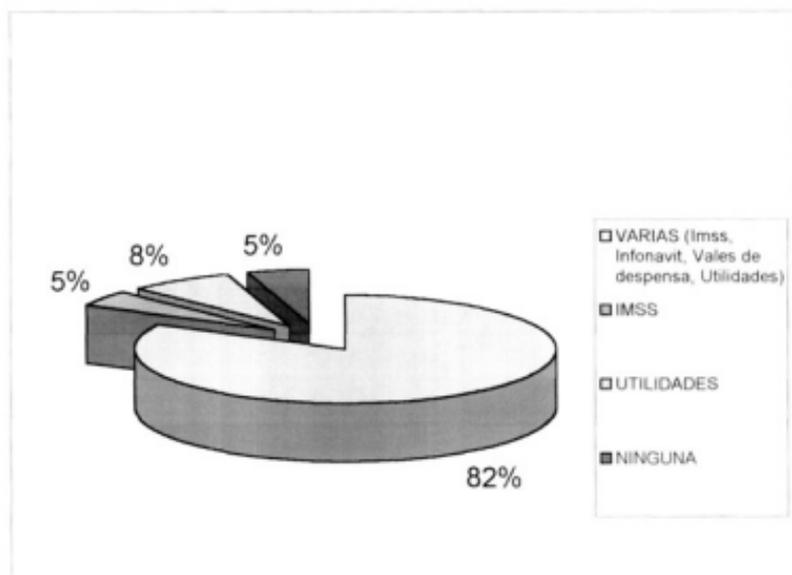
Aunque un porcentaje alto de personas dedicadas al periodismo se dedican a otra actividad, ésta sigue siendo su principal actividad tanto económica como profesional. Por lo que más del 85 por ciento la consideran prioritaria dentro de su desarrollo personal y profesional, mientras que para un 10 por ciento es considerada en segundo término.

SU META DENTRO DEL PERIODISMO ESTA



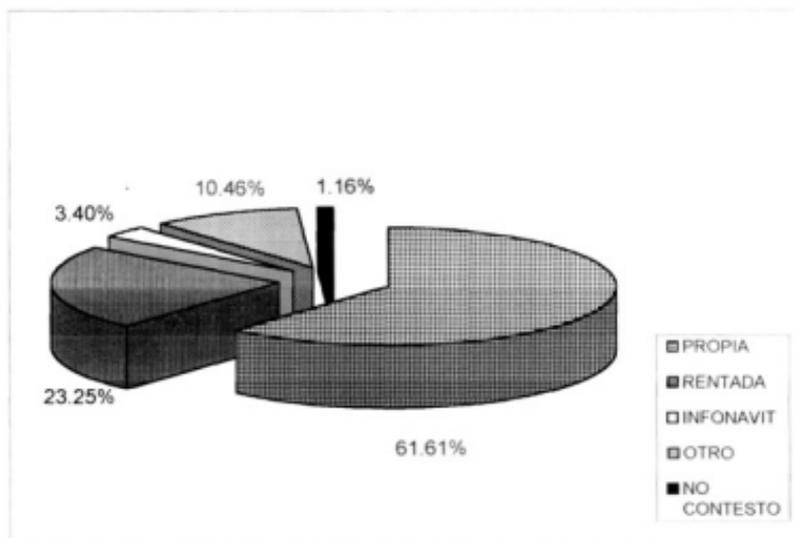
Más del 80 por ciento de los periodistas en San Luis Potosí tienen una meta trazada dentro del periodismo. Mientras que sólo un 17 por ciento no tienen una idea clara de los pasos a seguir dentro de su profesión, y con esto de alguna manera se refleja que la profesión periodística la ejercen personas que verdaderamente han abrazado esta profesión más allá de la retribución económica y que han confiado en su capacidad de reconocerse a si mismos como la voz de la ciudadanía.

¿QUÉ PRESTACIONES RECIBE DE LA EMPRESA EN LA QUE LABORA?



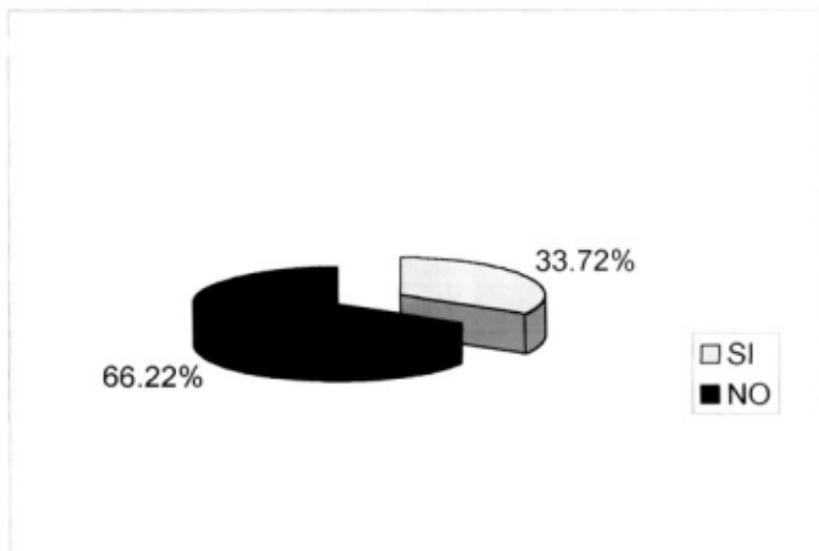
La presente gráfica muestra que la mayoría de los periodistas en San Luis Potosí reciben varias prestaciones conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, por el contrario también existe un 5 por ciento de reporteros que no gozan de prestación alguna.

¿LA CASA EN LA QUE HABITA ES?



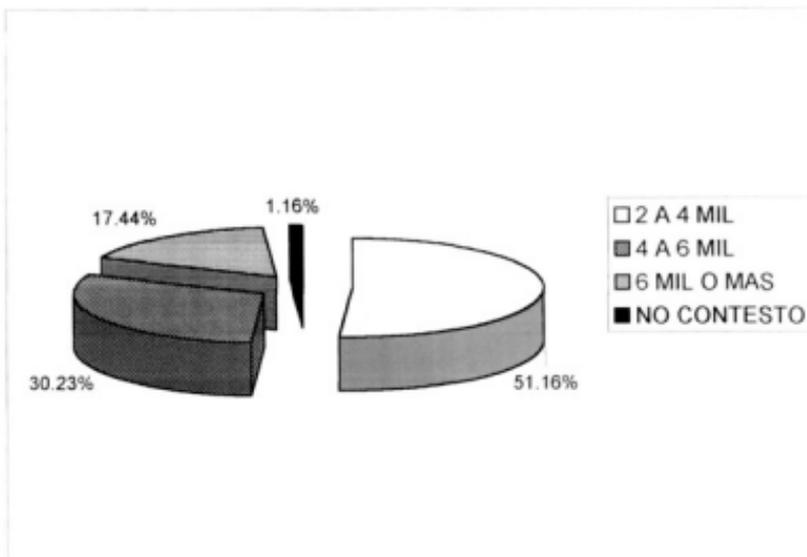
Aunque los salarios de los periodistas están considerados como bajos, más del 60 por ciento reveló que cuentan con casa propia y solamente más del 23 por ciento declaró pagar una renta. Mientras 3 de cada 10 periodistas viven en casas otorgadas por INFONAVIT.

¿CUENTA CON VEHÍCULO PROPIO?



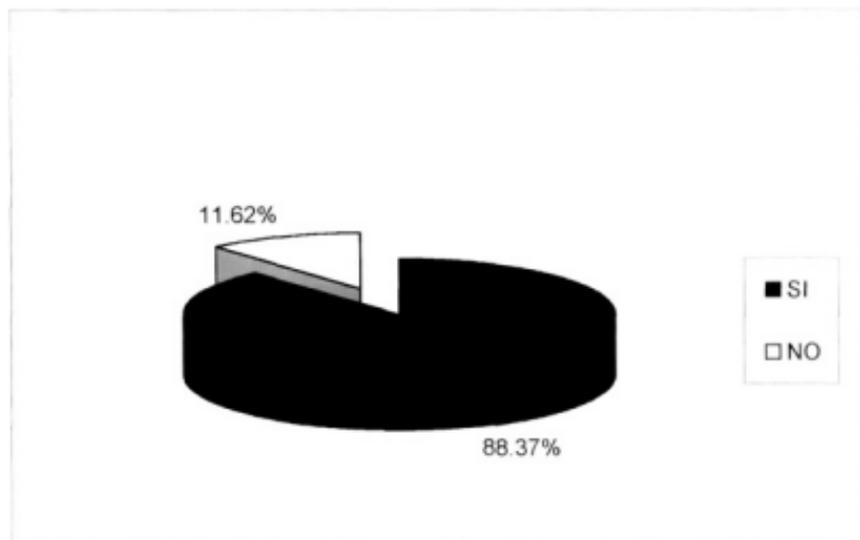
Pese a que en la actualidad el uso de un vehículo es indispensable, sólo un poco más del 30 por ciento de los periodistas cuentan con vehículo propio. Por lo que se demuestra una vez más, que el salario percibido por los periodistas es insuficiente para la adquisición de un auto.

¿A CUANTO ASCIENDEN MENSUALMENTE SUS GASTOS?



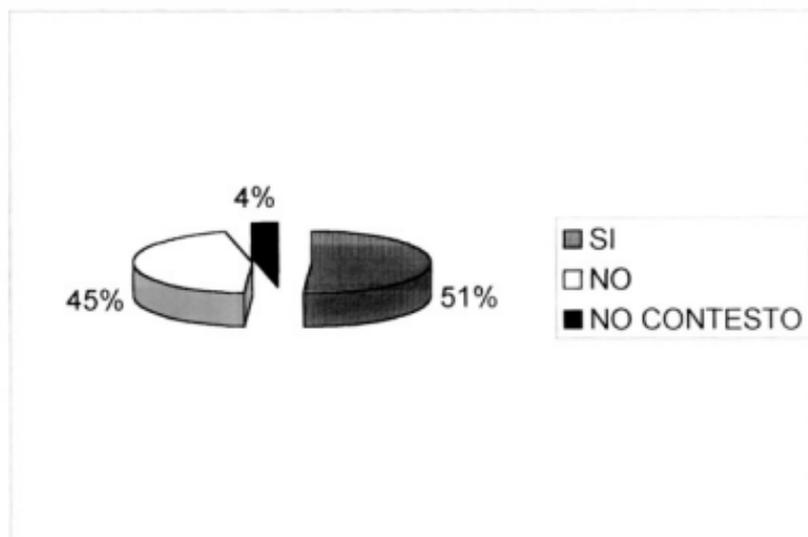
La presente gráfica demuestra que cerca del 52 por ciento de los periodistas tienen gastos mensuales de entre 2 y 4 mil pesos en promedio, con lo que cubren sus necesidades primordiales. Mientras que sólo casi un 18 por ciento tiene gastos de 6 mil pesos o más.

¿CUANTOS LIBROS LEE MENSUALMENTE?



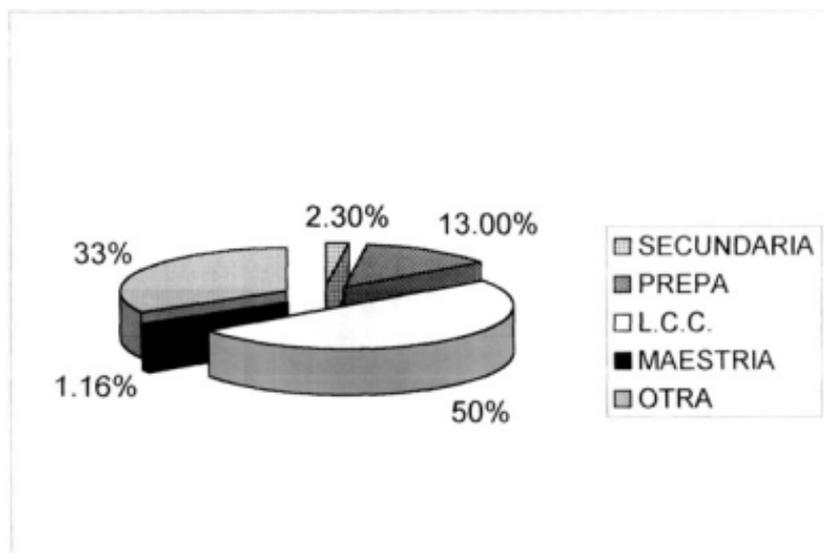
Casi un 90 por ciento declaró leer en promedio un libro mensual, consideramos que esta práctica se debe a que la mayoría de los reporteros son egresados de la Escuela de la Ciencias de la Comunicación y sólo un poco más del 11 por ciento de los encuestados manifestó no tener el hábito de la lectura.

¿HA OBTENIDO ALGUN RECONOCIMIENTO POR LA LABOR
PERIODÍSTICA?



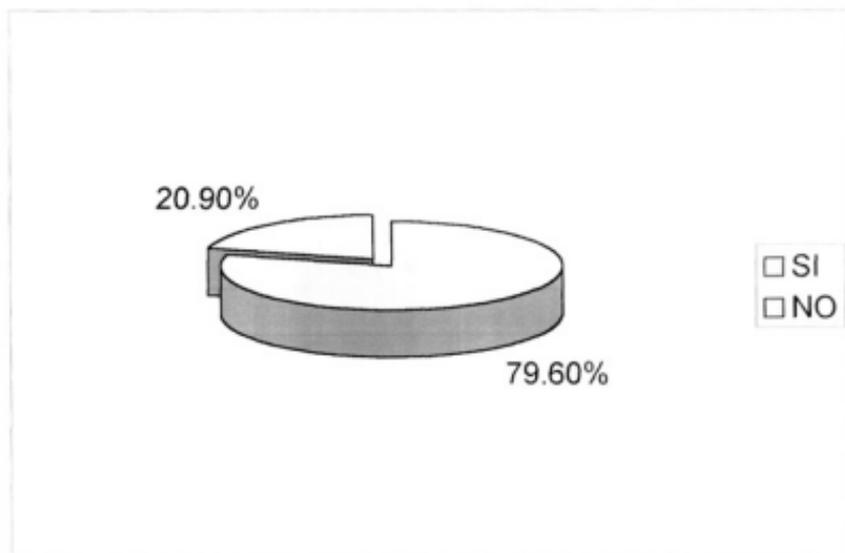
Más del 50 por ciento de los reporteros en la entidad ha recibido reconocimientos por su labor, ya sea a nivel de la empresa en la que trabajan, así como por parte de instituciones que estimulan el trabajo periodístico que realizan. Y solamente el 45 por ciento, señaló no haber recibido reconocimientos. Esta pregunta tiene que ver con la calidad, eficiencia y excelencia con la que los periodistas han desarrollado su trabajo, y que por ende legitiman su trabajo ante la sociedad en general y de alguna manera proporcionan cierto grado de confianza y credibilidad al medio en el que laboran.

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS



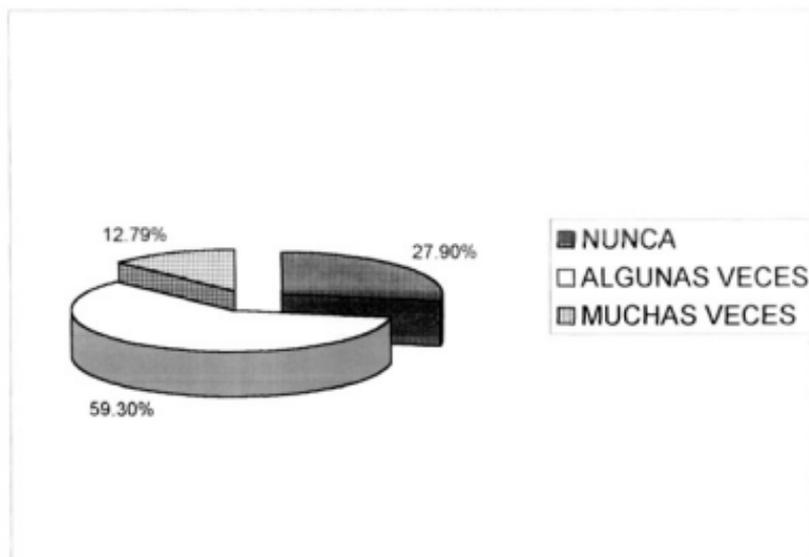
Actualmente en San Luis Potosí la profesión del periodista es ejercida por un 50 por ciento de periodistas que cuentan con la licenciatura en ciencias de la comunicación lo que podría reflejar una mejor eficiencia en el ejercicio periodístico además de demostrar que hoy en día la gente está más interesada en la carrera y obtener un título, el cual avale su profesión ante la sociedad y dote de ciertas técnicas para un mejor desempeño de esta actividad.

¿HA LABORADO EN OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN?



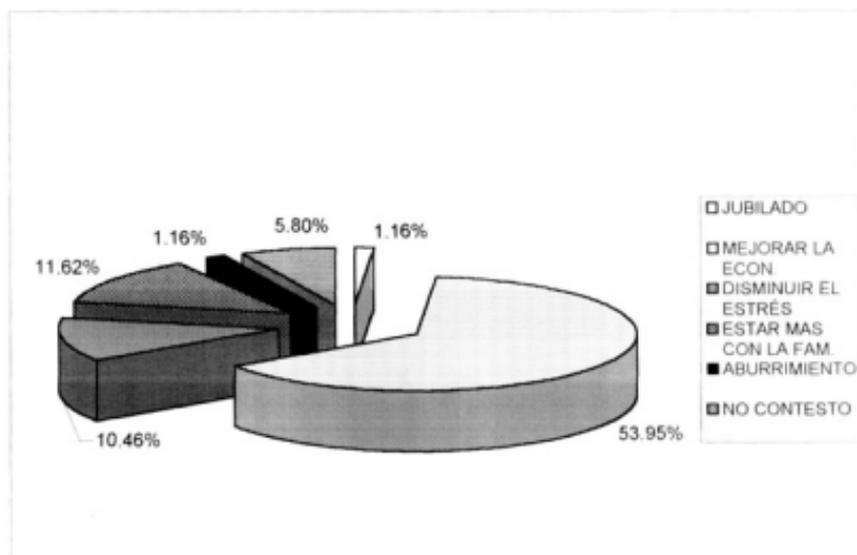
Esta gráfica demuestra que casi un 80 por ciento de las personas encuestadas ha trabajado en más de un medio de comunicación en San Luis Potosí. Esto debido en gran parte a los bajos salarios y pocas prestaciones que ofrecen algunas de las empresas, así como el estilo de trabajo de la organización; lo que de alguna u otra manera ha desalentado al periodista realizando una labor deficiente y con poca seriedad.

¿HA PENSADO DEJAR LA PROFESIÓN DE PERIODISTA?



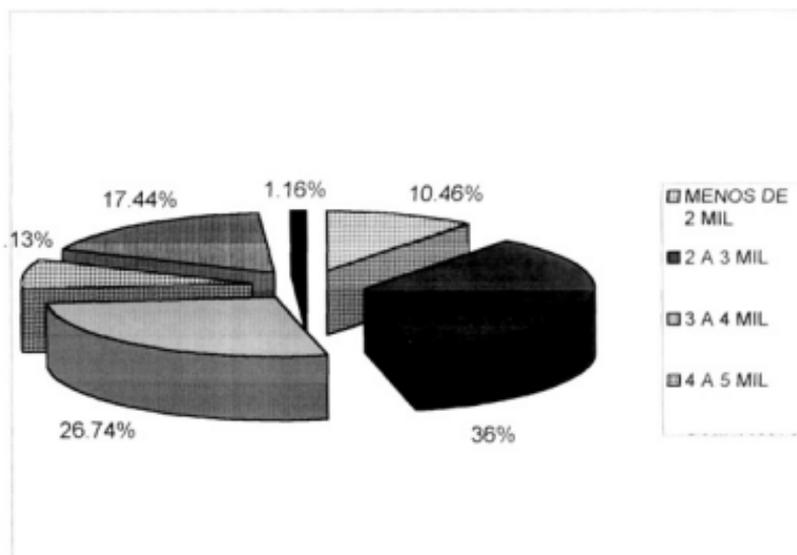
Como lo indica la gráfica casi el 60 por ciento de los reporteros potosinos han pensado alguna vez dejar la profesión, sin embargo, es grave señalar que el 13 por ciento de los encuestados han considerado seriamente dejar de lado el periodismo pensando dejarla por los bajos salarios que prevalecen hoy en día en el ámbito.

¿SI ALGUNA VEZ DEJARA LA PROFESIÓN DE PERIODISTA SERIA POR?



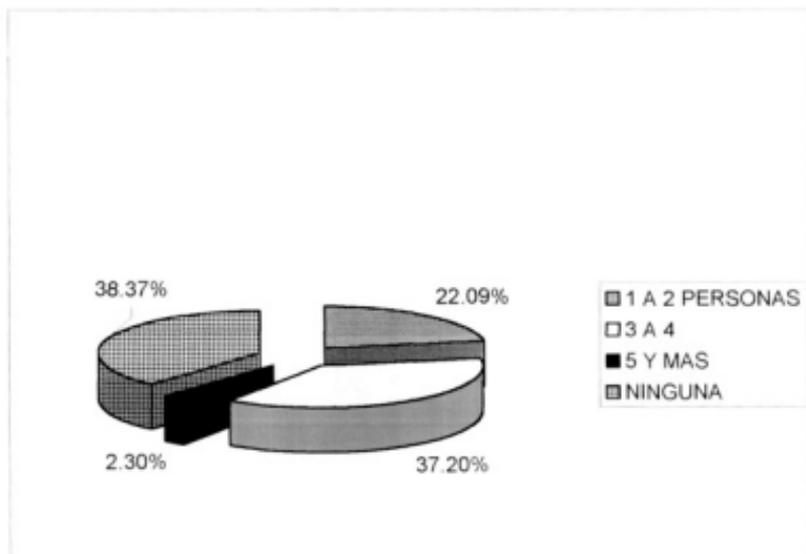
El que casi el 60 por ciento de los periodistas en San Luis hayan pensado dejar la profesión como señalamos anteriormente, denota la inconformidad de éstos con su profesión y de tal forma, también es muy alarmante que sea por los bajos salarios que decidan dejar su labor informativa para ir en busca de otro oficio que les dé una mejor remuneración o donde haya oportunidad de acceder a otro puesto.

¿SUS INGRESOS MENSUALES COMO PERIODISTA ASCIENDEN A?



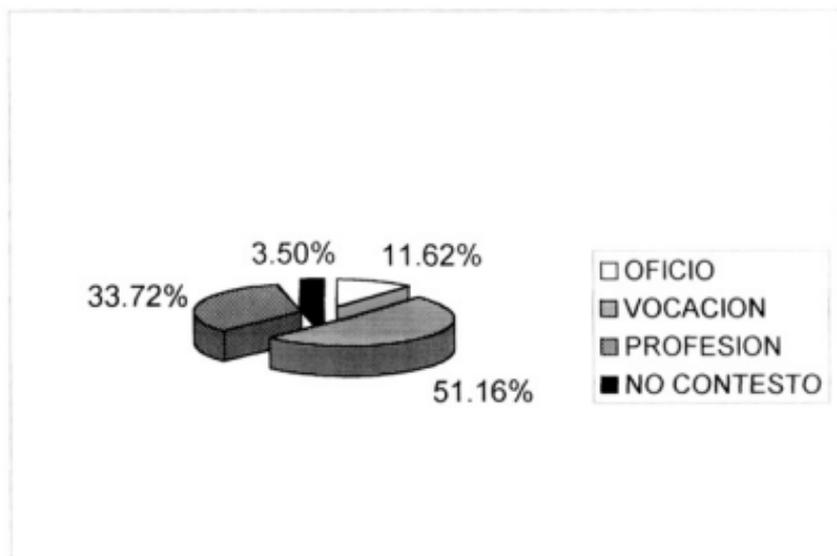
El 36 por ciento de los periodistas en San Luis ganan entre 2 y 3 mil pesos mensuales, lo que advierte que los salarios de los reporteros se mantienen en una escala baja para las exigencias y necesidades de la profesión. Mientras que sólo un poco más del 17 por ciento declaró ganar más de 5 mil pesos.

¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED?



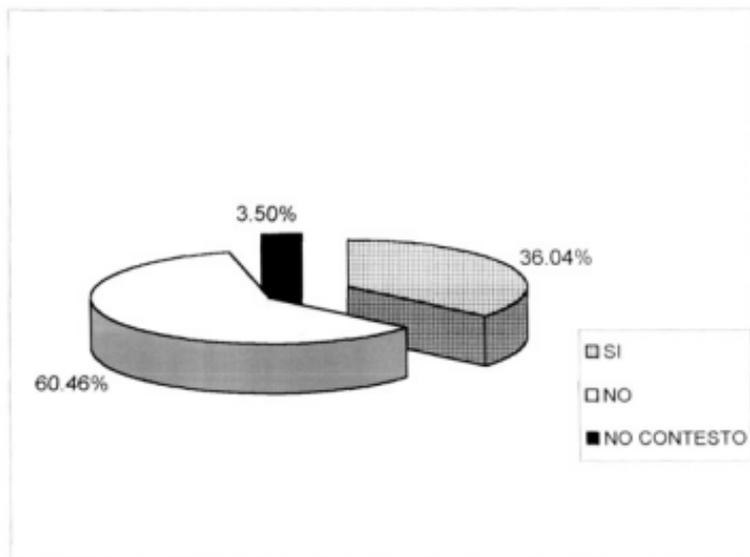
Debido a que en San Luis Potosí la mayoría de los periodistas se encuentran entre los 20 y los 29 años, por lo que un alto porcentaje de casi un 39 por ciento refleja que no tienen personas dependientes de ellos y solamente más de un 2 por ciento señaló estar al frente de una familia de 5 miembros y más.

¿COMO CONSIDERA LA ACTIVIDAD DEL PERIODISMO?



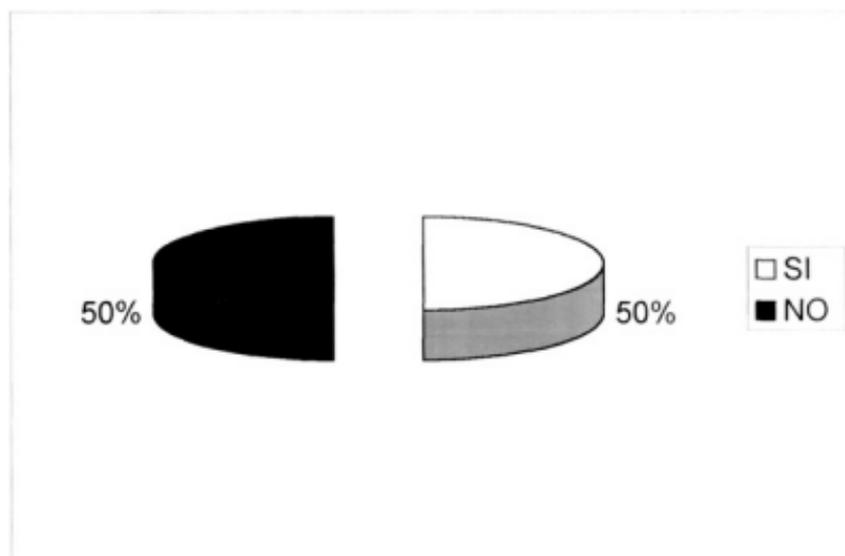
Un poco más del 50 por ciento de los periodistas potosinos consideran la actividad del periodismo como una vocación, lo que refleja que es una labor que se realiza por gusto, dejando de lado las limitantes tanto de carácter económico como medidas de coerción. Pero paradójicamente esto no es así, ya que como se ha señalado que casi el 60 por ciento de los reporteros han pensado alguna vez dejar la profesión, lo que significa que no están 100 por ciento a gusto con ésta.

¿ SE HA ENFRENTADO A ALGUNA MEDIDAS COERCITIVAS?



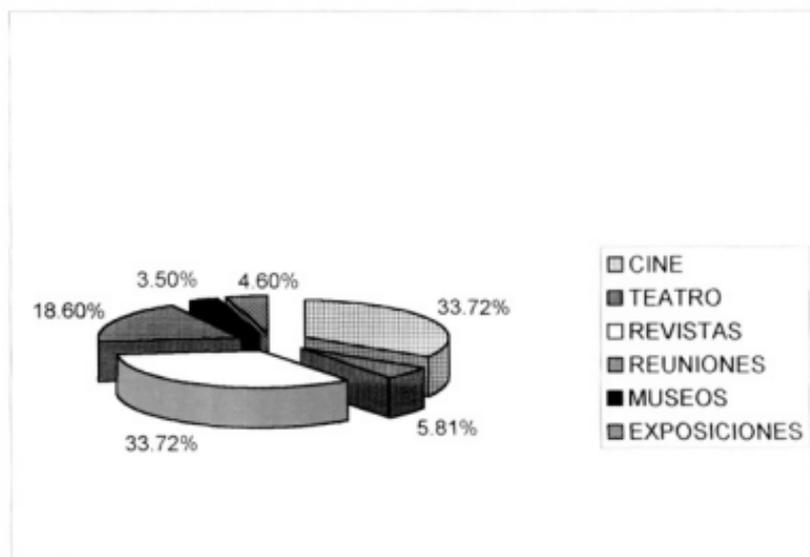
Pese a los retos a los que se enfrentan los periodistas para sacar adelante su trabajo diariamente, podemos observar que en la actualidad existe un porcentaje de poco más del 60 por ciento de reporteros que manifiestan que no se han encontrado con medidas coercitivas para ejercer libremente la profesión, y sólo un 36 por ciento de los reporteros en San Luis Potosí se han enfrentado a algún impedimento para realizar su labor informativa.

¿HA TOMADO ALGUN CURSO DE ACTUALIZACION EN PERIODISMO?



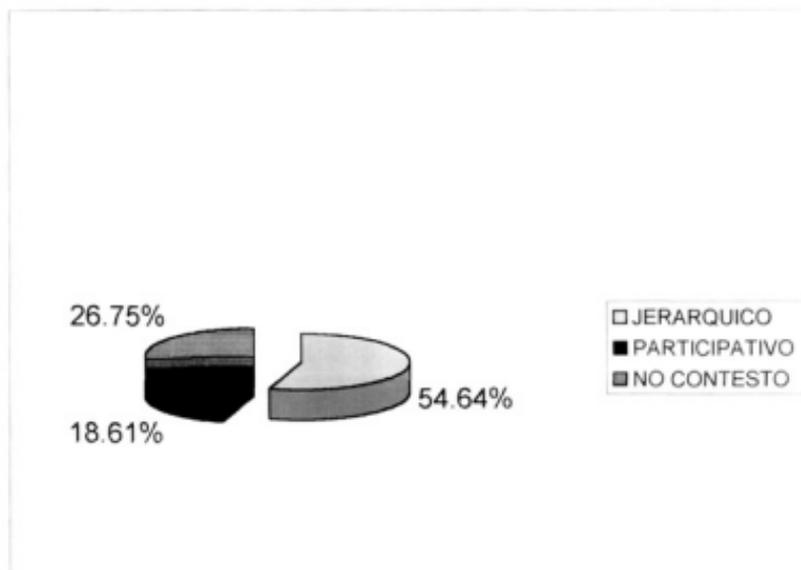
Así como en el sector empresarial es indispensable el proceso de capacitación de sus empleados, en el ámbito del periodismo también es necesario para el desempeño de la labor informativa. Empero en la realidad no sucede y un ejemplo de ello es lo que acontece en San Luis, ya que según los datos arrojados por las encuestas sólo la mitad de los periodistas han tomado algún curso de actualización, máxime si se considera que dicha especialización tiene un costo inaccesible para un comunicador social, cuyo salario promedio es realmente bajo.

ACTIVIDADES MAS FRECUENTES QUE REALIZAN LOS PERIODISTAS



La gráfica presenta las actividades realizadas con mayor frecuencia por los periodistas potosinos, las que de alguna manera deben contribuir a ampliar su percepción del mundo, entender la problemática social, de su entorno y exponerla a la opinión pública. Sin embargo, estas actividades se ven impedidas ya que el horario es muy absorbente y hasta en ocasiones es indefinido.

¿CÓMO CALIFICA LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE LABORA?



Más de la mitad de las organizaciones de medios de comunicación en San Luis Potosí mantienen un carácter jerárquico, es decir, otorgan ciertos lineamientos para ejercer su trabajo, limitando su libertad de expresión que por decreto constitucional es una obligación más aún en una empresa de carácter periodístico. Teniendo como consecuencia que se relegue a un segundo plano su participación dentro del medio.

CONCLUSIONES

El presente trabajo ha tenido como principal finalidad mostrar el ámbito periodístico potosino, como también quiénes lo conforman, su nivel de estudios, cómo viven, pero sobre todo, cómo visualizan su profesión.

1.- Consideramos importante esta investigación, ya que en San Luis Potosí no se cuenta con una carrera de periodismo como tal. La Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí ha asumido esta misión y ha sido desde hace 17 años, semillero importante de personas que en la actualidad se dedican al periodismo.

Jaime Álvarez Monsiváis, director de noticieros de Canal 13 local, considera que la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sí ha hecho aportaciones muy importantes al periodismo potosino "pero tenemos que ver otras cosas, como por ejemplo, que no es una escuela de periodismo, a veces los muchachos salen saturados de información y confundidos. Pero cuando ya se van encarrilando se va viendo el talento."

2.- Aunque, según palabras de algunos periodistas, el estudio de una carrera no puede ser condicionante del desempeño diario en la labor informativa, siempre y cuando se tenga vocación, para otros es muy

importante el estudio de una carrera de comunicación para su trabajo, por cuestiones éticas sobre todo.

Lo cierto es que, aunque se pretenda que con el estudio de la carrera de comunicación se logre un mejor periodismo, la realidad es otra. Los jóvenes recién egresados toman los vicios inmediatamente, como advierte Socorro Alvarado Escalante, reportera de **Pulso**, quien señala: *"El problema de estas generaciones es que no quieren trabajar, la falta de vocación. Agarran luego, luego los vicios. El boletín de la dependencia, el no cuestionar; el porqué voy a trabajar si no me pagan más. Eso es algo malo, porque se envician, piensan que el hacer periodismo se reduce a entregar 5 o 6 notas"*.

Pero este tipo de casos no es privativo de los jóvenes, existen también los periodistas llamados de la "vieja guardia". Lo que refleja que más que una profesión, estamos hablando de vocación para este oficio. Así lo manifiesta Joaquín López Dóriga: ***"Es un oficio, el mejor del mundo, para el cual tienes que ser muy profesional"***.

3.- Tenemos que mencionar el hecho de que influyen también factores como lo es el económico para realizar la labor periodística, debido a las *condiciones precarias que padecen en cuanto a salario, por lo que muchos periodistas se ven orillados a cometer actos de corrupción, mismos que van desde aceptar el llamado chayote, o hasta pertenecer a la nómina de alguna dependencia, claro, sin hacer absolutamente nada, únicamente asistiendo los días de quincena a cobrar. Pero existen también quienes se dedican a la docencia o a cualquier otra actividad para poder solventar sus necesidades económicas. Todo es cuestión de enfoque y de ética, según como se maneje el ejercicio de la profesión y dependiendo finalmente de la persona.*

Porque mientras para algunos recién egresados de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el periodismo es una oportunidad de insertarse al

mercado laboral de una manera rápida, únicamente cumpliendo con 5 o 6 notas que la redacción les pide. Algunas elaboradas por ellos mismos y otras *fusiladas de algún compañero de fuente*.

Para otros, en su mayoría sin estudios de una carrera de comunicación, hacen del periodismo no sólo una forma de sustento, sino un oficio, una forma de vida que se refleja en la forma de escribir y en la forma de percibir el periodismo, profesión a la que dedican el mayor tiempo posible, ya sea investigando o consultando fuentes para realizar su trabajo lo mejor posible.

Para Raúl Sánchez Carrillo, periodista independiente, el periodismo que se ejerce en la actualidad en México, "ha cobrado una importancia superior al pasado y ello es consecuencia de lo que la opinión pública ha logrado al abrir más espacios a la verdad, y a recibir más y mejor información. La tarea del periodista, antes y hoy, es la misma, sólo que la diferencia consiste en que el país ha avanzado de manera impresionante, como lo han hecho a la par, y quizá siendo el motor de ese avance, los medios de *comunicación*".

Entonces surge la disyuntiva: ¿el ser ético dentro de tu profesión radica en estudios académicos?, o ¿hasta qué punto una carrera de comunicación es fundamental en el desempeño de la labor periodística?

4.- No se pretende satanizar o de alguna manera menospreciar el trabajo de quienes han dedicado gran parte de su vida a la labor informativa, sin contar con un respaldo académico que sustente los conocimientos teóricos adquiridos en una escuela de comunicación.

Pero nos damos cuenta que la ética profesional no te la da la escuela, tanto puede ser corrupto un Licenciado en Ciencias de la Comunicación, como aquel reportero que cuente con otra carrera profesional o quién solamente

haya cursado la preparatoria. Depende el nivel de conciencia y el oficio para poder mantenerse vivo dentro de esta profesión.

Por último, y según palabras del propio Raúl Sánchez Carrillo, el periodismo de hoy se resumiría en *"el compromiso con la verdad, el de la lejanía con el poder, el de la autoridad moral que sólo da la credibilidad. El tesoro máspreciado de cualquier periodista"*.

5.- Para ejercer un periodismo profesional, veraz y objetivo es necesario que la sociedad y el Estado reconozcan que el periodismo es una profesión respetable en todos los sentidos, ya que es una labor de alto riesgo y responsabilidad pública, en donde es indispensable que se garantice un salario acorde a dicho trabajo, además de definir el salario justo para los reporteros, es indispensable el establecer las prestaciones básicas de acuerdo a las necesidades del gremio periodístico; que la empresa para la cual laboren les ofrezca una preparación permanente, ya que el periodista en su quehacer cotidiano realiza un desgaste mental y físico.

6.- La mejor remuneración de la profesión del periodista debe ir aparejada con los postulados de la libertad de expresión y derechos a información, porque no se puede resolver el problema de los salarios, sin que reconozca su obligación el gobierno y las empresas periodísticas de cumplir con estos postulados para romper con las prácticas viciadas del embute.

Si bien es cierto que el panorama no ha sido alentador para los reporteros a nivel local en cuanto a oferta laboral así como en remuneración económica, lo importante hoy en día es que existen los cimientos para hacer un periodismo de calidad, y dejar atrás los viejos vicios que aún persisten dentro del periodismo potosino.

Lo importante hoy, es que el periodista no se limita a escribir simplemente para el consumo de otros; escribir para *autoexpresarse*, y poner su persona y todo su ser en su actividad periodística. Lo que comunica es, de una

manera muy real, lo que él es. Se agrada o desagrada a sí mismo, no tan sólo a su público lector, televidente o radioescucha.

Al haber sido aprobada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Congreso de la Unión ha constituido un paso importante, no sólo *para el periodismo, sino para sociedad en general*; el poder tener mayor accesibilidad a la información y de esta manera cumplir el derecho que tiene la sociedad de ser informada veraz y oportunamente.

TESTIMONIALES

PERCEPCIÓN DEL PERIODISMO POR SUS PROTAGONISTAS

“Yo creo que es bueno, hay nuevas generaciones, el problema de estas generaciones es que no quieren trabajar. Agarran luego, luego los vicios. El boletín de la dependencia, el no cuestionar, por que voy a trabajar si no me pagan más. Eso es algo malo, por que se envician. La falta de vocación, el periodismo en San Luis Potosí está en cimientos, hay varios periódicos y televisoras, el problema también es la libertad por hacer bien su trabajo, pero te frenan en tu mismo medio. Mientras haya políticos esto va para arriba. Sí hay un futuro, sobre todo con las nuevas tecnologías. Sin embargo, en San Luis las limitaciones nos las ponemos nosotros mismos...”

Socorro Alvarado Escalante

Reportera del diario local *Pulso* y catedrática de la Materia de Periodismo de la Universidad del Centro de México.

“Difícil, porque seguimos siendo periodistas “amarra –navajas” , que se este litigando en los medios y no en los tribunales, un ejemplo muy común que se está dando en los medios y no en las instancias que corresponden, nos esta llevando a un círculo vicioso del cual ni el pueblo principalmente, ni el gobierno, ni los estados, ni de los que participamos en los medios, podremos salir de él. Sí tu te das cuenta, llega un reportero con un diputado que opina sobre una declaración que hizo otro diputado de otro partido, “¡Ah! no pues yo pienso que está mal”, y eso provoca una reacción.

Pero donde se hace es en los medios y no en el Congreso ¿Porqué se debate ahora en televisión y no en el Congreso? La televisión impulsa a que se reúnan autoridades electorales y ahí se debata un tema, y no donde debe de ser. No estoy de acuerdo con eso y yo veo muy difícil que se haga un periodismo más profesional , más objetivo.....”.

L.C.C Rodolfo González Cruz

Técnico Académico de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la UASLP.

“El futuro como la de todo profesionista es difícil, sobre todo si tomamos como perspectiva lo que está sucediendo en nuestro país, si nuestro país como se dice esta avanzando hacia un régimen más democrático, obviamente que la prensa debe reflejar ese desarrollo democrático. Yo esperaré en los próximos años tuviéramos medios más abiertos a todas las expresiones sociales, políticas y culturales de toda índole, quisiera que tuviéramos medios más comprometidos con la ciudadanía más que con sus patrocinadores publicitarios, que tuviéramos una información más veraz corroborada y confirmada de que se nos esta hablando con la verdad, que tendríamos medios de comunicación que reflejarán diariamente lo que esta sucediendo, sin ese velo que siempre existe de intereses ajenos. Le veo muchas perspectivas, pero creo que estas se van a dar siempre y cuando, el país continúe avanzando, y siempre y cuando la sociedad se involucre más. No todos los fallos, no todos los yerros que ha cometido el periodismo son culpa de ellos, la gran parte la ha cometido el lector que se ha convertido en un sujeto pasivo. Por ejemplo, en el Sol de San Luis vemos que sus informaciones, en muchos casos, son falsas y los leen nada más porque vienen los avisos clasificados, son un fiel reflejo de un lector que no tiene el mínimo sentido de lo que esta sucediendo en su entorno. Cuando la sociedad civil tenga un mayor compromiso, que sea más exigente con los medios, que esa sociedad se refleje así misma, entonces, podría ser que

tuviéramos un periodismo distinto. O sea, las posibilidades de desarrollo son muchas, son inagotables, pero el problema está en que no hay una sociedad que evolucione y que haga que sus propias instituciones evolucionen, pues el periodismo sobre todo en provincia seguirá quedándose un poco rezagado y a la saga de lo que está pasando en otros lugares.....”

Juan Antonio González.

Reportero del diario local *La Jornada San Luis* y Catedrático en la Materia de Periodismo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la UASLP.

“Marginante para algunos de los compañeros, en cuanto que la globalización se va comiendo todo lo que deja de ser capaz en ciertas habilidades nuevas que van surgiendo. Por ejemplo, el periodismo *On line* va a requerir de mucho menos personal que lo que se maneja ahora, vamos a dejar de ver periódicos de papeles en 10 o 15 años, todo se va a manejar a través de Internet y requiere otro tipo de habilidades, quien no la tenga de los compañeros van a quedar fuera de ese espacio laboral, o sea van a perder esa oportunidad de trabajar en los medios, porque no saben manejar los formatos en los que ese periodismo se mueve, es un periodismo mucho más rápido, más breve, más concreto, más gráfico, y eso pienso que seguramente habrá de suceder.....”

Adriana Ochoa

Jefa de Asuntos Especiales del diario local *Pulso* y Catedrática en la Materia de Periodismo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la UASLP.

A N E X O

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Comités:** Los Comités de Información de cada una de las dependencias y entidades mencionados en el Artículo 29 de esta Ley o el titular de las referidas en el Artículo 31;

II. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen

étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IV. Dependencias y entidades: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República;

V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

VI. Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley;

VII. Instituto: El Instituto Federal de Acceso a la Información establecido en el Artículo 33 de esta Ley;

VIII. Ley: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

IX. Órganos constitucionales autónomos: El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Reglamento: El Reglamento respecto al Poder Ejecutivo Federal, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XI. Servidores públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales;

XII. Seguridad nacional: Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional;

XIII. Sistema de datos personales: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;

XIV. Sujetos obligados:

a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

- b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y *cualquiera de sus órganos*;
- c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- d) Los órganos constitucionales autónomos;
- e) Los tribunales administrativos federales, y
- f) Cualquier otro órgano federal.

XV. Unidades administrativas: Las que de acuerdo con la normatividad de cada uno de los sujetos obligados tengan la *información de conformidad con las facultades que les correspondan*.

Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos,
y

VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

Artículo 5. La presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales.

Artículo 6. En la interpretación de esta Ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Capítulo II

Obligaciones de transparencia

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

I. Su estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrecen;

VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o *en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el *Presupuesto de Egresos de la Federación*. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca *el propio presupuesto*;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;

XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos;

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, *responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Artículo 8. El Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.

Artículo 9. La información a que se refiere el Artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de

comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

Artículo 10. Las dependencias y entidades deberán hacer públicas, directamente o a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos que establezca el Reglamento, y por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan publicar o someter a firma del titular del Ejecutivo Federal, los anteproyectos de leyes y disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que se determine a juicio de la Consejería o la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, según sea el caso, que su publicación puede comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con esa Ley.

Artículo 11. Los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

Cualquier ciudadano podrá solicitar al Instituto Federal Electoral, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Capítulo III

Información reservada y confidencial

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
- II. Menoscarar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o
- V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

- I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- III. Las averiguaciones previas;
- IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o
- VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Artículo 16. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.

Artículo 17. Las unidades administrativas elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la *procedencia de otorgar su acceso*.

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los *términos de esta Ley*.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

Capítulo IV

Protección de datos personales

Artículo 20. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los *servidores públicos* y *dar a conocer información sobre sus políticas*

en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancia equivalentes previstas en el Artículo 61;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Artículo 22. No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- IV. Cuando exista una orden judicial;
- V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. Dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido, y
- VI. En los demás casos que establezcan las leyes.

Artículo 23. Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto o de las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61, quienes mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la

información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el individuo únicamente los gastos de envío de conformidad con las tarifas aplicables. *No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27.*

Artículo 25. Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante la unidad de enlace o su equivalente, que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la unidad de enlace o su equivalente, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquélla deberá entregar al solicitante, en un plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

Artículo 26. Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso a que se refiere el Artículo 50. También procederá en el caso de falta de respuesta en los plazos a que se refieren los artículos 24 y 25.

Capítulo V

Cuotas de acceso

Artículo 27. Los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, y

II. El costo de envío.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán estar establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de información.

TITULO SEGUNDO

ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

Capítulo I

Unidades de enlace y comités de información

Artículo 28. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades designarán a la unidad de enlace que tendrá las funciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 7, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen *periódicamente*;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan;

IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de *efectuar las notificaciones a los particulares*;

V. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos, y

VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

Artículo 29. En cada dependencia o entidad se integrará un Comité de Información que tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar las acciones de la dependencia o entidad tendientes a proporcionar la información prevista en esta Ley;

II. Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

IV. Realizar a través de la unidad de enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;

V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad, en materia de clasificación y

conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto y el Archivo General de la Nación, según corresponda;

VI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos, y

VII. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el Artículo 39.

Artículo 30. Cada Comité estará integrado por:

I. Un servidor público designado por el titular de la dependencia o entidad;

II. El titular de la unidad de enlace, y

III. El titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 31. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Centro de Planeación para el Control de Drogas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva; la Unidad contra la Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités a que se refiere el Artículo 29, siendo sus

funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

Artículo 32. Corresponderá al Archivo General de la Nación elaborar, en coordinación con el Instituto, los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades. Dichos criterios tomarán en cuenta los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Los titulares de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos. Asimismo, deberán elaborar y poner a disposición del público una guía simple de sus sistemas de clasificación y catalogación, así como de la organización del archivo.

Capítulo II

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Artículo 33. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

Artículo 34. El Instituto estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

Los comisionados sólo podrán ser removidos de sus funciones cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley, cuando por actos u omisiones se afecten las atribuciones del Instituto, o cuando hayan sido sentenciados por un delito grave que merezca pena corporal.

Durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El Instituto, para efectos de sus resoluciones, no estará subordinado a autoridad alguna, adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 35. Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. Tener cuando menos, treinta y cinco años de edad el día de su designación;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, y
- V. No haber sido Secretario de Estado, Jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 36. El Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, y será elegido por los comisionados.

Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar en el orden administrativo esta Ley, de conformidad con el Artículo 6;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;

III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;

IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;

V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7;

VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del Artículo 29;

VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;

IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;

X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 56, las *presuntas infracciones a esta Ley y su Reglamento*. Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;

XI. Elaborar la guía a que se refiere el Artículo 38;

XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;

XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;

XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;

XV. Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;

XVI. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;

XVII. Designar a los servidores públicos a su cargo;

XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 38. El Instituto elaborará una guía que describirá, de manera clara y sencilla, los procedimientos de acceso a la información de las dependencias y entidades.

Artículo 39. El Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades según lo señala el Artículo 29 fracción VII, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Capítulo III

Del procedimiento de acceso ante la dependencia o entidad

Artículo 40. Cualquier persona o su representante podrá solicitar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos *generales de su representante, en su caso;*

- II. La descripción clara y precisa de los documentos que solicita,
- III. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda, y
- IV. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la unidad de enlace podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el Artículo 44.

Las unidades de enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la unidad de enlace, aquélla tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física de la unidad de enlace.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo 41. La unidad de enlace será el vínculo entre la dependencia o entidad y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones

necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.

Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de *acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 43. La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.

Artículo 45. En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, mismo que deberá resolver si:

- I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o
- II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

Artículo 47. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

Artículo 48. Las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Capítulo IV

Del procedimiento ante el Instituto

Artículo 49. El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 50. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
- II. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o
- IV. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Artículo 51. El recurso previsto en los artículos 49 y 50 procederá en lugar del recurso establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 52. El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares.

Artículo 53. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el Artículo 44, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generadas por la reproducción del material informativo, salvo que el Instituto determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.

A efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de este artículo, el Reglamento establecerá un procedimiento expedito para subsanar el incumplimiento de las dependencias y entidades de entregar la información. Para este efecto, los particulares podrán presentar la

constancia a que se refiere el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo expedida por la unidad de enlace que corresponda, o bien bastará que presenten copia de la solicitud en la que conste la fecha de su presentación ante la dependencia o entidad. En este último caso, el procedimiento asegurará que éstas tengan la oportunidad de probar que respondieron en tiempo y forma al particular.

Artículo 54. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VI. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

Artículo 55. Salvo lo previsto en el Artículo 53, el Instituto sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso, el Presidente del Instituto, lo turnará al Comisionado ponente, quien deberá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al Pleno del Instituto;

II. El Pleno del Instituto podrá determinar la celebración de audiencias con las partes;

III. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos;

IV. Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, las promociones y escritos;

V. El Pleno resolverá, en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución, y

VI. Las resoluciones del Pleno serán públicas.

Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en las fracciones I y V de este artículo.

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 56. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;

II. Confirmar la decisión del Comité, o

III. Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales; que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido en esta Ley, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control de la dependencia o entidad responsable para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

Artículo 57. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 49;
- II. El Instituto haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Comité, o
- IV. Ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

Artículo 58. El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o

IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Artículo 59. Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.

Los tribunales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Artículo 60. Transcurrido un año de que el Instituto expidió una resolución que confirme la decisión de un Comité, el particular afectado podrá solicitar ante el mismo Instituto que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles.

TITULO TERCERO

ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo Único

Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el

acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

Las disposiciones que se emitan señalaran, según corresponda:

- I. Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el Artículo 7;
- II. Las unidades de enlace o sus equivalentes;
- III. El comité de información o su equivalente;
- IV. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;
- V. El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60;
- VI. Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y
- VII. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.

Artículo 62. Los sujetos obligados a que se refiere el artículo anterior elaborarán anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 39, del cual deberán remitir una copia al Instituto.

TITULO CUARTO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 63. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y

VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La infracción prevista en la fracción VII o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a VI de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Artículo 64. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

Segundo. La publicación de la información a que se refiere el Artículo 7 deberá completarse, a más tardar, un año después de la entrada en vigor de la Ley.

Tercero. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán designar la unidad de enlace y a los miembros de los Comités referidos en esta Ley, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de este ordenamiento, y en el mismo plazo deberán iniciar funciones. Asimismo, deberán notificarlo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo que, a su vez, deberá publicar la lista de unidades en el Diario Oficial de la Federación. La

conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberán implicar erogaciones adicionales.

Cuarto. Los sujetos obligados a los que se refiere el Artículo 61 deberán publicar las disposiciones correspondientes a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley.

Quinto. La designación de los cinco primeros comisionados será realizada a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de la Ley. En el primer periodo de ejercicio, tres comisionados concluirán su encargo en cuatro años, y podrán ser ratificados para un nuevo periodo de 7 años. El Ejecutivo indicará en su designación el periodo de ejercicio para cada comisionado.

Sexto. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

Séptimo. El Instituto expedirá su reglamento interior dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley.

Octavo. Los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información o de acceso y corrección de datos personales un año después de la entrada en vigor de la Ley.

Noveno. Salvo lo dispuesto en el Artículo 53, el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no será aplicable a la presente Ley.

Décimo. Los sujetos obligados deberán, a más tardar el 1 de enero de 2005, completar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, así como la publicación de la guía a que se refiere el Artículo 32.

Undécimo. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003 deberá establecer la previsión presupuestal correspondiente para permitir la *integración y funcionamiento adecuado del Instituto.*

Diputados: Armando Salinas Torre (rúbrica), Presidente; José Antonio Hernández Fraguas (rúbrica), secretario; Víctor Manuel Gandarilla Carrasco, secretario; José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), secretario; Luis Miguel G. Barbosa Huerta (rúbrica), secretario; Manuel Añorve Baños (rúbrica), José Francisco Blake Mora (rúbrica), Tomás Coronado Olmos (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Omar Fayad Meneses, Ricardo Francisco García Cervantes, María Teresa Gómez Mont y Urueta (rúbrica), Federico Granja Ricalde (rúbrica), Lorenzo Rafael Hernández Estrada, Efrén Nicolás Leyva Acevedo (rúbrica), Miguel Ángel Martínez Cruz, Rodrigo David Mireles Pérez, José Narro Céspedes (rúbrica), Ricardo A. Ocampo Fernández, Fernando Ortiz Arana, Germán Arturo Pellegrini Pérez (rúbrica), José Jesús Reyna García, Eduardo Rivera Pérez (rúbrica), Jorge Esteban Sandoval Ochoa, César Augusto Santiago Ramírez, David Augusto Sotelo Rosas, Ricardo Torres Origel, Jaime Vázquez Castillo (rúbrica), Néstor Villarreal Castro (rúbrica), Roberto Zavala Echavarría (rúbrica).

CENTRO LATINOAMERICANO DE PERIODISMO.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PERIODISMO CENTROAMERICANO.

Conscientes de que la función principal del periodismo es la búsqueda y difusión de la verdad sobre asuntos de interés público y la defensa de los valores esenciales del ser humano, y de que esta tarea sólo puede realizarse asentados en la independencia, la aplicación de los altos valores éticos y el empleo del más riguroso instrumental periodístico, los medios de

prensa centroamericanos hemos decidido adoptar la siguiente declaración de principios sobre el ejercicio de nuestras tareas.

Primera. Nuestra autonomía es requisito indispensable para ejercer el periodismo conforme a los principios fundamentales de la profesión; es además, la única manera de responder ante el público sobre nuestras actuaciones, pues sólo los medios independientes pueden asumir la responsabilidad de lo que hacen. Para cumplir con esta responsabilidad nos comprometemos a:

Rechazar toda forma de coerción del poder público sobre la libertad de expresión y la de búsqueda y difusión de informaciones y opiniones.

Mantener la misma actitud respecto a las presiones de otros sectores o individuos.

Actuar en función del público en la búsqueda de la información y hacer todo lo posible para satisfacer su derecho a estar informado sobre asuntos de interés social.

Segunda. Los propietarios, directores, periodistas, y administradores de los medios no deben beneficiarse personalmente, más allá de lo que legítimamente implica sus funciones empresariales o profesionales, con la influencia social que les otorga su acceso al poder de decisión sobre el contenido periodístico de los medios.

Con el fin de mantener su independencia respecto a los asuntos de interés público, las personas que tengan poder de influencia en los medios de comunicación deberán separarse inmediatamente de sus funciones cuando acepten cargos de responsabilidad política, o de cualquier otra índole que pueda afectar la independencia del medio.

Tercera. Los medios deben actuar de buena fe y esforzarse por mantener el equilibrio informativo, ser equitativos en el trato de las personas o

instituciones, brindar oportunidades de que se expresen las distintas partes involucradas en asuntos polémicos y, buscar siempre la exactitud en las *informaciones*.

Cuarta. Sin renunciar a nuestra autonomía de decisión y al derecho a tener políticas editoriales independientes y definidas, aceptamos que parte de nuestra misión en la búsqueda de la verdad es hacer lo posible porque en los medios de comunicación se expresen puntos de vista diversos y hasta contrapuestos.

Quinta. Los medios tienen el deber de establecer la diferencia entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario. El lindero entre *estos* diversos tipos de contenido debe ser claramente perceptible para el público.

Las decisiones informativas y editoriales no deben ser afectadas por presiones o *criterios publicitarios*, y los periodistas no deben participar en la redacción de anuncios o material promocional.

Sexta. Los conflictos de interés deben evitarse a toda costa. Para ello, los medios *deben* asumir el costo de cobertura de las noticias; lo compartirán con las fuentes sólo de *manera excepcional*, a condición de que esta circunstancia no implique mediatización informativa o editorial, y de que sea explícita ante el público.

No se debe permitir al personal de redacción tener otras actividades lucrativas que menoscaben su integridad o independencia. Cualquier *excepción deberá ser autorizada previamente por los superiores*.

Reconocemos que la autoridad para exigir nitidez y rectitud en el comportamiento del personal en esta materia se basa en una buena remuneración y en el desarrollo y mantenimiento de condiciones de trabajo

adecuadas. Para cumplir con este propósito, es necesario promover la superación técnica, profesional y ética del personal.

Séptima. Debemos rendir culto a la precisión con que presentamos las informaciones. Cuando se cometan errores deberán ser rectificadas con prontitud. De la forma como se acepten la réplica y la rectificación depende en gran medida su prestigio y credibilidad.

Octava. En la búsqueda de la información los periodistas ejercerán sus tareas de indagación y selección con apego a pautas profesionales y éticas, sin acudir a procedimientos impropios. Deberán identificarse como periodistas salvo su anonimato sea la única forma de obtener determinadas informaciones importantes. Al informar, deberán identificar también las fuentes en que se basan: sólo excepcionalmente, ante condiciones especiales, se mantendrá en reserva la identidad de esas fuentes; en este caso, la decisión deberá explicarse públicamente y se buscarán suficientes elementos para verificar el contenido de las declaraciones o versiones que se brinden.

Novena. Para que los actos privados de las figuras públicas y los hechos de relevancia pública de las personas privadas se consideren como objeto de noticia, deben mediar causas legítimas de interés público.

Décima. El lenguaje periodístico, en cualquiera de sus modalidades, debe excluir la obscenidad y estimular o refuercen cualquier forma de *discriminación*.

Undécima. Los medios son responsables de la veracidad de sus informaciones. Si bien no lo son respecto a la de sus anuncios comerciales, deben evitar los que induzcan al engaño o evidentemente no expresen la verdad.

Duodécima. La independencia financiera es un instrumento para robustecer la independencia periodística. Por ello, los medios no deben procurar privilegios o favoritismos en su contra y esforzarse por realizar una gestión eficiente y transparente en lo financiero y empresarial.

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE PERIODISTAS

CÓDIGO LATINOAMERICANO DE ÉTICA PERIODÍSTICA

Preámbulo

La información concebida como bien social concierne a toda sociedad, a la que corresponde establecer normas morales que rijan la responsabilidad de *los medio de comunicación colectiva*.

La resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en 1946, expresa: "La libertad de información requiere como elementos indispensables la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios. Requiere, además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos, sin prejuicio, y difundir las informaciones sin intención maliciosa".

Los esfuerzos por establecer una normativa ética universal han avanzado en la vigésima Conferencia General de la UNESCO al aprobar la *declaración especial relativa a la responsabilidad d los medios de difusión masiva*, cuyo artículo VII manifiesta: "Las organizaciones profesionales, así como las personas que participan en la formación profesional de los periodistas y demás agentes de los grandes medios de comunicación que les ayudan a desempeñar sus tareas de manera responsable, deberían *acordar particular importancia a los principios de la presente declaración en los códigos deontológico que establezcan y por cuya aplicación velen*".

El periodista, en su condición de intermediario profesional, es factor importante del proceso informativo, y su ética profesional estará orientada al desempeño correcto de su oficio, así como a contribuir a eliminar o reducir las actuales deformaciones de las funciones sociales informativas. Ello se hace imprescindible porque en la región los empresarios de la noticia usurpan nuestro nombre, auto denominándose periodistas, y aplican una pseudoética regida por los preceptos del provecho comercial.

Las normas deontológicas establecidas en este documento se basan en principios contenidos en códigos nacionales, en declaraciones y resoluciones de la ONU y sus organismos, como también en la declaración de principios de la Federación Latinoamericana de Periodistas(FELPA), que proclama:

-La libertad de prensa la concibe como el derecho de nuestros pueblos a ser oportuna y verazmente informados y a expresar sus opiniones sin otras restricciones que las impuestas por los mismos intereses de los pueblos.

-Declara que el periodista tiene su responsabilidad política e ideológica derivada de la naturaleza de su profesión, que influye en la conciencia de las masas, y que esa responsabilidad es insoslayable y constituye la esencia de su función social.

La FELAP es consciente de las dificultades en la aplicación de una normativa deontológico en los marcos del sistema informativo vigente, regido por la tendencia privada de los medios y conversión de la noticia en mercancía. Considera la conciencia moral como una de las formas de conciencia social, producto histórico concreto, determinado por la estructura económica, por lo que es mutable y cada caso prevalecen las normas de los sectores dominantes. Esta convencida la FELAP de la existencia del progreso moral y de que con la sucesión de etapas históricas la humanidad ha logrado e impuesto puntos de vista éticos que expresan intereses comunes y son validos para el género humano. Segura asimismo

de que la libertad moral individual sólo es posible con la toma de conciencia sobre los intereses sociales, la FELAP opina que la ética profesional debe ser conquistada dentro de la batalla para alcanzar en nuestras naciones un periodismo auténticamente libre. En la certidumbre de que una moral profesional coadyuvará a ese objetivo, proclama el siguiente Código Latinoamericano de Ética Periodística:

Artículo 1. EL periodismo debe ser un servicio de interés colectivo, con funciones eminentemente sociales dirigidas al desarrollo integral del individuo y de la comunidad. El periodista debe participar activamente en la transformación social al perfeccionamiento democrático de la sociedad; debe consagrar su conciencia y quehacer profesional a promover el respeto a las libertades y a los derechos humanos.

Artículo 2. Debe contribuir al fortalecimiento de la paz, la coexistencia pacífica, la autodeterminación de los pueblos, el desarme, la distensión internacional y la comprensión mutua entre los pueblos del mundo, luchar por la igualdad de la persona humana sin distinción de raza, opinión, origen, lengua, religión y nacionalidad. Es un elevado deber del periodista latinoamericano contribuir a la independencia económica, política y cultural de nuestras naciones y pueblos, al establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la descolonización de la información.

Artículo 3. Son, además, deberes insoslayables del periodista:

-Impulsar, consolidar y defender la libertad de expresión y el derecho a la información, entendido éste como el derecho que tienen los pueblos a *informar y ser informados*.

-Promover las condiciones para el establecimiento del flujo libre y equilibrado de las noticias en los niveles mundial, regional y nacional.

-Luchar por un nuevo orden informativo acorde con los intereses de los pueblos, que sustituya al que actualmente impera en la mayoría de los países latinoamericanos, *deformando su realidad*.

-Pugnar por la democratización de la información, a fin de que el periodista ejerza su misión de mediador profesional y agente del cambio social y de que la colectividad tenga acceso a esa misma información.

-Rechazar la propaganda de inevitabilidad de la guerra, la amenaza o el uso de la fuerza en los conflictos internacionales.

Artículo 4. En su labor profesional, el periodista deberá adoptar los principios de la veracidad y de la ecuanimidad, y faltará a la ética cuando *silencie, falsee o tergiverse los hechos; proporcionará al público información sobre el contexto de los sucesos y acerca de las opiniones que sobre ellos se emitan, a fin de que el preceptor del mensaje noticioso pueda interpretar el origen y la perspectiva de los hechos. En la difusión de ideas y opiniones, el periodista promoverá la creación de las condiciones para que ellas puedan expresarse democráticamente y no sean coartadas por intereses comerciales, publicitarios o de otra naturaleza.*

Artículo 5. El periodista es responsable de sus informaciones y opiniones; *aceptará la existencia de los derechos de réplica y respetará el secreto profesional relativo a las fuentes.*

Artículo 6. El periodista debe ejercer su labor en los marcos de la integridad y la dignidad propias de la profesión; *exigirá respeto a sus creencias, ideas y opiniones, lo mismo que al material informativo que entrega a su fuente de trabajo; luchará por el acceso a la toma de decisiones en los medios en que trabaje. En el aspecto legal procurará el establecimiento de estatutos jurídicos que consagren los derechos y deberes profesionales.*

Artículo 7. Son acciones violatorias a la ética profesional:

- El plagio y la falta de respeto a la propiedad intelectual;
- La aceptación del soborno, el cohecho y la extorsión;
- La omisión de información de interés colectivo;
- La difamación y injuria;
- El sensacionalismo.

Se considera una violación en alto grado de la ética profesional la participación o complicidad de periodistas en la represión a la prensa y a los trabajadores de la información.

Artículo 8. El periodista debe fortalecer la organización y la unidad sindical o gremial ahí donde existan y contribuir a crearlas donde no las haya, y se vinculará al movimiento de la clase trabajadora del país.

Artículo 9. El periodista debe procurar el mejor conocimiento y velar por la defensa de sus valores nacionales, especialmente de la lengua como expresión cultural y como factor general de las nuevas formas de cultura.

Artículo 10. Es un deber del periodista contribuir a la defensa de la naturaleza y denunciar los hechos que generan la contaminación y destrucción del ambiente.

Artículo 11. Este Código Latinoamericano de ética Periodística entra en vigor en el momento de su aprobación por el II Congreso Latinoamericano de Periodistas.

Como se aprecia a simple vista, el texto transcrito es hijo de su tiempo al periodista se exige mucho compromiso político explícito. Por otra parte, los resultados de encuestas FELAP de 1985 demuestran que el esta

prepotente de los propietarios de los medio informativos no ha cambiado en la mayor parte de los países iberoamericanos. Lo que si está cambiando es la actitud de la UNESCO frente a la colegiación obligatoria de los periodistas, que tan fuertes raíces había echado en Latinoamérica.

NORMAS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL DEL PERIODISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO.

El PET(Periodista Especializado y Técnico) debe respetar seis principios básicos: la veracidad y la objetividad en la información que produce, la imparcialidad en la interpretación de los hechos, la fidelidad al medio en que trabaja, la defensa de la libertad de información y la voluntad de servicio al sector o a la especialidad en que desarrolla su actividad periodística.

Responsabilidades. El PET debe asumir seis responsabilidades esenciales: la contractual con su empresa, la social con la opinión pública, la universal que surge del respeto a los valor generales y derechos humanos, la personal que arranca de sus propias convicciones, y la que se deriva del servicio al sector o a la especialidad a que está dedicado.

Servicio al lector. La información especializada y técnica supone ofrecer al lector datos, informaciones y opiniones sobre personas, empresas y organismos, así como de sus servicios y productos. Esta información, al margen de que pudiera o no ser beneficiosa para sus protagonistas, debe elaborarse con una clara voluntad de servicio al lector y en función de sus necesidades e intereses, al ser el periodismo especializado y técnico un instrumento al servicio de su público objetivo.

Procedimientos. El PET debe utilizar procedimientos dignos para la obtención de la información, respetando el *Off the record*, actuando ética y moralmente con procedimiento intachable.

Citar fuente. El PET está obligado a citar expresamente las fuentes de las que provengan las informaciones que ofrece, así como a respetar los *derechos de autor que pudieran corresponder*.

Rectificación. Cuando publique una información falsa o incorrecta, sea cual fuere la razón, el PET deberá efectuar la corrección correspondiente, bien elaborando una nueva información en este sentido o dando cabida a la rectificación que remitan las partes interesadas.

Distinción entre información y opinión. La información y la opinión debe ser claramente diferenciadas, tanto en el estilo periodístico como en la presentación tipográfica, evitando especialmente el PET la confusión entre hechos y conjeturas. En caso de que las opiniones sean insertadas en una información, éstas serán incluidas entrecomilladas en cursiva o citando la fuente que las emite.

Especialización. El PET trabaja para informar a un determinado colectivo y/o de una determinada temática, por lo que enmarcará su actividad *periodística en este entorno, al objeto de asegurar al lector al acceso a la información que demanda con la profundidad y el rigor necesarios*.

Conducta. El PET está obligado, en el desarrollo de su actividad periodística, a mantener una intachable conducta, defendiendo el derecho fundamental a la *libertad de información, que ampara la constitución, al mismo tiempo que respetando los demás derechos fundamentales*.

Daños a terceros. El ejercicio de la profesión de un Pet debe tener como limite el perjuicio gratuito a terceros y el respeto a la integridad de *personas y entidades, evitando especialmente lesionar los derechos de*

personas(libertad sexual, intimidad, menores de edad, raza, color, religión, origen social, sexo y minusvalías psíquicas y físicas) así como de la instituciones y empresas. El PET debe distinguir claramente entre las informaciones, reales y contrastables, que ofrece, y las afirmaciones que supongan un daño descrito en este punto.

Línea editorial. El PET tiene el derecho y el deber de conocer y participar en la línea informativa de la empresa para la que trabaja, al objeto de asegurar tanto los intereses del lector como la viabilidad empresarial el medio informativo.

Ofrecer todas la versiones. El PET ofrecerá siempre las versiones que afecten a un hecho, salvo en el caso de que una fuente no desee ofrecer su versión o no pueda ser consultada, circunstancia que detallará en la información.

Información privilegiada. El PET no utilizará, para sí o por terceros, cualquier información o dato al que tenga acceso, más allá de su uso como información en su medio.

Cesión a otros medio. El PET se abstendrá de ofrecer cualquier información o dato a otro medio informativo competidor sin la autorización previa y expresa del Director o de la empresa propietaria.

Intereses sectoriales. El PET se mantendrá independiente a los intereses empresariales o económicos, del sector o especialidad en el que desarrolla su actividad profesional o de sus industrias auxiliares o conexas. En caso contrario, estos intereses deben ser aprobados por la empresa periodística y conocidos por los lectores.

Rumores o conjeturas. Los rumores o las conjeturas deben ser desterrados de la actividad profesional del PET o, en su defecto, contrastados e

identificadas sus fuentes para que sean transformados en noticias o en opiniones.

Invitaciones y convocatorias. Las invitaciones a viajes, convocatorias, presentaciones, actos sociales, ruedas de prensa, etc. Tienen como destinatario al medio de comunicación, representando en la persona del director, que designará al PET que cubrirá informativamente el acto, en su caso.

Retribuciones, gratificaciones y regalos. El PET renunciará a cuantas retribuciones, gratificaciones o regalos (cuya valoración exceda la mera cortesía, de escaso valor intrínseco) que provengan de otra empresa que no sea la suya, y que tengan como finalidad pagar, fomentar, orientar o influir en la publicación de cualquier información u opinión.

Evitar juicios previos. El PET evitará elaborar juicios o conclusiones apresuradas y procederá exponerlas, sin antes haberlas contrastado debidamente.

Comunicación e información. El PET distinguirá claramente entre la información elaborada en su redacción y la procedente de empresas o gabinetes de prensa o comunicación, ocupándose de contrastarlas suficiente o publicarlas indicando expresamente su procedencia.

Presiones empresariales. Las presiones de organismos y empresas nacionales o multinacionales, en ocasiones vinculadas a la obtención de contrapartidas a cambio de la inserción de publicidad, deben ser rechazadas por el PET, quien valorará periodísticamente, de acuerdo con la dirección del medio, las informaciones que emanen de estas fuentes, otorgándoles o no la importancia que, desde el punto de vista del interés informativo, tengan para el público objetivo del medio.

Medios suficientes. El PET tiene derecho a contar con los medios técnicos suficientes para la realización de su labor informativa.

Respeto al idioma. El PET está obligado a conocer y utilizar correctamente su idioma, evitando expresiones y calificativos incorrectos, velando por una adecuada ortografía y acentuación, así como evitando el empleo de barbarismos y siglas o vocablos y no ortodoxos sin su correspondiente aclaración.

Secreto profesional. El PET garantizará, especialmente ante terceros, la confidencialidad de sus fuentes informativas, cuando ello suponga un daño para éstas o la pérdida de estas fuentes para el medio, excepto en supuestos de manifiesta falsedad o manipulación por parte de estas fuentes.

SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA

Contribuciones sobre los diez principios de Chapultepec

PRINCIPIO UNO

1. **No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades, es un derecho inalienable del pueblo.**

Es un valor esencial de la dignidad humana que los individuos puedan expresarse, entregar y recibir informaciones con plena libertad.

La libertad de expresión y de prensa es un derecho no sólo de los individuos sino de la sociedad en su conjunto. La ausencia de esta libertad tiene, por lo tanto, una doble consecuencia; viola un derecho individual y conduce al mismo tiempo a una sociedad y un pueblo sin libertad. Desde

esta perspectiva la violación de la libertad de expresión y de prensa constituye una violación a la democracia, marco necesario para la realización de los derechos humanos.

No es concebible una sociedad democrática y libre que no tenga prensa que pueda actuar con absoluta libertad. Los medios de comunicación *constituyen en el soporte institucional del derecho a la libre expresión y del derecho del público a la información* y sin ellos, éstos quedarían inevitablemente limitados.

En cuanto a su origen, la libertad de expresión y de prensa no puede estar sujeta a la arbitrio de las autoridades o de la legislación positiva. De haberse fundamentado la libertad de expresión y de prensa solo en las leyes vigentes, su contenido y protección tendrían una base precaria. Al notar el carácter inalienable de este derecho, la acción de autoridades que no lo nieguen o la existencia de la legislación contradictorias constituyen violaciones de un orden jurídico jerárquicamente superior: ya sea basado en la concepción de derecho natural o en la vigencia de normas y principios naturales recogidos en tratados, declaraciones o en el derecho consuetudinario internacional.

PRINCIPIO DOS

2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir estos derechos.

En este principio se reconocen los derechos a buscar y a recibir información de cualquier tipo, emitir opiniones sobre cualquier tema y divulgar unas y otras por cualquier medio son titulares de estos derechos no solamente quienes ejercen la tarea periodística, sino todas las personas.

No puede existir prensa libre ni sociedad libre si los periodistas en particular y las personas en general se ven limitados en sus actos para obtener información oportuna y completa. Tampoco si los gobernantes o las entidades que ejercen funciones públicas rodean sus actos de sigilo o se amparan en normas jurídicas que consagran el secreto, como forma de evitar la transparencia de sus actuaciones.

El reconocimiento de estos derechos –a informarse, a formarse opinión y a la difusión de informaciones y opiniones- supone el reconocimiento del derecho a la *información que tienen todos los integrantes de la sociedad*. No es solo un derecho de los que en forma activa requieren las mismas sino también de aquellos que esperan recibirlos a través de quienes ejercen una verdadera función de intermediación. Lo que no justifica imponer a los medios de comunicación y a los periodistas regulaciones sobre *como desarrollar sus tareas o el contenido de las emisiones*.

Considerar que "persona tiene derecho" fue un avance esencial impulsado, sobre todo, a partir de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Está formulación reconoce todos los derechos de todas y cada una de las personas, con independencia de edad, sexo, raza, nacionalidad o creencias. Al mismo tiempo, rechaza las restricciones impuestas con motivo de las demarcaciones territoriales de y da a las personas el carácter de sujetos de derechos internacionales reconocidos, los que también pueden reclamarse en contra del estado de su nacionalidad, respecto al cual, en el pasado, no podían intentarse acciones internacionales.

La regulación de la prensa, muchas veces ha sido utilizada para restringir o negar estos derechos. Esa regulación restrictiva conspira contra el pluralismo, siembra la semilla del totalitarismo, a la vez que cuarta la creatividad individual que posibilita el progreso en libertad de los hombres.

Asimismo, al invocar el prestigio de la ley para justificar las reacciones, se justifica la denuncia y condena internacional de los sistemas autoritarios.

Las restricciones que se impusieron a los medios de comunicación se buscan hoy, para extenderlas a los de reciente aparición. Todas estas restricciones deben rechazarse por cuanto obstaculizan la difusión libre de información de opiniones.

La comunicación social ya no admite fronteras no está supeditada al poder de los estados ni de los grupos de presión. Ello coincide con la tendencia hacia la consolidación de una sociedad internacional, en un proceso de creciente desregulación de los medios de comunicación, que excluye toda intromisión que cuente la libertad de expresión.

PRINCIPIO TRES.

3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.

Toda persona tiene el derecho de conocer la información que le permita emitir juicios sobre los asuntos públicos que atañen a su propio bienestar y el de su comunidad. Ello obliga ineludiblemente a las autoridades a permitirle el libre acceso a la información del sector público que posea. Ello debe ser hecho, además, en forma oportuna, equitativa y conteniendo la información completa, incluyendo los anexos necesarios, datos verídicos con referencia de sus fuentes, e inclusive, ampliándola con las explicaciones que puedan ayudar al solicitante a entender cabalmente la información.

De negársele la información —o presentarla deficientemente— ésta deberá poder obtenerse mediante el Fuero de Petición, el Habeas Data, la Acción

de Amparo u otro recurso legal pertinente. El burócrata responsable deberá ser sancionado.

Sin embargo, son los periodistas, orientadores de la opinión pública quienes requieren de manera especial el ejercicio de este derecho.

Por ello, es indispensable que los funcionarios encargados de ordenar, conservar y administrar la información pública, tengan muy en claro que no son dueños de ella. Esta pertenece a los ciudadanos que, como propietarios, tienen el derecho a conocerla. Se deberá estar especialmente alerta a detectar los casos en que el burócrata apele injustificadamente a excepciones tales como la seguridad nacional, el orden público, etc., con el objeto de limitar la información transparente sobre la gestión pública.

Este tercer principio abarca también garantías para la libre cobertura periodística de juicios y demás procedimientos judiciales, publicidad que constituye garantía de una plena y transparente aplicación de la justicia.

Este principio hace, además, un llamado a las autoridades para que no solamente adopten las medidas necesarias, inclusive legislativas, a fin de que en sus respectivos países quede asegurado el libre acceso a la información pública, sino que además difundan la información.

Finalmente, el principio tercero concluye con un llamado a las autoridades públicas, especialmente a los jueces, para que no exijan a los periodistas revelar sus fuentes de información. Es ésta una garantía imprescindible para el libre ejercicio de la profesión periodística, por cuanto hace viable que la fuente informativa se abra al periodista, confiada en que no será perseguida, ni por el denunciado ni por la justicia.

PRINCIPIO CUATRO.

4. El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción

material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.

Las agresiones contra el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión descritas en el principio 4 restringen los derechos de los demás ciudadanos puesto que ven limitado su derecho a la información. Se trata, por consiguientes, de abiertas violaciones a los derechos humanos que se manifiestan veces de manera grosera y criminal, y otras de forma sutil y disimulada pero igualmente perniciosa.

La forma reiterada en que los autores de tales hechos escapan de la justicia es una agresión más que se añade a la cadena de crímenes contra la libertad de prensa y el ejercicio periodístico. Ante ello, que se traduce en simple impunidad, las autoridades no pueden eludir su responsabilidad. En consecuencia:

-Se reitera la obligación de los gobiernos a garantizar y respetar el ejercicio periodístico y la libertad de prensa, impidiendo las agresiones y promoviendo en cada caso la investigación y sanción por los órganos competentes.

-Se reclama que la intervención judicial se lleve a cabo de inmediato a efectos de sancionar a los responsables materiales e intelectuales con drasticidad, celeridad y certidumbre. El poder judicial debe intervenir a través de jueces comunes, excluyendo la participación de juzgados militares o especiales que terminen por proteger a los criminales.

-La lucha contra la impunidad obliga a los Congresos naciones a declarar la imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad de prensa y el ejercicio periodístico, así como a considerar más restrictivamente las posibilidades de conceder perdón o amnistía a los culpables. Igualmente, ello exige el

perfeccionamiento de las legislaciones orientándolas al más efectivo procesamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de estos atentados.

-Corresponde a los organismos internacionales financieros y de cooperación comprometerse en esta lucha contra la impunidad, estableciendo entre sus condicionalidades el pleno respeto a la libertad de expresión y la efectiva investigación y sanción de los responsables de los crímenes contra el ejercicio periodístico.

-Las violaciones al principio 4 de la Declaración de Chapultepec y las investigaciones y sanciones que de allí se deriven, deberán ser incorporadas en un capítulo especial de la Relatoría sobre la Libertad de Prensa, creada en el ámbito del sistema interamericano.

-Corresponde, además, tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolver prioritariamente los casos que en esta materia les han sido sometidos, enriqueciendo con ello la jurisprudencia hemisférica sobre la libertad de expresión y la seguridad de quienes ejercen la labor periodística.

PRINCIPIO CINCO.

5. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de *información*, la *creación de obstáculos al libre flujo informativo* y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.

Los actos constitutivos de violaciones pueden tener un origen tanto público como privado. Cualquiera que sea su origen existe, sin embargo, una *responsabilidad del Estado no sólo por las acciones que el mismo inicia o efectúa*, sino también por no adoptar las normas y medidas que permitan

prevenir y sancionar las violaciones a la libertad de expresión y de prensa. Como ha sostenido la Corte Suprema de los Estados Unidos, una restricción previa de esa naturaleza es la esencia misma de la censura. Según los magistrados, la verdadera esencia de la libertad de prensa era la protección contra restricciones previas, filosofía que sigue vigente actualmente. El poder que tiene un Estado de detener una publicación – impedir que se propalen o publiquen hechos- es de una naturaleza sumamente represiva. Ese poder puede asumir la modalidad de censura previa, o de orden judicial para no propalar o publicar un reportaje. Conjuntamente con las órdenes que restringen el libre tránsito de los periodistas y aquéllas que silencian las fuentes informativas, dichas restricciones directas hacen imposible la existencia del poder económico privado para censurar previamente a los medios de comunicación e influir en sus líneas informativas o de opinión.

La censura previa es la más conocida de las restricciones a las libertades de expresión y de prensa. Ella supone un control de la información antes de que la misma sea difundida y, consiguientemente, la posibilidad del veto total o parcial por parte del censor. Ella ha sido utilizada y continúa siéndolo por parte de los regímenes políticos totalitarios. Como herramienta de restricción de una libertad fundamental del hombre, merece la condena en cualquier lado que se presente y cualquiera que sea el fundamento esgrimido para justificarla.

Los ataques expuestos o encubiertos, y muchas veces no intencionales a la libertad de expresión y de prensa, pueden ser cometidos no solamente por funcionarios con tareas ejecutivas, sino también por los legisladores en su afán de reglamentar estos derechos, o por los jueces, con el propósito de tutelar otros derechos igualmente dignos de protección. E incluso, pueden provenir de personas u organizaciones que no estén vinculadas al Estado.

No se puede admitir ninguna limitación en el ejercicio de las libertades de expresión y de prensa, en aras de defender la estabilidad democrática, ya que ésta no peligrará por quienes denuncian las conductas ilícitas o inmorales o la ineptitud, sino por la corrupción e impunidad que, desde el poder, buscan quienes tienen dichas conductas.

El Pacto de San José de Costa Rica solamente admite las responsabilidades ulteriores a la difusión de la información, siempre que estén contempladas por la Ley y que las normas sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Este es el límite máximo más allá del cual no puede incursionar el legislador y, mucho menos, el juez o el funcionario ejecutivo quienes solamente podrán actuar si la ley requerida ha sido sancionada.

La censura previa y sus sutiles derivaciones en la restricción en la circulación de los medios, la imposición arbitraria de mensajes tergiversados, las restricciones a la libre expresión comercial, la creación de obstáculos para el flujo informativo independiente y sin barreras, y la libre movilización del periodista, se oponen directamente a la libertad de expresión.

El control de la información por parte del Estado puede manifestarse en diversas formas, incluso sofisticadas, como el ocultamiento de la información y el control del contenido de las opiniones o expresiones que puedan emitir los ciudadanos.

El ocultamiento de información se puede lograr a través de la clasificación de la información como confidencial o secreta, con lo cual la censura adquiere cierto aire de legitimidad.

El control del contenido de las opiniones se puede dar a través del control de la correspondencia, la colocación de escuchas telefónicas, la instalación

de micrófonos ocultos, grabadores y otros procedimientos utilizados por los estados o por intereses privados para que el ciudadano esté prevenido de que está siendo vigilado. Estos procedimientos no sólo interfieren con la libertad de expresión, sino que también interfieren con el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la vida privada.

Es necesario agregarle el término sin censura previa... "en cualquier tiempo", toda vez que existen en muchos países latinos dentro de su estructura del Estado el concepto de Estados de Excepción o Estados de Sitio o Estados de Conmoción interior o exterior, que por sus mismas circunstancias de excepción suelen restringir este principio. De lo anterior se colige que, de esa manera aún existiendo gobiernos civiles, que se quieran constituir en dictatoriales, por la vía de la excepción, el principio de la libertad de expresión y de prensa debe quedar incólume.

*Otra de las formas que afectan la libertad de expresión, la constituye la autocensura. Una que proviene del miedo, característica de los regimenes violentos y autoritarios que no necesitan las leyes para coartar la libertad de expresión. La otra, cuando los medios por razones de orden económico, partidista, político o ideológico dejan a sus lectores sin el debido derecho a la información.

PRINCIPIO SEIS.

6. Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.

En base a este principio, se considera:

- a) discriminación, todas las formas de dificultar o negar, por cualquier motivo, el acceso a la información, especialmente cuando brindarla es deber del Estado y sus agentes.

- b) Favor, todo aquello que resulte perjudicial al ejercicio de la libertad de expresión, a la concesión de cualquier privilegio a medios de comunicación o periodistas, que lo acepten, para estimular la adulación, la parcialidad noticiosa, el compromiso ideológico u otras conductas contrarias a la confiabilidad y credibilidad de la información.

PRINCIPIO SIETE.

7. Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la impartición de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.

Este principio enuncia algunas medidas legales y administrativas que a veces son utilizadas por los gobiernos para favorecer o perjudicar a medios o periodistas, cercenando de manera directa o indirecta, el derecho a la libertad de expresión y de prensa.

Tales mecanismos tienen diferentes manifestaciones, como la aplicación de normas tributarias y gravámenes discriminatorios y abusivos. La inversión y distribución de la publicidad oficial realizada sin los debidos criterios de eficiencia y equidad. La falta de transparencia en el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la ausencia de control para impedir la existencia y proliferación de emisoras ilegales.

En síntesis, se pretende evitar la arbitrariedad de las autoridades en sus relaciones con los medios.

La existencia de tribunales confiables e independientes y de procedimientos expeditivos, constituyen una garantía fundamental para

corregir cualquier acto legislativo o administrativo que atente contra la libertad de expresión y de prensa.

PRINCIPIO OCHO

8. El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.

Este principio de la Declaración de Chapultepec es consecuencia de la lucha iniciada por el poeta inglés John Milton, en su libro *Aeropagítica*, donde clamó por la libertad para escribir y publicar, sin ninguna licencia oficial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-5/85 –vinculante en todos los países que suscribieron la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969-, resolvió al considerar el contenido de los artículos 13 y 29 de dicha Convención, que la información deberá permanecer intacta en su doble vertiente –en su dualidad- la cual consiste en que todo ciudadano tiene derecho a informar, y todo ciudadano a la vez también ostenta fuero especial para recibir información de todos y de toda clase –entre más divergente, mejor-, sin discriminaciones entre los informadores o periodistas, por la baladí circunstancia de estar o no asociados o colegiados a algún ente público o privado. El peligro es que los enemigos de la libertad de prensa, principalmente los gobernantes y los grupos de presión, traten de manipular o amedrentar a los periodistas, abusando de la colegiación obligatoria, sea concediéndola, suspendiéndola o incluso cancelándola, para premiar o castigar a los periodistas.

Asimismo, el Artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida por las Naciones Unidas en 1948 expresa que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Se trata, por tanto, del

derecho de las personas a asociarse, o de no asociarse, nunca de una obligación. Esto tiene una particular connotación respecto de la colegiación periodística obligatoria ya que, administrada por gobiernos o cúpulas gremiales, es fuente de discriminaciones o controles políticos en el ámbito de la comunicación.

En aquella opinión consultiva, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó el 13 de noviembre de 1985, mediante voto unánime de sus seis jueces: "la colegiación obligatoria de periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículos para expresar o transmitir información, es incompatible con el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos."

1. "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

Este principio nutre toda una corriente jurisprudencial y doctrinaria de la más alta jerarquía al establecer, con incuestionable fundamentación, la incompatibilidad de la colegiación obligatoria, o la incorporación compulsiva a asociaciones profesionales o gremiales, con el derecho de toda persona a buscar, difundir y recibir informaciones e ideas por cualquier medio, conjuntamente con el derecho de la sociedad a recibir información sin obstáculos. Asimismo, el derecho a la libertad de asociación –también instaurado hace siglos en la civilización occidental-, son principios que deben permanecer incólumes.

Se apoya cualquier esfuerzo académico y la posesión de títulos universitarios para mejorar el ejercicio del periodismo, siempre y cuando no

constituyan elementos restrictivos para la libertad de expresión, incompatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos.

Este principio dentro de la más amplia y ecuménica concepción de la libertad y la resolución de los conflictos en la sociedad, lo consagra el principio octavo de la Declaración de Chapultepec al auspiciar la voluntariedad en la asociación, colegiación, sindicalización gremial o profesional, y de los medios como empresas a su afiliación a cámaras empresariales. Estamos así frente a la defensa y consagración de la libertad y de la independencia más absolutas.

En la historia reciente ha surgido una amplia jurisprudencia contra la colegiación obligatoria que devino de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Entre ellas, se destaca la sentencia No. 2313-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, del 12 de mayo de 1995, por la que se declaró inconstitucional la Ley 4420 que exigía la colegiación obligatoria. Por otra parte, el 18 de marzo de 1998 en Colombia, la Corte Constitucional anuló y ordenó el retiro del ordenamiento jurídico de la Ley 51 de 1975, por la cual se reglamentaba el ejercicio del periodismo. Ya en 1989, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana declaró inconstitucional el precepto de obligatoriedad de afiliación de los periodistas a un cuerpo colegiado, impuesto por la Ley 148 al crear el Colegio Dominicano de Periodistas. Tiempo antes, en el año 1938, una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos (caso *Lovell vs. The City of Griffin*), especificó: "Cualquiera que haya sido el motivo que indujo a la adopción (de la ordenanza), su carácter es tal que golpea las mismas bases de la libertad de prensa al someterla a una licencia o censura."

PRINCIPIO NUEVE.

9. La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad y a la

clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.

La libertad de expresión y de prensa es concebida, modernamente, como el ejercicio de la libertad de expresión de manera pública y a través de cualquier medio técnico de comunicación social. Los medios gráficos, la radio, el cine, la televisión, la comunicación abierta telefónica, por vía satelital, mediante la interconexión de computadoras, y de otro procedimiento técnico de comunicación que en los próximos años seguramente generará el talento del hombre, están comprendidos en el clásico concepto de la libertad de prensa.

Peró nadie es responsable de su desempeño sino la propia prensa. El imponer cualquier tipo de exigencia oficial para medir lo que hace la prensa resulta incompatible con la libertad.

Aún cuando la idea está implícita en el "compromiso con la verdad", conviene observar que así como se pide una clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales, lo mismo debe hacerse entre la noticia y la opinión del que la redacta.

La mejor ley de prensa es aquélla que no existe, porque no existe mejor regulador que un público informado.

PRINCIPIO DIEZ.

10.- Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público.

Cuando el principio décimo especifica que ningún medio o periodista puede ser sancionado por decir la verdad, se debe entender como verdad a una meta por alcanzar, a un objetivo que se persigue. La limitada dimensión humana permite conseguir también una verdad limitada que no es necesariamente la verdad de los demás, y de ninguna manera, la verdad única y plena. En todo caso, es una verdad.

Se debe sí preservar la libre difusión de esa y otras verdades con todo lo que tengan de particulares o limitadas, y fundamentalmente jamás aceptar la imposición de una verdad oficial.

En el ejercicio de la libertad de prensa solamente puede constituir un abuso la información que es inexacta, propaganda con malicia y con pleno conocimiento de su falsedad. Además, toda limitación a la libertad de expresión y de prensa debe responder a la necesidad de sancionar la producción de un daño manifiesto, claro y presente. No es suficiente la responsabilidad objetiva ni la presunción de daño. En caso de duda, la solución debe ser favorable a la libertad de prensa por aplicación del principio democrático *in dubio pro libertate*.

En esta materia es preciso poner en claro que no existen ilícitos de prensa, delitos de prensa o delitos de imprenta, sino delitos a través de la prensa. La prensa es uno de los medios por los cuales se puede cometer un acto ilícito ejerciendo la libertad de expresión; y la responsabilidad consecuente debe recaer sobre el autor de la expresión y no sobre el periodistas o el medio de comunicación, cuando se limita a dar difusión sin hacer propias esas expresiones.

En concreto, no hay responsabilidad para el periodistas o el medio de comunicación cuando:

- a) se limita a difundir expresiones de un tercero sin hacerlas propias;

- b) cuando la información agravante no es publicada en forma asertiva;
- c) cuando la información agravante no individualiza a la persona agraviada;
- d) cuando se emiten opiniones sobre funcionarios públicos, figuras públicas o particulares involucrados en temas de interés institucional o de relevante interés público.

La responsabilidad jurídica para el periodista o los medios de prensa por la difusión propia de hechos agravantes está condicionada a la prueba fehaciente por el demandante de:

- e) el carácter agravante en el caso concreto, el cual no se presume;
- f) el perjuicio real sufrido, el cual no se presume;
- g) el dolo o culpa del periodista o medio de prensa;
- h) la falsedad de la información si se atribuye al demandante la comisión de un acto ilícito;
- i) si se trata de una causa penal siempre será necesaria la prueba del dolo directo;
- j) si se trata de una causa civil, en lo que respecta a los daños morales, las indemnizaciones no podrán exceder los límites de la razonabilidad.

Aquella responsabilidad jurídica para el periodista o el medio de prensa, cuando la publicación propia de un hecho agravante se refiere a funcionarios públicos, figuras públicas o particulares involucrados en temas de interés institucional o de relevante interés público, está condicionada a la prueba fehaciente por el demandante de:

- d) el carácter agravante en el caso concreto, el cual no se presume;
- e) el perjuicio real sufrido, el cual no se presume;

f) la falsedad de los hechos difundidos;

g) el dolo directo del periodista o medio de prensa.

Estos principios también son aplicables para el caso de aquellas legislaciones en donde están previstas las sanciones que generan el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta, como una imposición arbitraria de información. Pero aún en estos casos, sólo es admisible en materia de hechos y jamás cuando se emiten opiniones.

BIBLIOGRAFÍA:

- Burgoa Orihuela, Ignacio. *Las garantías individuales*, México: Ed. Porrúa 1968
- Casteñada Noriega, Alicia. *Prensa y política (El Periódico, actor político): Caso de Florencio Salazar Martínez y El Heraldillo de San Luis*, UASLP, 1993
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Ed. Delma
- De Aguinaga, Enrique. *Periodismo profesión.* México: Ed. Fragua 1980
- Enciclopedia británica publishers*. México: Ed. Mexicana, 1980, pág. 197
- García Pelayo y Gross, Ramón. *Nuevo diccionario enciclopédico Larousse*, México: Ed. Larousse, 1984
- González Vázquez, Juan Antonio; Serrato Sánchez, Gloria María Guadalupe. *La prensa como organizador colectivo (El caso del periódico tribuna)*, UASLP, 1993
- Goodwin H., Eugene. *A la búsqueda de una ética en el periodismo*, México: Ed. Gernika, 1987
- Hernández López, Rogelio. *Solo para periodistas Manual de supervivencia en los medios mexicanos-* México: Ed. Grijalbo, 1999
- Juache Castilleja, Lidia; Ortiz Baez, José de Jesús. *La prensa ante el estado y la sociedad civil, el caso de: El Ciudadano*UASLP, 1998
- Los Derecho humanos*. Ed. Tecnos, Madrid. Pág. 64 y 69
- Lozano Rendón, José Carlos. *Teoría e investigación de la comunicación de masas*, México: Ed. Alhambra Mexicana, 1996
- Martínez Albertos, José Luis. *La noticia y los comunicadores públicos*, Madrid: Ed. Pirámide, 1978
- Melchor Díaz de León, María Araceli, Onofre Díaz, Xóchitl, Sandoval Munro, Beatriz. *Genesis, desarrollo y perspectiva de la T. V. en San Luis Potosí*, UASLP, 1997
- Randall, David. *El periodista universal*, Madrid: Ed. Siglo Veintiuno, 1996

Shoemaker, Pamela y Rees, Stephen. *Mediating the message*, Nueva York: Ed. Longman, 1991

Suárez Villegas, Juan Carlos. *Medios de Comunicación y autocontrol*, Madrid: Ed. Mad, 1998

Toussaint, Florence. *Escenario de la prensa en el porfiriato*, México: Ed. Fundación Manuel Buendía, 1999

HEMEROGRAFÍA:

Trayectoria del periodismo potosino. En periódico *Pulso*, agosto de 1988

La prensa mexicana, ¿controlada? En: *Revista mexicana de comunicación*, México, Año 5 SEP-OCT

Ética en el periodismo. En: *Revista mexicana de comunicación*, México Año 4

Nuevos estatutos de la federación latinoamericana de periodistas. En: *Revista mexicana de comunicación*, México, Año 4

Conciencia y responsabilidad Social. En: *Revista mexicana de comunicación*, México, Año 6

En: revista *Día Siete*, México, Año 2001

Derecho a la información. En: periódico *Pulso*, 8 de junio 2001

Salario mínimo para periodistas. En: *Revista mexicana de comunicación*, México 1990

En: periódico *Pulso*, 7 de diciembre del 2001

En: Periódico *Pulso*, 12 de octubre del 2001

PAGINAS WEB:

En: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/buendia/rcm6/vision.html>, 25 de abril del 2001

En: <http://www.cem.itesm.mx/dacs/buendia/rmc46/vision.html>, 15 de octubre del 2001

En: *http://www.cubaperiodistas.cu/enfoques/uno_pared.htm*, 14 de septiembre de 2001

En: *http://www.etcetera.com*, Abril 05 del 2002

En: *http://www.fupi.org*, 14 de septiembre de 2001.

En: *http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx*, 14 de mayo de 2000

En: *http://www.proceso.com.mx*, 14 de septiembre de 2001.

En: *http://www.proceso.com.mx*, 19 de noviembre del 2001.